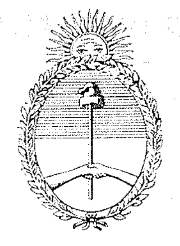
19900511

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 11 DE MAYO DE 1990 | AÑO XCVIII | ₳ 580,00

Nº 26.882

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.-

1. Contratos sobre personas jurídicas

1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ADVASA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 2/5/90; Roberto Francisco Pekarek, 44 años, LE. 8.248.974, comerciante; y Diana Silvia Lamendola, Contadora, 40 años, LC. 5.937.145; argentinos, casados y domiciliados en Palpa 2390, piso 15º, Capital; "ADVASA SOC. ANON."; Plazo: 99 años; Obj.: La comercialización de materias primas, y participación en licitaciones de origen privado o estatal. Electrónica, computación, madereros, mineros, pesqueros, metalúrgicos, materiales de construcción, textiles, plásticos de la alimentación, perfumería, automotriz, bazar, menaje, caucho, papelería, librería, del cuero, maquinarias, herramientas, pinturas, combustibles, juguetería, deportes, repuestos, arts. para el hogar, electricidad, vidrios, audio, video, fotografía, fotocopiado, artes gráficas y cinematografía; Importación, exportación; El ejercicio de representaciones, mandatos, estudios de Mercado; Cap.: ₳ 3.000.000; Adm.: de uno a 5 titulares, por 2 ejercicios; Prescinde de sindicatura; Representación: Presidente o Vice; Cierre ejercicio: 30/6; Presidente: Roberto Francisco Pekarek; Vicepresidente: Diana Silvia de La Mendola; Director titular: Clara Biedermann, húngara, 78 años, viuda, comerciante, CI. 2.268.288, José María Penna 820, 3º B, Vicente López; Director suplente: Elena Gelberger, argentina naturalizada,76 años, LC. 3.979.605, viuda, comerciante, Paraguay 1627, piso 6º C, Capital; Sede social: Sarmiento 1426, piso 6º, Capital.

El Apoderado
Nº 5024

ALGODONERA QUITILIPI

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por escritura del 16/4/1990, Escrib. Carlos H. Scala, Reg. 562, Cap. Fed., conforme Asamblea Gral. Extraordinaria del 29/3/1990, resolvió capitalizar ₳ 138.600.000 del saldo revalúo contable ley 19.742, elevando el capital social que era de ₳ 1.400.000 hasta ₳ 140.000.000 mediante emisión acciones ordinarias, nominativas no endosables de v/n ₳ 1 c/u. clase A con derecho a 1 voto por acción, reformar art. 4º del Estatuto, que queda así: "Artículo Cuarto: el Capital Social es de australes Ciento cuarenta millones (₳ 140.000.000) representado por 140.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de un austral (₳ 1) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, el Capital Social puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, conforme al artículo 188 de la ley 19.550, debiendo elevarse a escritura pública cada uno de los aumentos."

El Escribano
Nº 5079

ARUBRAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 26/3/90, Nº 59, Fº 194, Reg. 529 de Cap. se dio cumplimiento a lo resuelto por Asamblea Gral. Extraord. del 21/9/89, de "ARUBRAS S.A.", Hipólito Yrigoyen 636, 7º B, Cap. Aumento Cap. de ₳ 150.000 a ₳ 300.000. Emitidas 600 acciones Ord. de VN₳ 250 c/u, 5 votos, c/dividendo desde 1989. Reformando el art. 4 con Capital Social de ₳ 300.000. Canjearon nuevos títulos por los anteriores en circulación.

El Escribano
Nº 5080

BUREAU DE CHANGE

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatutos: Por Esc. del 17/10/1989, y por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 9/10/1989, la Sociedad "BUREAU DE CHANGE SOCIEDAD ANONIMA" Modificó parcialmente el Estatuto de la sociedad en su artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "BUREAU DE CHANGE SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

El Apoderado
Nº 5062

CARDITMAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Mario de Petra, italiano, nació 26/6/1946, CI. 4.029.969 y Norma Beatriz Simplicio, argentina, nació 28/8/1944, LC. 4.983.896, ambos comerciantes, casados, domiciliados en Pedro Goyena 849, Cap. Fed. 2) 6/4/1990. 3) CARDITMAR S.A. 4) Santa Fe 882, Cap. Federal. 5) Constructora: Proyectos, administración y construcción de obras públicas y privadas. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo, administración e intermediación de inmuebles. 6) 99 años desde la inscripción. 7) ₳ 2.500.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares, por 2 ejercicios. Presidente: Mario de Petra; Director suplente: Norma Beatriz Simplicio. Prescinde de Sindicatura. 9) Presidente. 10) 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 5015

CRIMARAL

S.A. IND. COM. FIN. e INM.

Por Asamblea Extraordinaria del 2/1/90 protocolizada por escritura del 24/1/90 se modificaron los artículos 4º, 8º, 9º y 11º de su Estatuto, resultando: Capital: ₳ 10.000.000. Administración: 3 a 10 Directores titulares, pudiendo designarse igual o menor número suplentes, por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vice en su caso. Fiscalización: 1 Síndico titular y 1 suplente, por 3 años.

El Escribano
Nº 4995

DINSUR

SOCIEDAD ANONIMA

Se aclara que los apellidos y nombres completos del accionista y Presidente del Directorio son: Castagnet Loyola, Alberto Ney. Recibo Nº 4566. Publicación del 7/5/90.

El Escribano
Nº 5020

EKIPARKON

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 621 del 12/12/89, reformó los arts. 1º y 2º del estatuto social de la siguiente forma: Art. Iº: La Sociedad se denomina EKIPARKON S. A. con domicilio legal en Bs. As. el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación dentro o fuera del país. Art. IIº: La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto por el art. 284 de la ley 19.550 (T. O. Dec. 841/84). Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del art. 299 de la citada ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndico. Asimismo reformó los arts. 15 y 16 del estatuto, adecuándolos a la prescindencia de la candidatura.

El Presidente
Nº 5091

SUMARIO

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, EN ESTA SECCION Y EN EL RUBRO **"INFORMACION Y CULTURA"**, USTED PODRA LEER UN ARTICULO DE INTERES GENERAL, JURISPRUDENCIA SELECTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO.

ENTE DE CAMBIO Y TURISMO

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa que por escritura del 11/4/90 y de acuerdo a asamblea del 9/4/90, se ha producido el Aumento del Capital, reformándose el Art. 4º, por lo que queda establecido que el Capital Social queda fijado en la suma de ₳ 22.000.000.

El Autorizado
Nº 5033

E. PAQUIEN LIMITADA

S. A. C. I. y F.

Por escritura número 45 del 7-3-90 pasada ante el Registro Nº 448 de Capital "E. PAQUIEN LIMITADA S.A.C.I. y F" inscripta el 5-3-64 al Nº 236 folio 247 libro 58 tomo "A", procedió a modificar sus estatutos según asamblea ordinaria del 6-3-90 en lo siguiente: 1) Denominación: Se la cambia por "ARPAQUI S.A. CIA. DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL" 2) Objeto: Realizar operaciones de Comercio Internacional, incluyendo la importación y exportación de bienes y servicios por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. Celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales destinados a la exportación y a bienes y servicios importados destinados al mercado interno y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación de bienes y servicios, de conformidad con la Reglamentación de Compañías de Comercialización Internacional aprobadas por Decreto 175/85 y su modificatoria el Decreto 1440/85 del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Comerciales: En General: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial: Importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los productos, mercaderías, máquinas, equipos, herramientas, repuestos, piezas y partes destinadas al equipamiento de las industrias mecánicas, metalúrgicas, plásticas, eléctricas y automotriz en General. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Mandatos y Servicios: La realización de mandatos de toda clase con la mayor amplitud de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y/o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y/o en participación, administración de toda clase de bienes, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, administrativo, técnico y de seguros y reaseguros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel artículo 3) Capital: ₳ 2.500.000.- (se aumenta). Se suprime artículo 12.

El Escribano
Nº 5011

GIOMATTEU

SOCIEDAD ANONIMA

Infórmase que Asamblea Extraordinaria del 29/11/89 protocol. s/ escritura Nº 90 del 9/4/90 se modificó denominación social y reformó art. 1º) del estatuto: Art. 1º: Bajo la denominación de AGUAMARINA SOCIEDAD ANONIMA continúa funcionando la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de GIOMATTEU SOCIEDAD ANONIMA inscripta en el Registro Público de Comercio el 30/7/80. Tiene s/ domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente Santa Fe 3856, Piso 10 "A" de Capital.

La Abogada
Nº 5003

GRAMARO

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: Que por escritura del 28/3/90, GRAMARO S. A. modificó los artículos 7º, 9º y 12 suprimiendo la Sindicatura y cambió la sede social a la calle Córdoba 850, Piso 7º de esta ciudad.

La Escribana
Nº 5009

HORIM

SOCIEDAD ANONIMA

Aclárese que en la edición del Boletín del 23/4/90, recibo Nº 2933, se deslizó en el texto el siguiente error: donde dice MAJER S. A. debe decir HORIM S. A.

El Apoderado
Nº 5008

LA BORINQUEÑA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura del 11/10/89 Nº 280 F. 686 se protocolizó el acta de asamblea Extraordinaria del 29/4/82 modificando el art. 4º. El Cap. Social es de 3.000.000 de pesos representado por 300.000 acciones de 10.000 pesos valor nominal c/u. El cap. puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley 19.550, Art. 15. La Soc. prescinde de la sindicatura según el art. 284 de la ley 19.550, art. 11. La adm. de la Soc. está a cargo de un Directorio compuesto del Nº de miembros que fije la asamblea en un mínimo de 1 y un máximo de 6 con mandato por un año.

El Autorizado
Nº 5023

LANER

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución. Socios: Julio Norberto Sarmoria, casado, argentino, nacido 8/10/49, comerciante, L.E. 7.699.516, domiciliado Pio Diaz 1075, 3º "A", Sáenz Peña, Prov. Bs. As. y Bernardo Cossoy, casado, argentino, nacido 27/2/32, comerciante, D.N.I. 4.815.736, domiciliado Brasil 780, Ramos Mejía, Prov. Bs. As. Instrumento de Constitución: escritura del 26/4/90. Denominación: "LANER S.A." Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, con sede social en Hipólito Yrigoyen 615, 5º piso, depto. "E". Objeto: Producción, elaboración, transformación y manufactura de toda clase de fibras textiles, naturales, artificiales y sintéticas, sus hilados, tejidos y productos confeccionados con ellas; confección de prendas deportivas y de vestir; compra, venta, distribución, consignación y toda otra forma de comercialización de mercaderías y materias primas de la actividad textil; ejercer todo tipo de mandatos, servicios y/o representaciones tanto nacionales como extranjeras relativas a su objeto. Importación y exportación. Capital social: ₳ 5.000.000. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Reg. Público de Comercio. Administración: Directorio de uno a cinco titulares, con mandato por un ejercicio. Presidente: Bernardo Cossoy; Vicepresidente: Julio Norberto Sarmoria; Directores: Silvia Susana Altamirano y Eval Luisa Kienigiel. Síndico Titular: Esteban Bernardini; Síndico Suplente: Ricardo Daniel Caviglione. Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Presidente
Nº 5088

LAVADERO PARQUE PATRICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S.A.: 1) Armida Fellheimer de Ponzone, nacida 5/5/23, L.C. 1.335.593, Coronel Díaz 2753, PB "B", Cap. y Susana Angélica Gallino de Garate, nacida 24/4/19, D.N.I. 0.230.223, La Pampa 2477, 7º B, Cap., ambas arg., casadas, comerciantes; 2) Esc. 47 del 2/5/90 al fº 136 Reg. 940, Cap.; 3) "LAVADERO PARQUE PATRICIOS S.A."; 4) Vélez Sársfield 47, Cap.; 5) Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del exterior: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, máquinas, útiles, relacionadas directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en la actividad industrial. La explotación de patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales, importación y exportación. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de fibras, tejidos e hilados naturales y artificiales y prendas de vestir. Lavadero, apresto y planchado de toda clase de tejidos y prendas de vestir. Estampería y tintorería industrial; 6) 99 años a partir de su inscripción; 7) Dos millones quinientos mil australes. Suscripto 100 %, integrado 25 % dinero efectivo; 8) Presidente o Vice en su caso; 9) Presidente: Susana Angélica Gallino de Garate; Vicepresidente: Armida Fellheimer de Ponzone; Director Suplente: Edgardo Horacio Seijas. La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 5058

LOS MAPUCHES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura del 2/5/90 se constituyó la sociedad LOS MAPUCHES S.A.: 1) Dante Chafik Muzaber, argentino, soltero, médico, 22/9/1933, L.E. 4.108.050, Alberti 94, 4º 14, Cap. Fed., Raúl Enrique Sarra, argentino, casado, comerciante, 3/6/1944, L.E. 4.635.244, Moreno 1025, Quilmes, Prov. Bs. As.; Héctor Luis Fernández, argentino, divorciado, 9/7/1946, D.N.I. 8.347.312, Zapiola 481, Bernal, Prov. Bs. As. 2) J. E. Uriburu 1059, 3º P., Dto. 21, Cap. Fed. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: compra, venta, industrialización, distribución, importación, exportación de productos frutihortícolas; 4) 99 años; 5) ₳ 15.000.000; 6) Presidente (2 años, representante legal): Héctor Luis Fernández, Vicepresidente: Dante Chafik Muzaber, Director Suplente: Raúl Enrique Sarra; 7) 31 de agosto.

La Escribana
Nº 5075

LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES TEXACO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Escritura Pública Nº 118, otorgada el 17 de abril de 1990, pasada al Fº 346 ante el Registro de Contratos Públicos 391 de la Capital Federal, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria Unánime del 15 de noviembre de 1989 que resolvió suprimir las categorías de acciones Clase "A" y "B", disponiéndose las modificaciones de los arts. 4º, 8º y 11º. Artículo 4º: Se mantiene el capital en ₳ 1.680.000 suprimiéndose las categorías de las clases "A" y "B" de acciones; Artículo 8º: Se suprime la elección de directores por categorías (clase "A" y "B") y se modifica el número de integrantes del directorio entre un mínimo de tres y un máximo de nueve; Artículo 11º: Se suprime la elección por categorías (clase "A" y "B") de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio
Nº 5013

MADASEAS

SOCIEDAD ANONIMA

26/4/90. 2) Jorge Antonio Giovanakis, argentino, nacido el 18/1/52, arquitecto, casado, D.N.I. 10.328.243, domiciliado en Canalejas 2187, Cap. y María del Carmen Fernández, argentina, nacida el 25/10/52, casada, comerciante, D.N.I. 10.687.339, domiciliada en Canalejas 2187, Cap. 3) "MADASEAS S.A.". 4) Sarandí 1371, piso 1º, of. 4, Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos, rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. Financiera: La realización de operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. De mandatos: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. De servicios: De organización, asesoramiento, promoción y atención industrial, administración, publicitaria, comercial, financiera, técnica y artística en general. 7) Dos millones quinientos mil. 8) Un Directorio de uno a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. 10) 10/4 de cada año. 11) Presidente: Jorge Antonio Giovanakis, Director suplente: María del Carmen Fernández.

El Autorizado
Nº 5082

NEIMAN ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 17/4/1990 y Escritura de fecha 17/4/1990, aumentó el capital social, cambió su denominación y sede social y modificó los artículos 1º, 4º y 8º de su Estatuto Social. Denominación: VALEO NEIMAN ARGENTINA S.A. Domicilio: Fraga 12 de Capital Federal. Capital Social: ₳ 530.000.000.- Administración: Directorio compuesto de 3 a 11 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por un año. Que en dicha asamblea se designaron los miembros del Directorio quienes en su reunión de la misma fecha se distribuyeron los cargos respectivos, quedando dicho órgano así constituido: Presidente: Agustín Oscar Mackeprang; Vicepresidente: Paul André Marie Girolami; Director Titular: Eugenio Mariano y Director Suplente: Martial Monde.

La Escribana
Nº 4991

NOVISYS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 89 30/4/90- Accionistas Eduardo A. Rodríguez argentino, casado, DNI 14.204.967, 29 años Chile 2306 1º A Capital, Rubén D. Ajzensztad, argentino, casado, DNI 13.081.298, 30 años Zabala 2417 12 B Capital, ambos licenciados en sistemas. Denominación: NOVISYS S.A. Duración 20 años. Objeto: Análisis, diseño y desarrollo de "software" programa de computación, consultoría e informática, equipos, insumos y "software" para computación, reparación y servicio técnico de computadoras, Comercializar importar y exportar mediante la realización de toda clase de operaciones relacionadas con las actividades descriptas. Capital ₳ 2.500.000,- Administración 1 a 3 dos ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndico. Cierre de ejercicio 31/12. Presidente Eduardo A. Rodríguez, Vicepresidente Rubén D. Ajzensztad, Director Suplente Silvia Alicia García. Sede Social Matheu 143- 4º C- Capital.

El Apoderado
Nº 4994

NUMUS

SOCIEDAD ANONIMA

NUMUS S.A. Por Asamblea Extraordinaria del 14.12.89 protocolizada p/escritura nº 46 del 12.3.90, se elevó el capital de ₳ 3.000.- a ₳ 42.590.000.- mediante emisión de 42.587.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de v/n. 1.- Au. p/acción y se reformaron los arts. 3, 4, 8, 10 y 11 como sigue: Art. 3º) dedicarse p/cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero: a) Financiera y de inversión mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse p/financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, transmisión de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. b) inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Art. 4) Capital: ₳ 42.590.000.- representado por 42.590.000 acciones, v/n. 1.- Au. c/u. Art. 8º) Administración: a cargo de un directorio com-

puesto de uno a 5 miembros con mandato p/1 año. Art. 10º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme art. 9) del Decreto Ley 59/65/63 y al art. 1881 del Código Civil - con excepción de su inciso 7) en lo que se refiere a la transferencia de bienes raíces a título oneroso o gratuito que será previamente autorizada por Asamblea de Accionistas. Representación legal: Presidente o vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Art. 11º): La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular designado anualmente p/Asamblea, la que simultáneamente designará un suplente. En el caso que la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos del art. 299 de la ley 19.550, se podrá prescindir de la sindicatura.

La Apoderada
Nº 5004

ROVILCO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Fernando Marquez, argentino, soltero, comerciante, LE. 337.481, 81 años, Marcelo T. de Alvear 973, 4 pso, Cap. y Antonio Vilches Gómez, español, 49 años, casado, comerciante, CI. 6.997.683, Laprida 1645, Cap. 2) Escrit. del 25/4/90. 3) ROVILCO S.A. 4) Lavalle 1527, 4 pso, 17, Cap. 5) La prestación de servicios de estudios, evaluaciones, consultas, análisis y asesoramiento en materia de ingeniería, obras y montajes industriales, proyectos de prefactibilidad y factibilidad de inversiones, análisis de costos y beneficios económicos para empresas y entes públicos y privados, elaboración de informes, anteproyectos y proyectos ejecutivos. La ejecución de esos proyectos, dirección, administración replanteo, supervisión y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros las obras hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, edificios, barrios, caminos, pavimentación, urbanizaciones, obras de ingeniería o arquitectura sean públicas o privadas. Podrá asociarse para la realización de tales obras con otras sociedades similares a través de uniones transitorias de empresas o consorcios, y además efectuar todo tipo de exportaciones de materias primas, productos terminados o maquinarias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto. Podrá asimismo tener la representación legal de personas, entidades o sociedades nacionales o extranjeras, para la gestión de negocios conexos con su objeto social. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 10.000.000 de acciones de ₳ 1 c/u. 8) Un directorio de 1 a 10 por 1 año. Un síndico titular y un suplente por 2 años. 9) A cargo del Presidente. 10) 31/12 de c/año. Pres.: Antonio Vilches Gómez, Dir. Sup.: Fernando Marquez, Sin. Tit.: Ctor. Guillermo Hugo López y Sin. Sup.: Dtr. Gabriel Horacio López.

Nº 5006

SALVADOR MARRAPODI

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Escritura del 1-2-89; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16-1-89; Aumento de Capital y Adecuación; Art. 1º) "SALVADOR MARRAPODI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; 2º) Plazo: 99 años; 3º) Comercialización, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías productos y subproductos en especial los accesorios y repuestos automotrices en todas sus formas y/o afines; Cesión, adquisición, negociación y/o explotación de regalías, derechos patentes de invención y marcas nacionales y extranjera; diseños y modelos industriales; La explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos; de electrónica y electrónicos, de herramientas, repuestos en general y especialmente la explotación, industrialización y elaboración de elementos, accesorios y repuestos para la industria automotriz; Toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Toda clase de operaciones inmobiliarias incluso las comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal; 4º) Cap.: ₳ 5.000; 5º) Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas; 8º: Adm.: mínimo de 2, máximo de 10, por 3 años; Representación: Presidente o Vicepresidente: 9º: Se prescinde de sindicatura; 11º: Cierre: 30-9.

El Apoderado
Nº 5086

SCIOLI INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Daniel Osvaldo Scioli, nació 13/1/1957, DNI 12.787.761, domicilio Callao 2014, 9º Cap. Fed. y Roberto Cayetano Sinardi, nació 1/1/1923, L.E. 1.670.873, domicilio Corrientes 6023, 6º "A", Cap. Fed. ambos argentinos, solteros, comerciantes. 2) 30/4/1990. 3) SCIOLI INTERNACIONAL S.A. 4) Av. Santa Fe 1798, Cap. Federal. 5) Compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de artículos electrodomésticos y para telefonía; productos alimenticios y bebidas. 6) 99 años desde la inscripción. 7) ₳ 5.000.000.- 8) Directorio de 1 a 5 titulares por 2 ejercicios. Presidente: Oscar José Vacca; Director Suplente: Roberto Cayetano Sinardi. Prescinde de Sindicatura. 9) Presidente. 10)30/9.

El Autorizado
Nº 5014

SOLER

SOCIEDAD ANONIMA

1) 19/4/90. 2) Simón Alberto Woloschin, argentino, casado, nacido el 24/5/46, L.E. 4.545.428, contador, domiciliado en Zado 3515 Cap. Rubén Jorge Kaplan Krep, argentino, casado, nacido el 12/12/57, DNI. 13.411.713, empresario, domiciliado en Juan B. Justo 3812 piso 8º Cap. y Diego Eduardo Fernández, argentino, divorciado, empresario, nacido el 3/7/53, DNI. 10.816.076, domiciliado en Arias 1950 piso 5º "D" Cap. 3) "SOLER S.A." 4) Av. Córdoba 950 piso 13 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) a la fabricación y comercialización de materias primas, reactivos y otros insumos para la industria química y laboratorios de análisis químicos y clínicos; b) a la elaboración y comercialización de programas de bases y aplicaciones (software) para clínicas y sanatorios, laboratorios de análisis clínicos, laboratorios fotográficos y estudios de diseño técnico c) a la compra, venta arrendamiento total o parcial, comercialización en el mercado interno y externo, representación, servicio de asistencia técnica, mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de informática y en particular ordenadores y periféricos, equipos de procesamiento de datos y otros así como la ejecución de todo tipo de operaciones anexas y complementarias de tales actividades. 7) Australes Cinco Millones 8) A cargo de un Directorio de uno a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente del Directorio y el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. 10) 30 de Junio de cada año. 11) Presidente: Rubén Jorge Kaplan Krep. Vicepresidente: Diego Eduardo Fernández, Director Suplente: Simón Alberto Woloschin.

El Autorizado
Nº 5083

TECNO SEGURIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Mediante Escritura Pública de fecha 14 de noviembre de 1989, se constituyó la sociedad en la ciudad de Lanús, Pcia. de Bs. As. Sus socios son: Pedro Raúl Contelli, argentino, casado, contador público, DNI 11.822.539, domiciliado en Iguazú 1600, edificio 51, piso 2º "C", Capital Federal, nacido el 26.1.5; y Juan Carlos Salinas, argentino, casado, comerciante, DNI 7.785.715, nacido el 23.6.47, domiciliado en Enrique Fernández 2635, Lanús, Bs. As. El domicilio social es en la calle Iguazú 1600, edificio 51, piso 2º, of. C, Capital Federal. El plazo de duración es de 99 años contados desde su inscripción. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: importación, exportación, compraventa, comercialización, consignación, y fabricación de cajas de seguridad, puertas, ventanas y cerraduras con sistemas de seguridad o blindados, carrocerías y blindajes de vehículos de seguridad y/o transportadores de caudales; de sistemas de alarmas, protección y seguridad en general; muebles de oficina metálicos y/o sistemas de seguridad; y sus servicios de mantenimiento y reparación. El capital social es de ₳ 600.000, representados por acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto cada una y de valor nominal ₳ 10 cada acción. La administración estará a cargo de un Directorio, con un mínimo de dos y máximo de 3, con mandato por dos años. la garantía del 1 % del capital social. La sociedad prescinde de la Sindicatura en los términos del art. 284 de la L.S. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. El ejercicio económico cierra el 30 de junio. El capital social se suscribe e integra: Juan Carlos Salinas 30.000 acciones por ₳ 300.000, integrando el 25 % y saldo a dos años; y Pedro Raúl Contelli suscribe 30.000 acciones por ₳ 300.000 e integra el 25 % y saldo a dos años. Presidente: Pedro Raúl Contelli; Director Titular: Juan Carlos Salinas, Director Suplente: Ana María Marcinkevicius, nacida el 5.10.55, DNI. 11.913.215, acepta el cargo.

La Abogada
Nº 5099

TECNOSOFT

SOCIEDAD ANONIMA

1) 19/4/90. 2) Simón Alberto Woloschin, argentino, nacido el 24/5/46, LE. 4.545.428, casado, comerciante, domiciliado en Zado 3515 Cap.; Pablo María Lafosse, argentino, nacido el 16/12/58, DNI. 12.601.859, casado, comerciante, domiciliado en Laprida 1898 piso 11 dep. "B" Cap. y Alvaro Regairaz, argentino, nacido el 15/4/43, DNI. 4.631.112, casado, comerciante, domiciliado en calle 65 Nº 714 La Plata, Pcia. de Bs. As. 3) "TECNNOSOFT SOCIEDAD ANONIMA" 4) Córdoba 950 piso 13 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero a las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a) a la producción, comercialización, en mercado interno y externo de software destinado a su empleo en empresas u organizaciones que se dediquen a actividades tales como industrias, comercios, prestación de servicios sobre todo aquellos destinados a la atención de la salud humana y para toda otra actividad que lo requiera; b) a la compra, venta, arrendamiento total o parcial comercialización en el mercado interno y externo, representación, servicio de asistencia técnica, mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de informática y en particular ordenadores y periféricos, equipos de procesamiento de datos y otros, así como la ejecución de todo tipo de operaciones anexas y complementarias de tales actividades. 7) Australes Quince Millones. 8) A cargo de un Directorio de uno a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. 10) 30 de Junio de cada año. 11) Presidente: Pablo María Lafosse, Vicepresidente: Rubén Jorge Kaplan Krep Director Suplente: Alvaro Regairaz.

El Autorizado
Nº 5084

THE SOUND STUDIO

SOCIEDAD ANONIMA

1.- Emanuel Juan Hovaghimian, 25 años, D.N.I. 17.009.659, Cramer 2038, 7º "D" Capital; Elsa Teresa Copertino, 48 años, D.N.I. 4.226.804, Larrea 1768, Ramos Mejía, casados, argentinos, comerciantes, 2.- 18 de abril de 1990. 3.-"THE SOUND STUDIO S.A." 4.- Avenida Córdoba 1890, 7º "C" Capital. 5.- Objeto: Por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de cintas magnéticas para la grabación de video y sonido, ya impresas o vírgenes. Su arrendamiento con opción de compra y su comercialización en general, así como equipos y aparatos destinados a dichos fines. De Servicios: La programación de dichas grabaciones, su reproducción, dirección, compaginación y demás procedimientos conducentes al mismo fin, para radio y televisión. 7.- 99 años desde su inscripción. 7.- ₳ 3.000.000.- 8.- La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por 3 ejercicios, debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo llenando las vacantes que se produjeran. La sociedad prescinde de sindicatura, la elección de 1 o más directores es obligatoria, los mismos deben designar presidente y vicepresidente, éste reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. 9.- La representación legal: Presidente o Vicepresidente: 10.- 31 de diciembre de cada año.

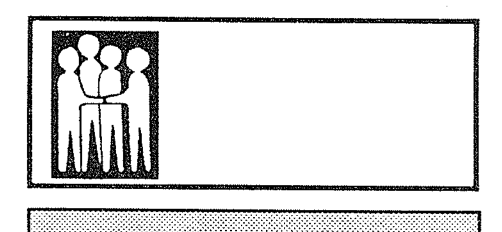
La Autorizada
Nº 4993

VIDEO CLUB TOP'S

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 2.5.90; Luis Manuel Martín, 46 años, LE 4.595.653; Julia Elba Mata, 44 años, DNI 5.488.912; domiciliados en Neuquén 3821, Santos Lugares; Mónica Marcela Martín, 23 años, DNI 18.326.710; y Marcelo Alejandro Favazza; 25 años, DNI 17.023.582; domiciliados en Batallán 3241, Sáenz Peña; argentinos, casados y comerciantes; Sede legal: Andonaegui 2349, piso 8º; "C", Capital; "VIDEO CLUB TOP'S S.A."; Plazo: 99 años; Obj.: La compra, venta, permuta y alquiler de equipos de audio, cassetteras, video películas y toda otra actividad conexa; Cap.: ₳ 5.000.000; Adm.: mínimo de 2, máximo de 5, por 2 ejercicios; Representación: Presidente o Vice; Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-10; Presidente: Marcelo Alejandro Favazza; Vicepresidente: Mónica Marcela Martín; Director Titular: Luis Manuel Martín; Director suplente: Julia Elba Mata.

El Apoderado
Nº 5012



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AL. PE.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ricardo Raúl Pedace, 27/2/57, D.N.I. 12.447.299, Santos Dumont 3310 P. 4 "A" Capital y Luis Omar Allegue, 15/10/55, D.N.I. 11.848.669, Callao 1225 P. 12 "B" Capital. Los dos argentinos, casados, y empleados. 2) 9/4/90. 3) "AL.PE. S.R.L.". 4) Santos Dumont 3310 P. 4 "A". 5) Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, la representación y ventas de productos alimenticios, de limpieza, perfumería y medicinales. 6) 99 años desde inscripción en el R.P.C. 7) ₳ 1.000.000.- 8) y 9) A cargo de los dos socios quienes podrán actuar en forma indistinta. 10) 31/12 de cada año.

El Autorizado
Nº 5063

ARYMIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento de la publicación según recibo Nro. 4646, del 2/5/90. Socios Gerentes: Mauricio Sandol y Rosa Alicia Lapaiowker.

El Socio
Nº 5037

AUTOMOTORES SAVALCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 20-4-90, el socio Pedro Ramón Cotoli, casado, nac. 20-12-46, LE. 7.592.883, dom. Jorge Newbery 1667, CF; Cedió a los socios Eduardo Jorge Sánchez, divorciado, nac. 13-5-51, LE 8.550.428, dom. Ambrosetti 256, 2º p; Dep. A, CF; y Miguel Angel Valente, casado, nac. 21-6-46, LE. 4.552.840, dom. Del Progreso 1156, CF; todos argentinos, comerciales; las 3333 cuotas de 0,10 Austral v/nominal c/una que posee en la Sociedad Modifican claus. 4a. del capital que es de Mil Aust. representado por 10.000 cuotas de 0,10 v/nominal, totalmente suscripto e integrado, dividido: Eduardo Jorge Sánchez, 5000 cuotas; y Miguel Angel Valente, 5000 cuotas.

El Escribano
Nº 1735

B & C

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Por Escritura Nro. 36, del 20/5/90, Registro 562 Cap. Fed., constituyen la socie-

dad: "B & C" S.R.L., señores: Aldo Bruno Bellavigna, nacido: 2/1/26, empresario, D.N.I. 5.546.305, domicilio: Av. América 478, Sáenz Peña, Pcia. Bs. As. y Hugo Antonio Caviglia, nacido: 24/1/47, Despachante de Aduana, D.N.I. 4.558.997, domicilio: Av. Fernández 380, Temperley, Pcia. Bs. As.; ambos casados, argentinos. Sede Social: B. de Irigoyen 582, 1er. piso, "D", Cap. Federal. Objeto: por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a) la realización de todas las actividades y servicios vinculados con la importación y exportación de mercaderías y demás operaciones aduaneras; b) Efectuar compras en el mercado interno de productos destinados a la exportación y efectuar importaciones de productos destinados a la venta en el mercado interno; c) Prestar los servicios necesarios para el cumplimiento de las garantías de los productos importados; y, d) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos comerciales. Plazo de Duración: 50 años desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. Capital Social: ₳ 20.000.000. Organo de Administración: ambos socios en carácter de Gerentes, durante 50 ejercicios. Fiscalización: por cualquiera de los socios. Representación Legal: en forma indistinta, uno cualquiera de los Gerentes. Cierre Ejercicio: 31/Diciembre de c/año.

El Escribano
Nº 5078

CALL MARKETING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Jorge Miguel García González, arg. casado, nacido 19-9-45 L.E. 8.247.003, licenciado, domicil. Talcahuano 843, Cap. Fed. Alberto Vicente Arnaldo, arg. casado, nacido 27-2-42, L.E. 4.387.981, licenciado, domicil. Zapiola 2675, Cap. Fed. Alejandro di Paola, arg. casado nacido 8-9-44, L.E. 4.443.321, empresario, domicil. Hudson 656, San Isidro, Pcia. Bs. As. y Fernando María Peydro, arg. casado, nacido 9-9-54, empresario, D.N.I. 11.045.568, domicil. Naón 2918, Cap. Fed. Denominación: "CALL MARKETING S.R.L." Domicilio: El mismo se fija en la calle San Martín 881, 2º p, Cap. Fed. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Estructurar sistemas de comercialización directa de bienes y servicios de recepción y ejecución de llamadas, por medio telefónico, facsímil, teleinformática y cualquier otro apto para tal fin. y B) El asesoramiento e instalación de centros de marketing telefónico y todo lo relacionado con el uso activo del teléfono y computadoras como medio de comercialización. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: ₳ 2.500.000.- Ejercicio: Cierre anualmente el día 31 de Diciembre. Representación Legal: Gerentes: Jorge Miguel García González, Alberto Vicente Arnaldo; Alejandro di Paola; y Fernando María Peydro. Duración: 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

El Gerente
Nº 4999

CARGAS AEREAS NIHUIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad: Socios: Jorge Oscar Rapetti, argentino, casado, comerciante, nacido 21/8/1941, LE 4.919.358, dom. Pedro Whelan 598 Gral. Rodríguez Bs. As.; Roque Martín Céspere, argentino, divorciado, comerciante, nacido 18/8/1952, DNI 10.424.798, dom. Serrano 1730 San Miguel Bs. As.; José María Ricardo Lafarga, argentino, casado, comerciante, nacido 6/11/1933, LE 5.914.901, dom. Díaz Vélez 3732 4to. "C" Cap. Fed. Inst. Privado 30/4/1990. Denominación: CARGAS AEREAS NIHUIN S.R.L. Domicilio: Maipú 872 6to. "A" Cap. Fed. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros; o asociada a terceros, directa o indirectamente las siguientes actividades: A) Servicios: 1) Relacionados con el transporte nacional e internacional, aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, fletes, tramitación de despachos a plaza de mercaderías de importación y embarque de mercaderías de exportación por despachantes de aduana habilitados y cualquier otra actividad relacionada con el área del transporte nacional e internacional. 2) Como comisionista de venta y/o consignataria, organizar canales de distribución y/u oficinas de ventas o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores argentinos y/o extranjeros; ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherente al comercio de exportación e importación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar importadores o mayoristas; y en general todas los servicios relacionados con la exportación e importación de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. 3) El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. B) Comerciales: La compra, venta, representación, distribución, consignación y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de bienes muebles, materias primas, mercaderías, maquinarias, equipos, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. C) Industriales Producción, elaboración, fraccionamiento, integración y/o transformación de cualquier clase de productos metalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, electrónicos y químicos de uso general y/o bienes de uso civil, militar, aeroespacial y/o electrónico. Duración: 99 años a partir Inscripción Registro Púb. Comercio. Capital: ₳ 9.000.000.-, dividido en cuotas de ₳ 100.000.- cada una. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el voto unánime de los socios. Gerencia, representación legal, administración y uso firma social: Tres gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por 2 ejercicios, reelegibles. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Gerentes: Jorge Oscar Rapetti, Roque Martín Céspere y José María Ricardo Lafarga. Autorizados: Roque Martín Céspere, DNI 10.424.798, y/u Oscar Alberto Fulgueira, DNI 10.137.747.

El Autorizado
Nº 5102

C. E. I. L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 22/03/90. Socios Schejtman Alejandro Javier, argentino, soltero, Lic. en Administ., 28 años, D.N.I. 14.768.507, Luis Viale 2597, Cap. Fed.; y Mata Juan José, argentino, casado, Cdor. Púb., 27 años, CIPF 9.274.928, San José 1124, Cap. Fed. Denominación: "C.E.I.L. COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA LATINA S.R.L". Duración: 90 años. Objeto: La compra, venta, importación, exportación, comercialización, por cuenta propia o de terceros, de bienes y servicios. Cap.: Australes 11.500.000. Administ.: Ambos socios. Sede social: Viamonte 1646, 3º cuerpo, piso séptimo, Cap. Fed.

Los Socios
Nº 5016

CERAS WAXXON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S.R.L. 1) Raúl Horacio Sánchez, arg., casado con Mirta Celida Casado, nacido 20/1/52, ing. químico, D.N.I. 10.225.799, Zavala 3383, 1º A, Cap.; Carlos Luis Gerlo, arg., casado con Elcira Beatriz Pijuan, (divorcio en trámite), nacido 3/1/52, técnico químico, D.N.I. 10.082.131, Av. Corrientes 2537 3º "18", Cap.; Enzo Campana, italiano, casado con Silvana Lucidi, nacido 3/9/46, ing. químico, CIPF Bs. As. 2.163.934, calle 28 Nº 516 La Plata y Benjamín Daniel Medvedovsky, arg., casado con Gladys Elsa Figueredo Lubara, nacido 18/7/45, ing. químico, L.E. 4.524.636, Potosí 4224, 6º "A", Cap.; 2) Esc. 27, 27/3/90, fº 68 Reg. 449 Cap; 3) "CERAS WAXXON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 4) Av. Corrientes 2537, 3º "18", Cap.; 5) Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior: a) Industrial: Fabricación de productos químicos de venta masiva tales como cera, limpiadores, desengrasantes, lavandinas, detergentes, etc.; y artículos de limpieza afines tales como escobas, cepillos, escobillones, esponjas, virulanas, etc.; afines y derivados; b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, venta mayorista y minorista de los productos mencionados y sus materias primas o derivados, en forma directa o indirecta a través de representantes y/o distribuidores debidamente autorizados; 6) 99 años a partir de su inscripción; 7) Australes dos millones. Suscripto 100 %; integrado 25 % dinero efectivo; C. L. Gerlo 1000 cuotas; R. H. Sánchez y E. Campana 450 cuotas c/u y B. D. Medvedovsky 100 cuotas; 8) 2 Gerentes; 9) Gerentes: R. H. Sánchez y C. L. Gerlo; 10) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 5060

CER-PLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 20/4/90, se constituyó CER-PLAST S.R.L. por instrumento privado: 1) Manuel Angel Ceriani, nacido 14/6/1927, D.N.I. 4.332.689, domiciliado en Pinzón 1041, Cap. Fed. y Luis Juan Bomone, nacido 1/7/1942, D.N.I. 6.552.612, domiciliado en Burela 4397, Lanús Este, Prov. Bs. As., ambos argentinos, casados, empresarios, 2) 99 años; 3) La Sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: compra, venta, importación, exportación, distribución de materias primas, productos, y materiales para la fabricación de plásticos en general y envainados de conductores para la industria eléctrica. 4) 31 de marzo de cada año. 5) Suárez número 502, Cap.; 6) Gerentes: Manuel Angel Ceriani y Luis Juan Bomone, por término de duración de sociedad, en forma conjunta; 7) ₳ 1.500.000.

La Autorizada
Nº 5074

CONSULTORA Y SERVICIOS EMPRESARIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Esc. 189 del 23/4/90, Esc. Luis M. Verduga, Adscripto al Reg. 453. 2) "CONSULTORA Y SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L." 3) Socios: Alberto Daniel Gilardini, arg., casado, comerciante, 23/9/49, L.E. 8.076.593, dom.: Congreso 4849, Capital y José Horacio Iommi, arg., casado, comerciante, 16/11/46, L.E. 5.511.653, dom.: Av. General Las Heras 2279, 6º piso, Capital. 4) Sede social: Moreno 1270, segundo piso, oficina 207, Capital. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) De Empresa de Vigilancia, Seguridad Personal, Recursos Humanos e Informes Comerciales en el ámbito de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, interior del país y áreas sometidas a la jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina; b) Realizar estudios con relación a seguridad de personas y/o bienes pudiendo corresponder tanto aquéllas como éstos a personas físicas o jurídicas de derecho privado o de derecho público y en este último caso pudiendo corresponder al Estado Nacional, Provincial o Municipal, a reparticiones Autárquicas, Entes descentralizados, empresas estatales o de economía mixta; c) Cumplir vigilancia y custodia de las personas y bienes enunciados en el inciso b) de la presente cláusula, pudiendo realizar esta labor con uso de armas de fuego, o de cualquier otro tipo, dentro de las normas dictadas o que dicte la autoridad competente en la materia; d) Realizar gestiones comerciales y civiles relacionadas con las actividades enunciadas en los incisos de este artículo, en carácter de mandataria; e) Importaciones y exportaciones de artículos y elementos aplicables a la actividad de investigaciones, seguridad y vigilancia. A los fines del desarrollo de su actividad específica podrá utilizar y operar todos aquellos materiales y/o elementos complementarios necesarios, tales como vehículos, uniformes y accesorios técnicos diversos, encuadrados en las normas de edictos, reglamentaciones y leyes vigentes emanadas de las autoridades legales competentes o de contralor en el ámbito jurisdiccional respectivo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 100 años. 7) Capital social: ₳ 2.500.000, dividido en 250 cuotas de ₳ 10.000 V/N cada una, integrado en un 25 % el saldo dentro del plazo 2 años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 8) Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual, conjunta, o indistinta, socios o no por el término de 1 ejercicio. 9) Ejercicio social: Cierra el 30/4 de cada año. 10) Gerentes: Alberto Daniel Gilardini y José Horacio Iommi.

El Escribano
Nº 5103

DIAR CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Ricardo Daniel Davolos, argentino, nacido el 1/6/57, soltero, empresario, D.N.I. 12.976.313 domiciliado en Yerbal 1932, piso 11, Depto "A", Capital y Nelson Alfredo Leroux, argentino, nacido el 7/7/57, casado, empresario, D.N.I. 12.976.799, domiciliado en Caracas 353, piso 3º "A", Capital Federal, 2) Constituida por instrumento privado el 29 de noviembre de 1989. 3) "DIAR CONSTRUCCIONES S.R.L." 4) Recuero 2638, Capital. 5) Constructora, construcción, refacción, proyecto, dirección de obra, decoración, habilitación, inmobiliaria, compra venta, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles de todo tipo. 6) Diez años desde la inscripción. 7) Un millón de australes. 8) Administración y uso de firma ejercida por los socios en forma indistinta, con el cargo de gerentes. Duran todo el tiempo que lo haga la sociedad. 9) Los socios tienen la representación legal. 10) 30 de noviembre de cada año.

El Autorizado
Nº 1754

ELECTRO-ENERGIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Ricardo Daniel Casa Valencia, arg., casado, domiciliado en Doblas 940, 4º "E", con D.N.I. Nº 12.361.537, nacido el 7/6/56, téc. en electricidad y María Magdalena Casa Valencia, arg., soltera, perito mercantil, nacida el 18/9/64, con D.N.I. Nº 17.029.823, domiciliada en Av. Escalada 2515, 4º "43", Fecha de constitución: 30/4/90. Denominación: ELECTRO-ENERGIA S.R.L. Domicilio social: Guardia Nacional 2582, Cap. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción, reparación y/o refacción de toda clase de propiedades inmuebles, por cuenta propia y/o de terceros. Industrial: Mediante la fabricación y/o acondicionamientos: a) de tableros eléctricos de alta, media y baja tensión; b) de equipos electrónicos para industria y telecomunicaciones. Instalaciones de centrales y obras de telecomunicaciones y montajes industriales de obras relativas a la construcción, ampliación, mantenimiento, modificación y/o modernización de establecimientos industriales, públicos o privados, en las especialidades de ingeniería civil, eléctrica, mecánica y de telecomunicaciones; Comercial: Mediante la explotación de todo tipo de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el exterior; Asesora: Mediante estudios, presupuestos, anteproyectos, asesoramiento técnico, proyectos y/o dirección de obras relativas a la construcción, ampliación, reparación, modificación y/o modernización de establecimientos industriales, públicos o privados en las especialidades de ingeniería civil, eléctrica, mecánica y de telecomunicaciones. Capital social: ₳ 2.500.000 en 2500 cuotas de ₳ 1000 valor nominal c/ una. Plazo: 99 años. Gerencia y Administración: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores que ejercerán tal función en forma indistinta. Gerentes: Ricardo D. Casa Valencia y María M. Casa Valencia. Cierre de ejercicio: 30/4 de cada año.

El Gerente
Nº 5089

F. G. COMPUTACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento de la publicación según recibo nº 3589 del 23/4/90. Socios Gerentes: Zulema Beatriz Ferzola de Gares y Carlos Antonio Rodríguez.

La Socia
Nº 5038

GRETHER Y GULLAND

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1988, entre los señores Marcelo Grether, de 47 años de edad, casado, argentino, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en Pueyrredón 982, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.374.976 D.M. Buenos Aires; Ricardo Miguel Gulland, de 48 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Tres de Febrero 1131, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.317.336 D.M. Buenos Aires; Raquel Ana María Candioti de Grether, de 50 años de edad, casada, argentina, de profesión maestra, con domicilio en Pueyrredón 982, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, libreta cívica Nº 933.238; María

Teresa Sola de Gulland, de 32 años de edad, casada, argentina, de profesión secretaria ejecutiva, con domicilio en Tres de Febrero 1131, Capital Federal, libreta cívica Nº 5.321.195, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad GRETHER Y GULLAND S.R.L. constituida por contrato de fecha 31 de enero de 1979 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1800 el día 3 de julio de 1979, vienen a reformar los artículos de dicho contrato: 1º) Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de ciento veinte mil australes (₳ 120.000) dividido en 120 cuotas, Ciento veinte de Australes (₳ 1000) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Marcelo Grether cuarenta y ocho (48) cuotas, Ricardo Miguel Gulland cuarenta y ocho (48) cuotas, Raquel Ana María Candioti de Grether doce (12) cuotas y María Teresa Sola de Gulland doce (12) cuotas, que quedan totalmente suscriptas con la integración de la cuenta ajuste de capital actualizada al 31 de diciembre de 1988 obligándose a completar el saldo dentro de los dos años a partir del 1 de enero de 1989. 2º) Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 3 de Julio de 1979 pudiendo prorrogarse su duración o disolverse anticipadamente mediante acuerdo unánime de los socios. Firman: Marcelo Grether, Ricardo Miguel Gulland, Raquel Ana María Candioti de Grether y María Teresa Sola de Gulland.

Nº 5100

GUSPAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento de la publicación según recibo nº 86.461, del 15/11/89. Socios Gerentes: Gustavo Alberto Gimbatti y Paula Andrea Gimbatti.

La Socia
Nº 5039

JULIO A. ROCA 1240

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad: 1) Horacio José Gómez, comerciante, argentino, casado, 6/12/37, L.E. 4.267.427, Nazarre 3190, Piso 2º "A" Cap. Fed.; César De Iuliis, italiano, casado, comerciante, 5/2/43, C.I.P.F. 5.129.221, Joaquín V. González 3955 Cap. Fed.; Ricciotti de Iuliis, italiano, casado, comerciante, 31/1/17, C.I.P.F. 4.232.562, Ruiz de los Llanos 1335, Cap. Fed.; Juan Carlos Piñeyrua, argentino, casado, comerciante, 25/11/47, D.N.I. 7.796.137, Valdéz 2576 Villa Tesei, Pcia. Bs. As.; Walter Joseph Gómez, estadounidense, soltero, comerciante, 9/10/63, C.I.P.F. 10.918.185, Julio A. Roca 1240, Hurlingham, Pcia. Bs. As.; Raúl Ramón González, argentino, divorciado, comerciante, 20/8/54, DNI. 11.268.581, Río Colorado 1888, Hurlingham, Pcia. Bs. As.; José Luis Vázquez, argentino, soltero, comerciante, 4/5/62, DNI. 16.071.850, Virgilio 2969, Cap. Fed. 2) Escritura del 10/4/90. 3º) "JULIO A. ROCA 1240 S.R.L." 4) Luis M. Drago 353 Cap. Fed. 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) La compra venta y explotación de establecimientos gastronómicos de todo tipo, especialmente confitería y confiterías bailables, bares, restaurantes, locales de baile, salones de recepción o fiestas, y b) la elaboración de alimentos naturales, envasados y congelados y la exportación e importación de los productos antes mencionados. 6) 9 años y 6 meses a partir de su inscripción. 7) Australes 10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de ₳ 1000, valor nominal cada una. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 2 o más gerentes, los que deberán ser socios, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, en forma indistinta y/o alternada, para obligar a la Sociedad. Se designarán por el término de 1 ejercicio, siendo reelegible. 9) 31 de diciembre de cada año. 10) Gerentes Horacio José Gómez, Cesar De Iuliis, Ricciotti de Iuliis, Juan Carlos Piñeyrua, Walter Joseph Gómez, Raúl Ramón González y José Luis Vázquez.

La Apoderada
Nº 5000

LAVADEROS LAMBARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 4/5/90, Nº 99, Fº 336, del Reg. 529 de Cap., se modifica la denominación de "LAMBARE S.R.L." constit. el 19/4/90, esc. Nº 81, Fº 268, Reg. 529 de Cap., por la de "LAVADEROS LAMBARE S.R.L." y se modif. el art. 1º con la nueva denominación.

El Escribano
Nº 5034

NEW FOR EVER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Isabel Bellando, argentina, casada, comerciante, nacida el 3/9/1942, D.N.I. Nº 4.663.523, Ignacio Arrieta 182, Villa Luzuriaga, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires; Jorge De Los Santos Ibañez; 2/5/90; Ciudad de Buenos Aires, Boedo 1984; "NEW FOR EVER S.R.L."; Compra, venta, permuta, arrendamiento, importación y exportación de equipos fotocopiadores, fabricación, montaje y reparación relacionada con equipos fotocopiadores, servicio de copiado, fotocopiado, impresión, procesamiento de información, importación y exportación, incluyéndose en los rubros mencionados los accesorios, suministros, repuestos, herramientas y servicio técnico; Diez Años; Un Millón de Australes; La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 2 ejercicios, siendo reelegibles; Gerentes: Isabel Bellando y Jorge De Los Santos Ibañez; 30 de abril de cada año.

El Apoderado
Nº 5001

NIKKEI AGRO-EXIMPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que el 15 de marzo de 1990 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado, cuyos socios son los siguientes: Carlos Alberto Tamashiro, argentino, casado, de 34 años, comerciante, DNI. 12.709.023, domiciliado en José María Moreno 1630, Capital Federal; y Jorge Higa, argentino, casado, de 40 años, agricultor, DNI. 7.633.534, domiciliado en 9 de Julio 39 de Tristán Suárez, Provincia de Buenos Aires. Las firmas de los mismos han sido certificadas por el Escribano Alfredo Horacio Lassalle, titular del Registro número diez de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "NIKKEI AGRO-EXIMPORT S.R.L." Domicilio En la Ciudad de Buenos Aires, y la sede social en la calle José María Moreno 1630, 2º A, de Capital. Duración: Diez años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La explotación agrícola-ganadera y forestal en general, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie. Para la cría de toda especie de animales de pedigree, explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general: Producción de frutas, hortalizas, todas las especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, semillas, vitivinícolas, olivícolas, frutihortícolas y floriculturas. c) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros. d) Compra-venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; ejercicios de representaciones, comisiones y mandatos; intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los productos y subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como las semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias frescas, cocinadas o conservadas, plumas, cueros, pieles, huesos, cerdas, sueros, mieles, frutas y vinos. Capital: ₳ 5.000.000, dividido en 5.000.000 cuotas de un austral valor nominal cada una. Administración: Estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta o indistinta por el término de diez ejercicios, siendo reelegibles. Revisten la calidad de tales Carlos Alberto Tamashiro y Jorge Higa. Cierre de Ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

El Escribano
Nº 5017

OPEN MARKET CORP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado del 3/5/1990. Socios: Gabriel Edmundo César Otturi, argentino, casado, licenciado en economía, nacido el 11/1/1952, DNI. Nº: 10.305.659, domiciliado en 3 de Febrero 1771 18º de Capital, y María Cristina Redondo, argentina, casada, contadora pública, nacida el 22/8/1947, con LC. Nº: 5.668.702, domiciliada en Corrientes 4292 12º 46 de Capital. Denominación: OPEN MARKET CORP S.R.L. Domicilio: Maipú 812 8º M Capital. Objeto: 1) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2) Radicaciones industriales en el país y en el extranjero; 3) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; 4) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; 5) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; 6) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; 7) Participación en licitaciones nacionales e internacionales. Asimismo podrá realizar el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, control y embarque de toda clase de cereales, semillas, oleaginosas, aceites, así como sus subproductos y derivados; también lanas, cueros, cerdas, como cualquier tipo de mercaderías cuya comercialización sea permitida; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: 50 años. Capital: ₳ 15.000.000. Administración: A cargo de uno o más gerentes por el término de duración de la sociedad. Se designa gerentes a los socios Gabriel E. C. Otturi y María C. Redondo; las resoluciones se adoptan s/art. 159 Ley 19.550; rigen las mayorías del art. 160 ley 19.550. Cierre del Ejercicio: 31 de Julio.

El Apoderado
Nº 5044

REY-CAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida en fecha 5/90. Socios: María Luz Folgueira Castro, española, casada, nacida el 25/4/52, CI. 8.419.702, comerciante, dda. Gral. Pico Nº 1408, Lanús Este Pcia. Bs. As.; Juan Carrera Fernández, español, divorciado, nacido el 12/6/20, CI. 3.626.958, comerciante, ddo. en Piedras 939 1º "7" Capital; Carlos Alberto Bas, argentino, soltero, nacido el 24/9/63, C.I. 7.940.710, comerciante, ddo. en Avellaneda 859 Vte. López, Pcia. de Bs. As.; Avelino Aguera Rando, español, casado, nacido el 30/11/35, C.I. 7.128.175, comerciante, ddo. en Lomas de Zamora 99, Bernal, Pcia. de Bs. As.; Restituta Ana Di Nassa, italiana, casada, nacida el 12/2/49, CI. 12.511.580, comerciante, dda. en Gral. Pico 655 Villa Madero, Pcia. de Bs. As.; Manuela Cabrera, española, casada, nacida el 10/5/24, C.I. 4.208.034, comerciante, dda. en Salta 444, 2º "B" Capital Federal; Alida Silvana Estrada, argentina, casada, nacida el 1/9/59, DNI. 14.120.993, comerciante, dda. en Alem 4148 Claypole, Pcia. Bs. As.; Mario Alberto Vallejos, argentino, casado, nacido el 4/1/55, CI. 7.573.519, comerciante, ddo. en Valentín Alsina 1137, Lanús Oeste, Pcia. de Bs.As.; Jorge Ricardo Gutiérrez Díaz, uruguayo, casado, nacido el 24/11/55, DNI. 92.207.000 comerciante, ddo. en Ministro Brin 570, 10º "3" de Capital Federal; Manuel Barcia Gil, español, casado, nacido el 6/3/46, CI. 5.770.359, comerciante, ddo. en Batalla Pago Largo 1540, Boulogne, Pcia. de Bs. As.; y Carlos José Barcia, argentino, casado, nacido el 19/8/53, DNI. 10.711.878, comerciante, ddo. en Batalla Pago Largo 1540, Boulogne, Pcia. de Bs. As. Denominación: REY-CAR S.R.L. Domicilio: Hipólito Irigoyen 500 Capital. Objeto: negocios relacionados con el ramo gastronómico, bar, confitería, restaurante, casas de lunch, pizzería, heladería, etc. Plazo: 99 años. Capital Social: ₳ 7.000.000 dividido en 7.000.000 de cuotas de ₳ 1 cada una valor nominal. Administración: representación legal y uso de firma a cargo de la gerencia compuesta por Manuel Rey Limeres, Salvador Crespo, Juan Carrera Fernández y Carlos Alberto Bas, designados por tres ejercicios, actúan juntamente de a dos para obligar a la sociedad. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Nº 5048

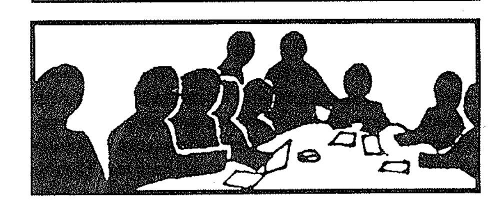
TECNIPACK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de Constitución: 26 de abril de 1990. Se adopta el Estatuto Modelo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Héctor Daniel Costamagna, argentino, casado, nacido el 29/10/1960, DNI. Nº 13.884.898, domiciliado en Salom 425 de Capital Federal y Beatriz Noemí Olivero, argentina, casada, nacida el 21/12/1942, DNI. Nº 4.539.252, domiciliada en Giribone 3084 de Capital Federal; ambos comerciantes. Denominación: TECNIPACK S.R.L. Domicilio Social: Pasaje El Litoral 3164 de Capital Federal. Objeto: el dedicarse a las siguientes actividades, ya sea tanto en todo el territorio de la República Argentina, ya sea en el exterior, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Industrial: Mediante la fabricación, impresión, troquelados y procesamiento en todas sus etapas de papeles, láminas plásticas y metálicas, en todos sus estados y todo lo relacionado con la industria gráfica y flexográfica, especialmente lo referente a laminado, pegado, troquelado, encubrimiento, impresión y armado de envases. Comercial: Mediante la compra-venta, comercialización, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de papel, papel metálico y plásticos, láminas, envases, en todas sus variaciones y demás productos ya sea en estado virgen, elaborados o semielaborados, maquinarias y mercaderías de ese objeto industrial. También podrá importar y exportar. Capital Social: Un Millón de Australes. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Plazo: 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Gerentes: Héctor Daniel Costamagna y Beatriz Noemí Olivero.

El Abogado
Nº 5002

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE COMISIONES, MANDATOS, ADMINISTRACIONES Y GESTORA O MANDATARIA DE REMATES
Registro Nº 2408

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1990, a las 10:00 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 739, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Honorarios de Directores y Síndicos.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Ratificación de lo actuado por el directorio y la Comisión Fiscalizadora.
6º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
7º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio
e. 11/5 Nº 4998 v. 17/5/90

ARGENTINA CITRUS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. I.G.P.J. Nº 4022

CONVOCATORIA

Convócase a Primero y Segundo llamado a Asamblea General Ordinaria que se realizará para el día 30 de Mayo de 1990 en la Sede de Av. San Juan 2479, Capital a las 10 y 11 Horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración documentos del Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 Ejercicio finalizado el 31/12/89.
3º) Remuneración al Directorio y Sindicatura Art. 261 Ley 19.550.

El Directorio
e. 11/5 Nº 5047 v. 17/5/90

ARGENTINA CITRUS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. I.G.P.J. Nº 4022

CONVOCATORIA

Convócase a Primero y Segundo llamado a Asamblea General Extraordinaria que se realizará para el día 30 de Mayo 1990 en la Sede de Av. San Juan 2479, Capital a las 12 y 13 Horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Eliminación del Síndico en la Sociedad conforme Art. 284 Ley 19.550.
3º) Ampliación del Capital Social a la suma de ₳ 100.000.

El Directorio
e. 11/5 Nº 5046 v. 17/5/90

ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS TELEPOSTALES "EL CARTERO"

CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado por el Art. 28º del Estatuto Social, y la Asamblea Ordinaria del día 30 de Abril de 1990, que aprobó pasar a cuarto intermedio, se convoca a Ud. a la Asamblea Ordinaria de socios a realizarse el día 30 de Mayo de 1990 a las 20,30 horas, en nuestra sede social Chile 520, 1º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Verificación del quórum para sesionar por continuidad del cuarto intermedio Asamblea Ordinaria 30 de Abril.
2º) Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano Fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.

El Presidente
e. 11/5 Nº 5108 v. 11/5/90

ATLANTIC RESOURCES DE ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de ATLANTIC RESOURCES DE ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria para el día 30 de mayo de 1990, a las 11,00 y 12,00 horas, respectivamente, en el local de Rivadavia 827, 1º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1989;
2º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
3º) Fijación de honorarios a directores y síndico (art. 261 L.S.J.);
4º) Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 11/5 Nº 5092 v. 17/5/90

"B"

BULLRICH TRADICION
Sociedad Anónima
Registro Nº 72.959

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1990, a las Diez horas treinta minutos, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 739, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Honorarios de Directores y Síndicos.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Ratificación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio
e. 11/5 Nº 4997 v. 17/5/90

"C"

CERRO CUADRADO
S.A.A. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Mayo de 1990, a las 17,30 horas en primera convocatoria, en Florida 1, piso 11, oficina 44, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Explicación de las causas de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de Memorias, Inventarios, Balances Generales, Estados de Resultados e Informes del Síndico Correspondientes a los Ejercicios Nº 23, 24 y 25 cerrados el 30 de Junio de 1987, 30 de Junio de 1988 y 30 de Junio de 1989.
4º) Aprobación de la gestión realizada por los Directores anteriores que ejercieron el cargo y estuvieron en funciones durante el período de los ejercicios considerados en el punto anterior.
5º) Remuneración al Directorio y destino a dar a los resultados de los ejercicios considerados en la Asamblea.
6º) Emisión y fraccionamiento de nuevas acciones y canje de las nuevas láminas por las nominativas anteriores.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados extendidos por entidades bancarias u otra institución autorizada en la Sede Social de Avda. del Libertador Nº 378/80, Piso 8º Depto. B, de Lunes a Viernes de 9 a 11 y de 18 a 20 horas hasta el día 22 de Mayo de 1990. (1º párrafo, artículo 238, Ley 19.550).

e. 11/5 Nº 5093 v. 17/5/90

CIBATEC
Sociedad Anónima (En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1990 a las 10 hs., en Carlos Pellegrini 887, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Informe del liquidador sobre el estado de la liquidación.
5º) Remuneración de los Síndicos. Remuneración de los liquidadores.
6º) Aprobación de la gestión de los señores Síndicos y Liquidadores.
7º) Renuncia de los Liquidadores y designación de nuevos Liquidadores.

El Liquidador
e. 11/5 Nº 5059 v. 17/5/90

CLUB NAUTICO SARANDI

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 28º inciso f) y 43º del Estatuto Social, la Comisión Directiva del CLUB NAUTICO SARANDI convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de mayo de 1990, a las 9,30 horas, en la Sede Social, calle Avda. Mitre 1699, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, con autorización de la Inspección General de Justicia, para lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, informe de los Revisores de Cuentas, Balance General e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, correspondientes al 56º Ejercicio Social, finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
2º) Revalúo Contable. Razones económico financieras aconsejan su no realización.
3º) Informe de la Comisión Directiva sobre modificaciones de cuotas (Art. 28º del Estatuto Social).
4º) Realización de futuras obras.
5º) Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse: Por dos años: Comodoro, Secretario, Tesorero y cuatro (4) vocales titulares. Por un año: Seis (6) vocales suplentes, tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Suplentes.
6º) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta correspondiente a la Asamblea.

El Secretario
e. 11/5 Nº 5029 v. 11/5/90

"E"

ELIAS MOOS
S.A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 28 de mayo de 1990 en 25 de Mayo 252, Piso 11º, Capital, a las 15 horas para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Cancelación por los accionistas de los gastos devengados y exigibles a la fecha de la Asamblea. Aporte mensual fijo de los accionistas para cubrir gastos necesarios y útiles.
3º) Autorización para la venta de los inmuebles de la sociedad. Fijación de su precio y de las condiciones de pago. Monto a retener para cubrir juicios laborales y otros.
4º) Consideración de los cargos de Liquidador y Síndicos en atención a lo resuelto en el punto 2).

El Liquidador
e. 11/5 Nº 5026 v. 17/5/90

ELLERYS
Sociedad Anónima
Registro Nº 11.332

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 31 de Mayo de 1990 a las 10 horas, en el local social de Remedios de Escalada de San Martín 4453, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1989.
3º) Aprobación del saldo de la cuenta Ajuste del Capital.
4º) Remuneración al Directorio (Art. 261 Ley de Sociedades Comerciales).
5º) Elección de Directorio, Síndico Titular y Suplente.
6º) Modificación de Estatutos. Aumento de Capital.

El Director
e. 11/5 Nº 5095 v. 17/5/90

"E"

ENCUENTRO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Encuentro S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1990, a las 19 hs., a realizarse en Teodoro García 2946, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social dentro del quíntuplo de su monto actual, conforme a lo dispuesto en el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Emisión. Suscripción e integración.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Conforme a lo dispuesto en el art. 238 Ley 19.550 cursar comunicación de asistencia a Teodoro García 2946, Capital Federal.

e. 11/5 Nº 5072 v. 17/5/90

ENCUENTRO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1990 a las 20 hs., en primera convocatoria, y a las 21 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Teodoro García 2946, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la convocatoria fuera de término para tratar los Ptos. 2 y 3 siguientes.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550,

correspondiente al ejercicio Nº 1 cerrado el 30 de junio de 1989. Resultado del ejercicio.
3º) Evaluación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1989. Fijación de su retribución.
4º) Consideración de la disolución social. En su caso designación de liquidador y establecimiento del plazo para confeccionar el Inventario y Balance correspondiente.
5º) Consideración del destino de los bienes y recursos de la sociedad.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Conforme a lo dispuesto en el art. 238, Ley 19.550 cursar comunicación de asistencia a Teodoro García 2946, Capital Federal.

e. 11/5 Nº 5073 v. 17/5/90

"H"

HUNGARIA ASOCIACION HUNGARA EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1990 a las 18,30 horas en la sede social, Pasaje Juncal 4250, Olivos, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e informe del órgano de fiscalización financiera, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
Olivos, mayo de 1990.

La Comisión Directiva

Conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 20.337 la documentación correspondiente al segundo punto se halla a disposición de los asociados en la sede social.

e. 11/5 Nº 5070 v. 11/5/90

"I"

INTERPROP
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INTERPROP S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra sede social sito en la Av. Panamericana 2657, 1º P. de San Isidro, el día 29 de mayo de 1990 a las 12,30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 (t.o. 1984), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
2º) Renovación de autoridades: elección de 7 directores titulares y suplentes, con arreglo del art. 6º del Estatuto Social.
3º) Consideración del destino de los resultados acumulados y de la remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
4º) Consideración de la posibilidad de aumento de Capital Social.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Declaramos bajo juramento no estar comprendidos dentro del artículo 299 de la ley 19.550.

e. 11/5 Nº 5021 v. 17/5/90

"L"

LABORATORIO DATSA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 31 de mayo de 1990 a las 10 horas, en Tucumán 359, Piso 6, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del estatuto y aumento del capital social.
2º) Conversión de los actuales títulos de acciones ordinarias nominativas no endosables en títulos de acciones al portador.
3º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 11/5 Nº 4945 v. 17/5/90

LOS CARDALES COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1990 en la calle Sarmiento 1867, Salón Nº 2, Capital Federal. La Asamblea se convoca para ser efectuada a las 18 hs. En caso de falta de quórum, se celebrará en segunda convocatoria a las 19 hs., con la presencia de los accionistas que concurran, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1989;
3º) Honorarios del Directorio y Sindicatura. Renuncia.

El Directorio

e. 11/5 Nº 5068 v. 17/5/90

LOZAM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Tte. Gral. Juan D. Perón 1509 1º, Capital Federal, el día 5 de junio de 1990, en 1º y 2º convocatoria, a las 15 y 16 horas respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1989.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el período cerrado el 30 de noviembre de 1989.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Elección del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
6º) Demora en convocar a Asamblea.

El Presidente

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para el depósito de acciones previo a la Asamblea.

e. 11/5 Nº 5105 v. 17/5/90

"M"

MOLFEDO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en Tte. Gral. Juan D. Perón 1509, 1º, Capital Federal, el día 5 de junio de 1990 en 1º y 2º convocatoria, a las 17 y 18 horas respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1990.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el período finalizado el 28 de febrero de 1990.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Elección del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

El Presidente

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para el depósito de acciones previo a la Asamblea.

e. 11/5 Nº 5106 v. 17/5/90

"P"

PETROQUIMICA CUYO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo de 1990, a las 18 horas, en Lavalle 341, P. 2º, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Aprobación del Revalúo Técnico y su inclusión en los estados contables;
3º) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º, de la Ley de Sociedades e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1989;
4º) Honorarios del Directorio;
5º) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora;
6º) Aprobación actuación de Directores, Gerentes y Miembros de la Comisión Fiscalizadora;
7º) Elección del Presidente y Vicepresidente;
8º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos;
9º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio

e. 11/5 Nº 5067 v. 17/5/90

PORTOFINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº de Registro I.G.J. 8081)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de la sociedad a celebrarse el día 28 de mayo de 1990 a las 9 hs. en primera convocatoria, en la sede social de Crisólogo Larralde 3609, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales la presente asamblea se realiza fuera de término.
2º) Consideración de la documentación contable y societaria de la sociedad descripta en el art. 234, inc. 1º de la ley de sociedades, correspondiente a los ejercicios cerrados los días 30 de junio de 1988 y 30 de junio de 1989.
3º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
4º) Elección de síndico titular y suplente.

El Presidente

NOTA: Se deja constancia que los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán cumplimentar con el art. 238 de la ley de sociedades antes de las 18 horas del día 22 de mayo de 1989, en la sede social de Crisólogo Larralde 3609, en cuya oportunidad se labrará acta de cierre del libro de registro de asistencia.

e. 11/5 Nº 5076 v. 17/5/90

PRINTZEN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1990 a las 10 horas, en la sede social de Moreno 2790, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 3, cerrado el 31 de diciembre de 1989, distribución de utilidades y notificación de la gestión del directorio.
2º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.
3º) Aprobación de las remuneraciones de los directores.
4º) Aumento de capital y emisión de acciones y su destino.
5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Presidente

e. 11/5 Nº 4990 v. 17/5/90

"S"

SANTA FE 1-2-3-4
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 28 del mes de mayo, a las 10 horas, en el local social sito en Avenida Santa Fe 1234, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

"Venta del Fondo de Comercio". La Asamblea se iniciará con la mayoría estatutaria y media hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes. Por 5 días.

El Socio Colectivo

e. 11/5 Nº 5094 v. 17/5/90

SOCIEDAD ARGENTINA DE HORTICULTURA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 del Estatuto se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede S. de Bustamante 2659, PB D de esta ciudad el día viernes 8 de junio de 1990 a las 15 con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondiente al Ejercicio Nº 54 que finalizó el 31 de marzo de 1990.
2º) Elección de siete miembros titulares por dos años.
3º) Elección de tres vocales suplentes por un año.
4º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

La Autorizada

e. 11/5 Nº 4992 v. 17/5/90

"T"

TALVIX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 30 de mayo de 1990 a las 16,30 hs. en La Rioja 301, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de la gestión del Directorio.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Retribución de Directores y Síndicos.
4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
5º) Elección de Directores por tres años.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

e. 11/5 Nº 5097 v. 17/5/90

TASIA
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA

El Directorio llama a Asamblea Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el día 30 de mayo de 1990, a las 14,30 horas, en la sede social de Cerrito 146, 1º Piso, de la Capital Federal con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
3º) Aprobación de lo actuado por Directorio y Sindicatura.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para su correspondiente inscripción hasta el día 24 de mayo de 1990 inclusive.

e. 11/5 Nº 5057 v. 17/5/90

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA. C. I. y F.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de mayo de 1990 a las 10,00 horas en el local social de Avda. de Mayo 580, entrepiso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que justifican la demora en convocar a Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro "I", Anexos, Notas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1987, el 30 de setiembre de 1988 y el 30 de setiembre de 1989. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Elección de Directores, Síndicos y dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente
e. 11/5 Nº 5040 v. 17/5/90

TRANSPORTES FIANO BAVUTTI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de mayo de 1990, a las 10 horas, en la sede social de la Sociedad, Arcos 2145, 3º Piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Explicación del llamado a Asamblea fuera del término legal.
3º) Consideración de la documentación prescripta por la ley 19.550 T.O. en su art. 234, inciso 1º, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Consideración de los anticipos de honorarios de los Directores que han realizado funciones técnico-administrativas durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989, que arroja resultado acumulado negativo.
5º) Elección de un Director Titular.

El Directorio
e. 11/5 Nº 5096 v. 17/5/90

"Y"

YOSI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ASAMBLEA

El Directorio llama a Asamblea Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el día 30 de mayo de 1990, a las 16,00 horas en la sede social de Cerrito 146, 1º Piso de la Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3º) Aprobación de lo actuado por Directorio y Sindicatura.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para su correspondiente inscripción hasta el día 24 de mayo de 1990 inclusive.
e. 11/5 Nº 5056 v. 17/5/90

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Propan, representada por el corredor público Esteban Teverovsky con estudio en Sarmiento 1169 4º "C" comunica que Tomás Rodríguez vende a Jorge Arturo Gonini, comercio minorista e industria, despacho de pan, Venta de galletitas, masas y facturas, bombonería, elaboración y venta de masas, pasteles, sandwiches, sito en AV. ANGEL GALLARDO 191, reclamos de Ley en mi estudio.
e. 11/5 Nº 5087 v. 17/5/90

"L"

Juan Carlos Muñoz vende su bar denominado "Ayuntamiento" sito en la calle LAS HERAS 3828, Capital Federal, a los señores Raúl Colomb, Alejandro Alfredo Mercurio y Daniel Alberto Escobedo. Reclamos de ley en Las Heras 3828, Capital Federal.
e. 11/5 Nº 5071 v. 17/5/90

"P"

Se rectifica aviso del 23/2 al 27/2/81, Recibo Nº 48012, el nombre correcto del vendedor es: Colextes López, negocio sito en PAYSANDU 2085 Cap. Reclamos domicilio citado.
e. 11/5 Nº 5107 v. 17/5/90

"S"

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix A. Fernández, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250-2º Capital, avisan: Bienvenido Iglesias y Daniel Marcelo Iglesias vende a Miguel de los Santos Páez y Victor Manuel Romero el Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Parrilla (203003-02/04/09) de SANTIAGO DEL ESTERO 1817 (MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE) P.B. Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
e. 11/5 Nº 5055 v. 17/5/90

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ATANOR
Sociedad Anónima

Comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1990 resolvió aumentar el Capital Social a la suma de ₳ 100.000.000.000, mediante la capitalización de la cuenta Ajuste Integral del Capital emitiéndose al efecto 85.000.000.000 de acciones ordinarias escriturales, valor nominal 1 austral cada una con derecho a dividendo y a todo otro concepto que pudiera corresponderles desde el 1º de Enero de 1990, conforme el siguiente detalle: Clase "A" (4 votos) 6.374.371 acciones; Clase "B" (2 votos) 177.964.823 acciones; Clase "D" (1 voto) 84.815.660.806 acciones.

El Directorio
e. 11/5 Nº 5027 v. 11/5/90

ATANOR
Sociedad Anónima

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del 30/4/90 fijó en seis (6) el número de Directores Titulares, eligiendo para cubrir las vacantes existentes a los Señores Lic. Manuel Rubén Codner, Ing. Orlando Antonio Femminini y Dr. Marcelo Luis Sibuet y como Directores Suplentes a los Señores Dr. Gustavo Caraballo e Ing. Celestino Fernández. De acuerdo a la reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Dr. Salvador Luis Carbó; Vicepresidente: Ing. Gabriel Gil Paricio; Directores titulares: Lic. Manuel Rubén Codner, Ing. Orlando Antonio Femminini, Dr. Luis Humberto Margarucci y Dr. Marcelo Luis Sibuet; Directores Suplentes: Dr. Gustavo Caraballo, Ing. Celestino Fernández e Ing. Carlos Humberto Herren.

El Directorio
e. 11/5 Nº 5028 v. 11/5/90

AV. MITRE LOCAL 3
Sociedad Anónima

Se comunica: Que la Sociedad "AV. MITRE LOCAL 3 S.A." con domicilio en Av. Pueyrredón 830, piso 12 "A" Capital, de acuerdo al Acta de Directorio de la Asamblea Nº 1 del 21/3/1990, resolvieron en la Asamblea General Ordinaria de la fecha y por unanimidad la modificación del Directorio el cual quedará conformado de la siguiente manera: Pte. Claudio Alfredo Desal, y Director Suplente: Guillermo Héctor Alfonso.

La Apoderada
e. 11/5 Nº 5061 v. 11/5/90

"C"

CLINICA LAPRIDA
Sociedad Anónima

Hace saber por un día que por Asamblea Unánime del 28 de agosto de 1989, y por reunión de Directorio de la misma fecha, se eligieron Directores y asignaron cargos para el ejercicio 1989/90. Presidente: Dr. Norberto E. Mosna; Vicepresidente; Dr. Rodolfo A. del Val; Vocal: Dr. Carlos Perelman.

El Directorio
e. 11/5 Nº 5050 v. 11/5/90

CLINICA PRIVADA DEL NORTE
Sociedad Anónima

Se hace saber que en la sociedad CLINICA PRIVADA DEL NORTE S.A. con domicilio en Córdoba 3200, Capital, por Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1990, se designa el siguiente Directorio: Presidente: Gustavo Luis Aravena, Vicepresidente: Andrea Cecilia Gago, Directores: Ascensión Aida Paz de Tedesco.

El Presidente
e. 11/5 Nº 5030 v. 11/5/90

"D"

DISTRIBUIDORA FRIGORIFICA
Sociedad Anónima

Comunica que por decisión de la Asamblea de Accionistas de fecha 25 de Abril de 1990, el Directorio de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Anselmo Miguel. Vicepresidente: Héctor González Viana y Director Suplente: Ismael Valladares García.

El Directorio
e. 11/5 Nº 5101 v. 11/5/90

"E"

EL FUERTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Comunica que en las publicaciones efectuadas los días 4, 7 y 8 de mayo de 1990, bajo recibo de pago Nº 4230 se deslizó el siguiente error, donde dice: "... las sumas de ₳ 11.505.994.904 y ₳ 11.505.994.904 respectivamente,..." debe decir: "... las sumas de ₳ 11.501.994.904 y ₳ 11.501.994.904 respectivamente,..." Buenos Aires, 8 de Mayo de 1990.

El Autorizado
e. 11/5 Nº 5069 v. 11/5/90

"I"

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL
Sociedad Anónima

Se comunica que la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Abril de 1990, aprobó un aumento del Capital Social y emisión de acciones de Australes 46.703.424.000, para atender el pago de la capitalización parcial del ajuste integral del capital social correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990 y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1990.

El Directorio
e. 11/5 Nº 5053 v. 11/5/90

"L"

LA PRINCIPAL
Soc. Anónima Argentina de Capitalización y Ahorro

ACTA Nº 1635

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa, se hace constar que conforme jugada Lotería Nacional de la fecha, resultó sorteado el número treinta y seis mil veintisiete, siendo las tres últimas cifras válidas para el sorteo Título Plan Reconquista: Símbolo Cero Veintisiete.

El Vice Presidente
e. 11/5 Nº 5104 v. 11/5/90

"M"

MICROSULES Y BERNABO
Sociedad Anónima

Se hace saber que, en reunión de Directorio del 29/12/89, se aceptaron las renuncias de los Sres. Saúl Breitman y Luis César Forte por lo que, cumplida la incorporación del Director suplente, el Sr. Síndico designó a un nuevo miembro. Con ello, el Directorio quedó integrado así: Presidente, Dr. Antonio Casabó Suque; Vicepresidente 1º, Sr. Daniel Bidner; Vicepresidente 2º, Sr. Hernán López Bernabó y Directores Titulares, Dres. José R. Pereira Quintana y Manuel S. Giglio.

El Escribano
e. 11/5 Nº 5077 v. 11/5/90

"N"

NICOTERA
Sociedad Anónima

Hace saber por un día que por Escritura del 2/5/90 y Asamblea del 27/3/90 quedaron designados: Presidente: Eduardo Rodolfo Ribon y Director Suplente: Emilia Petrov de Ribon.
e. 11/5 Nº 5007 v. 11/5/90

"O"

OCCIDENTAL
Sociedad Anónima de Capitalización y Ahorro

OCCIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION Y AHORRO. Sarmiento 1190, Capital Federal. Sorteo: 5/5/90. Símbolo: 027 Plan 2002.

El Directorio
e. 11/5 Nº 5049 v. 11/5/90

"S"

SAUNA SUOMI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comunica que por instrumento privado de fecha 24 de noviembre de 1989, se resolvió la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo legal, procediéndose a su liquidación, a cuyo efecto se ratifica la designación de liquidadora a la socia gerente Elsa Catalina Fernández, conforme a la cláusula décimo cuarta del contrato social.

La Autorizada
e. 11/5 Nº 5005 v. 11/5/90

SELF SECURITY
Sociedad Anónima

Efectos art. 60 Ley 19.550 se hace saber que por escritura del 2/5/90, Fº 648, Reg. 456 se protocolizó Asamblea Ordinaria de "SELF SECURITY S.A.", del 30/4/90, en que quedó conformado su Directorio así: Presidente: Juan Carlos Alberto Camani. Vicepresidente: Adolfo Raúl López. Director Titular: Alberto Ramón Guevara. Director Suplente: Georgina del Valle Rodríguez.

El Escribano
e. 11/5 Nº 5042 v. 11/5/90

SOCIEDAD ESPAÑOLA
Sociedad Anónima

Se hace saber que en la SOCIEDAD ESPAÑOLA S.A., con domicilio en Capital, por Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1990, se designó el siguiente directorio: Presidente: Gustavo Luis Aravena, Vicepresidente: Andrea Cecilia Gago, Directores Ascensión Aida Paz de Tedesco.

El Presidente
e. 11/5 Nº 5031 v. 11/5/90

SPIRAX SARCO
Sociedad Anónima

Poder especial a sus Directores: Carlos Daniel Serio, Andrés Nicolás Schettini, Alberto Grandi y Edgardo Alberto Flores para que uno cualquiera de ellos concurra ante Tribunales Fuero Laboral Capital Federal para absolver posiciones en juicios. Esc. 132, Fº 422, Reg. 249 el 3/5/90.

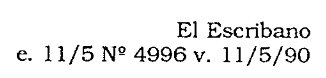
El Escribano
e. 11/5 Nº 5065 v. 11/5/90

"T"

THE FIRST NATIONAL BOSTON SOCIEDAD ANONIMA ASESORES DE SEGUROS

Comunica que por escritura Nº 72, de fecha 30 de Abril de 1990, pasada ante el Escribano de esta Capital Federal, don Gustavo H. Pinasco, al folio 194, del Registro 524 de su adscripción y de acuerdo al Acta de Directorio Nº 19 del 27/4/90, otorgó Poder General Amplio de administración

y disposición a favor de los señores Carlos Alberto Adamo, Mario Septimio Rossi, Fernando Correa Urquiza, Jorge Godofredo Fassbind y Marina Inés Suzuki, para que actuando de la forma que surge de la misma, y con las facultades y atribuciones que constan en dicha escritura. El presente poder deja Revocado el otorgado el 4 de Setiembre de 1989, escritura pasada al folio 602, de este Registro 524 ante el Escribano S. Darío Laurencena a cargo del mismo, a los señores Carlos Alberto Adamo, Mario Septimio Rossi, Fernando Correa Urquiza, Sara Inés Rodríguez Navarro de Muzzio y Jorge Godofredo Fassbind.


El Escribano
e. 11/5 Nº 4996 v. 11/5/90

2.5 BALANCES

CAJA DE CREDITO VILLA LURO COOP. LTDA.

Fecha en que se cumple el plazo de duración de la Sociedad: Indeterminada

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/89

(Cifras expresadas en miles de australes)

ACTIVO

A. DISPONIBILIDADES	
— Efectivo y oro	45.019
— Bancos y corresponsales	47.828
	92.847
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)	
— Con cotización	247.985
— Sin cotización	49.500
	297.485
C. PRESTAMOS (Anexo B)	
Capitales:	
— Adelantos	11.587
— Documentos a sola firma	265.694
— Documentos descontados y comprados	9.883
— Personales	3.718
— Otros préstamos - sector financiero	390.000
Menos: intereses documentados	- 26.349
	654.533
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	92.911
Menos: Previsiones (Anexo F)	- 95.817
	651.627
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)	
Capitales:	
— Diversos	
— BCRA depósito indisponible por operaciones	51
— Ajustab. por indice de precios	—
	51
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	16.429
	16.480
G. CREDITOS DIVERSOS	
Capitales:	
— Otros	
— Ahorro obligatorio	1.022
— Otros	87
	1.109
H. BIENES DE USO (Anexo D)	560.810
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	1.183
TOTAL DEL ACTIVO	1.621.541

PASIVO

L. DEPOSITOS	
Capitales:	
— Ahorro común	49.041
— Otros	
— Saldos inmovilizados	486.980
	536.021
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
Capitales:	
— Banco Central de la República Argentina	11.599
— Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros	6.804
— Diversas	
— Retenciones a terceros	2.600
	21.003
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	1.420
	22.423
N. OBLIGACIONES DIVERSAS	
Capitales:	
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	16.572
— Impuestos a pagar	16.642
— Otras	
— Acreedores varios	491
— Otras	2.954
	36.659
Total del Pasivo	595.103

PATRIMONIO NETO

P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	2.174
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	1.093.354
Sub - Total	1.095.528
S. RESERVAS DE UTILIDADES	157.138
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	226.228
Total del patrimonio neto	1.026.438
Total del pasivo más patrimonio neto	1.621.541

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 de diciembre de 1989

(Cifras expresadas en miles de australes)

	Por operaciones en australes	Por operac. en moneda extranjera	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS			
— Intereses por disponibilidades	322.014		322.014
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera	2.418.707		2.418.707
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	1.520.076		1.520.076
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por venta de cambio a término		41.393	41.393
	4.260.797	41.393	4.302.190
B. EGRESOS FINANCIEROS			
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera	1.623.382		1.623.382
— Aporte al fondo de garantía	1.822		1.822
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias		1.140	1.140
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	76.067		76.067
	(1.701.271)	(1.140)	(1.702.411)
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	(105.917)		(105.917)
D. INGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	6.071		6.071
	6.071		6.071

	Por operaciones en australes	Por operac. en moneda extranjera	Total
E. EGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	4.846		4.846
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	273		273
	(5.119)		(5.119)
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(2.556.505)		(2.556.505)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION			
— Remuneraciones y cargas sociales	139.762		139.762
— Honorarios y servicios administrativos contratados	18.634		18.634
— Depreciación de Bienes de Uso	23.360		23.360
— Otros			
— Impuestos	32.667		32.667
— Otros	46.965		46.965
	(261.388)		(261.388)
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(363.332)	40.253	(323.079)
H. UTILIDADES DIVERSAS			
— Otras			
— Ajustes e intereses por créditos diversos	5.084		5.084
— Recupero de gastos	2.990		2.990
	8.074		8.074
I. PERDIDAS DIVERSAS			
— Otras			
— Intereses punitorios y cargos a favor del BCRA	5.533		5.533
— Donaciones	2.686		2.686
— Otras	170		170
	(8.389)		(8.389)
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	97.166		97.166
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	(266.481)	40.253	(226.228)

CUENTAS DE ORDEN

— Garantías recibidas	295.197
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	44.816

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/89

(Cifras expresadas en miles de australes)

Rubros	Caza Matriz	Total
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		
TITULOS PUBLICOS	247.985	247.985
PRESTAMOS		
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
BIENES EN LOCACION FINANCIERA		
PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES		
CREDITOS DIVERSOS		
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION		
TOTAL	247.985	247.985
PASIVO		
DEPOSITOS	200.880	200.880
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
OBLIGACIONES DIVERSAS		
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION		
TOTAL	200.880	200.880

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31-12-89

(Cifras expresadas en miles de australes)

I BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables cuyas cifras surgen de los libros de contabilidad han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación.

Para ello se ha seguido el método de ajuste establecido por el Banco Central de la República Argentina a través de las comunicaciones "A" 19 CONAU 1-3, "A" 551 (CONAU 1-38) y complementarias.

En forma resumida se detalla la metodología de ajuste aplicada:

1. Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre fueron anticuadas por períodos mensuales, utilizando para su actualización el coeficiente de ajuste de acuerdo a la variación que experimenta el índice de Precios Mayoristas Nivel General, publicado por el INDEC.
2. Los Activos y Pasivos monetarios se exponen por sus valores originales.
3. Los Activos y Pasivos no monetarios se reexpresan en moneda de cierre utilizando el coeficiente mencionado en I.1.
4. El patrimonio neto se reexpresa en moneda de cierre utilizando el coeficiente mencionado en I.1 de acuerdo al siguiente detalle:

   4.1 El rubro Capital Social se expone por su valor original, incorporándose una cuenta de corrección global denominada "Ajuste de Capital".

   4.2 Los rubros Reservas Utilidades y Resultados no Asignados son expuestos a su valor reexpresado.
5. El Estado de Resultados se expone por sus valores expresados en moneda de cierre, utilizando el coeficiente mencionado en I.1. reflejando además el efecto neto por el mantenimiento del capital monetario en las cuentas "Resultado Monetario por Intermediación Financiera" y "Resultado Monetario por otras Operaciones".
6. **Criterios en particular:**

6.1. **Activos y Pasivos en Moneda Extranjera**

En el rubro de depósitos, se incluye A 200.880 en la cuenta saldos inmovilizados, que comprende el importe de los depósitos a Plazo Fijo vigentes al 28-12-89 a ser canjeados a esa fecha por Bonex 1989.

6.2. **Valuación de Títulos Públicos**

Con cotización

De acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación "A" 1605 del BCRA, de fecha 4-1-90 los Bonex 1989 recibidos en canje de Títulos Públicos Nacionales se valuaron a su valor teórico, esto es a su valor residual más intereses devengados al cierre del ejercicio según condiciones de emisión, convertidos al tipo de cambio de A 1800, por dólar estadounidense.

Asimismo la entidad posee Bonex 1982 los cuales al cierre del ejercicio han sido valuados según la cotización bursátil del último día hábil del periodo, menos sus gastos estimados de venta.

Sin cotización

Los mismos han sido valuados al costo incurrido, más las rentas y/o ajustes devengados al cierre pendientes de cobro.

6.3. **Devengamiento de ajustes e intereses:**

Los ajustes fueron devengados mensualmente sobre la base de los índices pactados en las respectivas operaciones autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, distribuyéndolos en proporción a los días en que el capital prestado o recibido estuvo expuesto a la incidencia de dicho ajuste.

El método utilizado para el devengamiento de intereses activos y pasivos es lineal para las operaciones de hasta 92 días, exponencial para las operaciones de 93 días y más.

6.4. **Bienes de uso**

Se valúan a su costo incurrido reexpresado en moneda de cierre según lo expuesto en nota I.1 menos la correspondiente amortización acumulada. La depreciación de los bienes se calcula mensualmente por el método lineal sobre la base de la vida útil expresada en meses. Los valores residuales de los bienes actualizados en su conjunto (neto de las depreciaciones acumuladas) no exceden los corrientes en plaza.

6.5. **Bienes intangibles**

Los gastos de organización se exponen a su valor residual reexpresados y se amortizan en un plazo de cinco años.

6.6. **Previsión para despidos**

La previsión por despido es cargada a resultados en el momento de su pago.

II BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 31-12-89 existen los siguientes bienes de disponibilidad restringida:

	miles de australes
Depósito indisponible Com "A" 1184	4722
Ahorro obligatorio (leyes 23.256 y 23.259)	1022

III HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

No se han producido otros hechos posteriores al 31-12-89 que ya no hayan sido reflejados en los Estados Contables a dicha fecha

IV EVOLUCION DEL AJUSTE DE CAPITAL

La cuenta "ajuste de Capital" refleja la siguiente evolución en miles de australes

Ejercicio 1984	132
Ejercicio 1985	183
Ejercicio 1986	383
Ejercicio 1987	2704
Ejercicio 1988	18.472
Ejercicio 1989	1.056.367

V GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

La entidad se encuentra adherida al régimen de garantía de los depósitos ley 21.526

VI PUBLICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo a lo previsto por la Com "A" 760 la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

VII OTRAS

1. Como consecuencia del plan económico instrumentado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 36/90, la entidad ha procedido a convertir a Bonos Externos Serie 1989 los importes superiores a miles de A 1000 por Depósitos a Plazo Fijo al 28-12-89 (excepto las exclusiones expresamente indicadas por el Banco Central de la República Argentina).

   Asimismo se ha procedido a convertir a Bonos Externos Serie 1989 el saldo al 28-12-89 del Bono Ajustable del B. C. R. A., Com "A" 1243 y el 50 % de la exigencia de constitución para el mes de diciembre de 1989 del Depósito Especial Comunicación "A" 1242. Por la diferencia entre los Bonos recibidos por canje de los depósitos radicados en el B. C. R. A. y los Bonos a entregar en canje de los depósitos indicados en el primer párrafo, la entidad solicitó Bonos de Consolidación Económica, de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 1657 del 5-4-90, que asienden a miles de A 49.500.

2. Con fecha 8-12-88 se realizó una Asamblea General Extraordinaria en la que los asociados aprobaron el compromiso previo de fusión con Caja de Crédito Vélez Sársfield Coop. Ltda. y Caja de Crédito Cooperativa Floresta Ltda., a los efectos de transformarse en Banco Cooperativo, La propuesta correspondiente fue elevada al B. C. R. A. habiéndose expedido favorablemente el ente rector Con fecha 28-11-89 se ha solicitado al B. C. R. A. una prórroga por el término de un año para su correspondiente transformación.

NOTA: Las notas, cuadros y anexos son parte integrante de los estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 19 Abr. 1990. VILLAGARCIA Y ASOCIADOS. C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 228. Sergio A. Villagarcía, Contador Público (UBA). C. P. C. E. C. F. Tº 45 Fº 206, Socio. — M. Karner, presidente. — S. Gotlib, síndico titular. — S. Mantel, contadora. — S. Goldwaser, gerente.

INFORME DEL AUDITOR

Señores Asociados de
C. C. VILLA LURO COOP. LTDA.
Lope de Vega 1300
Capital Federal

1. ESTADOS AUDITADOS

   Hemos examinado el Balance General de C. C. VILLA LURO COOP. LTADA., al 31 de Diciembre de 1989 y los correspondientes Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio terminado en esa fecha, y las Notas I a VII y Anexos A, B, D, E, F, G y H que los complementan.

2. ALCANCE

   Nuestro examen fue practicado de acuerdo con Normas de Auditoría vigentes e incluyó los procedimientos dispuestos en los Anexos II y III de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas, establecidas por la Comunicación "A" CONAU 1 del Banco Central de la República Argentina.

3. DICTAMEN

   En nuestra opinión, los Estados Contables presentan razonablemente la situación patrimonial de C. C. VILLA LURO COOP. LTADA., al 31 de Diciembre de 1989 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina, aplicados uniformemente con respecto al ejercicio anterior.

4 COMENTARIO

   La Entidad presenta sus Estados Contables en moneda constante de acuerdo con lo requerido por la Circular CONAU 1-38 Com. "A" 551 del Banco Central de la República Argentina y siguiendo la metodología indicada en la misma tal como se explica en la Nota Nro. 1.

5. INFORMACIONES ESPECIALES REQUERIDAS POR DISPOSICIONES LEGALES

   En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, informamos que:

a) Los saldos expuestos concuerdan con las anotaciones efectuadas en los registros contables de la Entidad, expresados en Australes llevados de conformidad con las Disposiciones Legales Vigentes y Normas Reglamentarias del Banco Central de la República Argentina y contienen todos los hechos y circunstancias que son de nuestro conocimiento.

b) Al 31 de Diciembre de 1989 las deudas con la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los registros contables ascienden a:

— Importes devengados y no exigibles	A	4.244.998,14
— Importes devengados y exigibles	A	—.—

Buenos Aires, 19 de abril de 1990.

VILLAGARCIA Y ASOCIADOS. C. P. C. E. C. F. T 1 F 228. — Dr. Sergio A. Villagarcía, Contador Público (U. B. A.). C. P. C. E. C. F. T 45 F 206. Socio.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 26/04/90. Legalización Nº 128440 D T. 15.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. Villagarcía Sergio Arturo tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 45 Fº 206 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Jesús M. Miñones, Contador Público (U. B. A.) Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 5022

CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD

Balance General

Correspondiente al Ejercicio Económico terminado el 31/12/89

(Cifras expresadas en miles de australes)

ACTIVO

A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo en oro	21.154	
— Bancos y corresponsales	44.244	
		65.398
B. TITULOS PUBLICOS — Anexo A		
— Con cotización	41.077	
— Sin cotización	60.480	
		101.557
C. PRESTAMOS — Anexo B		
Capitales:		
— Documentos a sola firma	38.064	
— Documentos descontados	138.092	
— Otros préstamos		
Sector Financiero	80.000	
Otros	——	
Menos: Intereses documentados	(29.974)	
	226.182	
Más: ajustes e int. deveng. a cobrar	27.679	
	253.860	
Menos: Previsiones — Anexo F	(20)	
		253.840
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
— Diversos	——	
B.C.R.A. Depósitos a plazo (Com. "A" 1241)	——	
B.C.R.A. Diversos	——	
	——	
Más: ajustes e int. deveng. a cobrar	14.166	
		14.166
G. CREDITOS DIVERSOS		
Capitales:		
— Otros		
Pagos efectuados por adelantado	72	
Ahorro obligatorio - Dep. Ley 23.256	562	
Deudores varios	372	
		1.006
H. BIENES DE USO — Anexo D		278.681
J. BIENES INTANGIBLES — Anexo E		1.176
Total del Activo		715.824

PASIVO

L. DEPOSITOS		
Capitales:		
— Ahorro común y especial	53.482	
— Plazo fijo	——	
— Otros	140.764	
Saldos inmovilizados	194.246	
Más: ajustes e int. deveng. a pagar	——	
		194.246

PASIVO	
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
Capitales:	
— Bco. Central de la Rep. Argentina	59
— Cobranzas y otras oper. por cuenta de terceros	8.688
— Diversas	
Retenciones a terceros	1.078
Cobros no aplic. por oper. vencidas	1.794
Más: ajustes e int. deveng. a pagar	11.619
	11.619
N. OBLIGACIONES DIVERSAS	
Capitales:	
— Remunerac. y cargas sociales a pagar	3.351
— Impuestos a pagar	8.944
— Otras	
Retenc. a pagar s/remuneraciones	1.160
Acreedores varios	349
	13.804
Total del Pasivo	219.669

PATRIMONIO NETO	
P. CAPITAL SOCIAL	198
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	516.001
SUB - TOTAL	516.199
S. RESERVAS DE UTILIDADES	2.362
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	(22.406)
Total del patrimonio neto	496.155
Total del pasivo más patrimonio neto	715.824

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/89

(Cifras expresadas en miles de australes)

	En Australes	M. Extran.	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS			
— Intereses por disponibilidades	239.960		239.960
— Aj. e int. por préstamos y otros créditos por intermediación financiera	1.591.824		1.591.824
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	39.038	2.773	41.811
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por venta de cambio a término	——	2.775	2.775
	1.870.822	5.548	1.876.370
B. EGRESOS FINANCIEROS			
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermed. financiera	696.341		696.341
— Aporte al fondo de garantía	1.302		1.302
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	51.404		51.404
	(749.047)		(749.047)
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	(3)		(3)
D. INGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	1.193		1.193
E. EGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	(10.726)		(10.726)
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	(53)		(53)
	(10.779)		(10.779)
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(1.034.314)		(1034.314)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION			
— Remuneraciones y cargas sociales	65.405		65.405
— Honorarios y servicios administ. contrat.	19.690		19.690
— Depreciación de bienes de uso	13.194		13.194
— Otros			
Electricidad y comunicaciones	3.551		3.551
Seguros	1.439		1.439
Papelería y útiles	8.552		8.552
Impuestos	16.235		16.235
Gastos de mantenim. conserv. y repar.	4.194		4.194
Servicios al personal	9.897		9.897
Otros	12.516		12.516
	(154.673)		154.673)
Resultado Neto por Intermediación Financiera	(76.801)	5.548	(71.253)
H. UTILIDADES DIVERSAS			
— Otras			
Aj. e intereses por créditos diversos	3.048		3.048
Intereses punitorios	5.509		5.509
Otras	3.328		3.328
	11.885		11.885
I. PERDIDAS DIVERSAS			
— Otras			
Intereses a favor del B.C.R.A.	——		——
Donaciones	741		741
Impuestos a los ingresos Brutos	534		534
Otras	2.498		2.498
Intereses s/otras obligaciones	159		159
	(3.932)		(3.932)
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	40.890		40.890
Resultado Neto del Período	(27.958)	5.548	(22.410)

Detalle de los rubros Otros del Estado de Resultados por superar el 20 %)

H. UTILIDADES DIVERSAS	
Otros	14
Informes cobrados	3.314
	3.328
I. PERDIDAS DIVERSAS	
Informes pagados	1.214
Cuotas sociales F.A.C.C.	478
Relaciones institucionales	581
Gastos subcomisión cultura	112
Franqueo	113
	2.498

CUENTAS DE ORDEN	
— Garantías recibidas	162.743
— Valores al cobro	8.108
— Valores compensables a cargo de la entidades pendientes de conformidad	42.255

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/89

Importes en miles de australes

Rubros	Casa Matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	Total
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	41.077		41.077
TITULOS PUBLICOS			
PRESTAMOS			
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA			
BIENES EN LOCACION FINANCIERA			
PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES			
CREDITOS DIVERSOS			
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION			
TOTAL	41.077		41.077

Rubros	Importes en miles de australes Casa Matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	Total
PASIVO			
DEPOSITOS	30.600		30.600
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA			
OBLIGACIONES DIVERSAS			
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION			
TOTAL	30.600		30.600
CUENTAS DE ORDEN			
—CREDITOS ACORDADOS (SALDOS NO UTILIZADOS)			
— CREDITOS OBTENIDOS (SALDOS NO UTILIZADOS)			
— DEPOSITOS CAPTADOS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y SUS INTERESES DEVENGADOS			
— GARANTIAS RECIBIDAS			
— GARANTIAS OTORGADAS POR PRESTAMOS DE TITULOS VALORES PUBLICOS NACIONALES			
— OTRAS GARANTIAS OTORGADAS			
— DOCUMENTOS REDESCONTADOS			
— VALORES EN CUSTODIAS			
— VALORES AL COBRO			
TOTAL			

NOTA: Los Estados, Anexos y Notas, son partes integrantes de este Balance General.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-12-89

(cifras expresadas en miles de australes)

1 — BASE PARA LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables cuyas cifras surgen de libros de Contabilidad, han sido preparados en moneda constante reconociendo en forma integral los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de ajuste establecido por el Banco Central de la República Argentina a través de las comunicaciones "A" 551 (CONAU-1-38) y complementarias.

En forma resumida se detalla la metodología de ajuste aplicada:

1.1. Las Partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre, fueron anticuadas por periodos mensuales y se actualizaron, utilizando el coeficiente de ajuste de acuerdo a la variación que experimenta el índice de precios al por mayor nivel general publicado por el INDEC.

1.2. Los activos y pasivos monetarios se exponen por sus valores originales.

1.3. Los activos y pasivos no monetarios se expresan en moneda de cierre utilizando el coeficiente mencionado en 1.1.

1.4. El patrimonio Neto se reexpresa en moneda de cierre utilizando el coeficiente mencionado en 1.1., de acuerdo al siguiente detalle:

1.4.1. El rubro Capital Social se expone por su valor original incorporándose una cuenta de corrección global denominada "Ajuste de Capital".

1.5. El Estado de resultados se expone por sus valores reexpresados en moneda de cierre utilizando el coeficiente mencionado en 1.1. y reflejando además el efecto neto por el mantenimiento del capital monetario en las cuentas "Resultado Monetario por intermediación financiera" y "Resultado Monetario por otras operaciones".

1.6. CRITERIOS EN PARTICULAR

1.6.1. VALUACION DE ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Depósitos: se incluye ₳ miles 30.600.- en la cuenta saldos inmovilizados que comprende el importe de los depósitos a plazo fijo vigentes al 28-12-89 a ser canjeados a esa fecha por Bonex '89.

1.6.2. TITULOS PUBLICOS

Con cotización: de acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación "A" 1605 del BCRA de fecha 4-1-90, los Bonex '89 recibidos en canje de títulos públicos nacionales se valuaron a su valor teórico; esto es a su valor residual más intereses devengados al cierre del periodo según condiciones de emisión convertidos al tipo de cambio de ₳ 1.800.- por dólar estadounidense.

Asimismo, la Entidad posee Bonex '87 que fueron valuados según la cotización bursátil del día 28-12-89 menos los gastos estimados de venta. Sin cotización: los mismos han sido valuados al costo incurrido, más las rentas y/o ajustes devengados al cierre pendientes de cobro.

1.6.3. DEVENGAMIENTO DE AJUSTES E INTERESES

— Los ajustes de capital fueron devengados mensualmente sobre la base de los índices pactados en las respectivas operaciones autorizadas por el B. C. R. A., en función de los días en que el capital prestado o recibido estuvo expuesto a la incidencia de dicho ajuste.

— El método utilizado para el devengamiento de los intereses activos y pasivos es:

Exponencial para todas las operaciones.

1.6.4. BIENES DE USO

Se valúan a su costo incurrido reexpresado en moneda de cierre, de acuerdo a lo indicado en nota 1.1., menos la correspondiente amortización acumulada. El valor de los inmuebles incluyen el Revalúo Técnico contabilizado en Diciembre de 1982 (RF 1502), el cual refleja y reconoce el mayor valor sobre los valores residuales originales, actualizado por el índice de precios al por mayor nivel general a esa fecha, de acuerdo a lo indicado en nota 1.1., por M/australes 88.832.- La depreciación de los bienes se calcula mensualmente sobre la base de la vida útil expresada en meses. Los valores residuales de los bienes actualizados en su conjunto (netos de depreciación acumulada) no exceden los corrientes en plaza.

1.6.5. BIENES INTANGIBLES

Los gastos de organización se exponen a su valor residual reexpresados y se amortizan en un plazo de 5 años.

1.6.6. PREVISION PARA DESPIDOS

Las indemnizaciones por despidos son cargados en el momento de su generación.

2 — BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 31-12-89 existe un Depósito Indisponible Comunicación "A" 1184 de miles de australes 369.- y un Depósito obligatorio (Leyes 23.256 y 23.549) de miles de australes 562.-

3 — GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

La Entidad se encuentra adherida al régimen de garantía de los depósitos Ley 21.526.

4 — HECHOS POSTERIORES

No se han producido otros hechos posteriores al 31-12-89 que ya no hayan sido reflejado en los estados contables a dicha fecha.

5 — EVOLUCION DEL AJUSTE DEL CAPITAL

Años	Incremento por reexpresión	Absorción de pérdida del año	Total
1984	479	(384)	95
1985	75		170
1986	129		299
1987	1.203		1.502
1988	8.498	(773)	9.227
1989	506.774		516.001

6 — PUBLICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760 del B. C. R. A., la previa intervención del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

7 — OTRAS

7.1. Como consecuencia del plan económico instrumentado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 36/90, la Entidad ha procedido a convertir a Bonos Externos Serie 1989, los importes superiores a ₳ miles 1.000.- por depósitos a plazo fijo al 28/12/89 (excepto las exclusiones expresamente indicadas por el B. C. R. A.).

Asimismo se ha procedido a convertir a Bonos Externos Serie 1989 el saldo al 28/12/89 del depósito indisponible "A" 1241 y el 50% de la exigencia de constitución para el mes de Diciembre de 1989 del depósito especial Comunicación "A" 1242.

Por la diferencia entre los bonos recibidos por canje de los depósitos radicados en el B. C. R. A. y los bonos a entregar en canje de los depósitos indicados en el primer párrafo, la Entidad solicitó Bonos de Consolidación Económica, de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 1657 del 5/4/90 que asciende a miles de ₳ 60.480.-

Además se procedió a convertir a Bonos Externos Serie 1989 la tenencia al 28/12/89 de Bonos de Consolidación Serie I según los valores técnicos dados a conocer por la Comunicación "B" 4146 del B. C. R. A. Estos títulos generan una diferencia de valuación entre el valor contabilizado y su valor probable de realización a la fecha de los estados contables de ₳ miles 2.470.-

7.2. Con fecha 9 de Diciembre de 1988 se realizó la Asamblea Extraordinaria de Asociados, en la cual se aprobó el compromiso previo de fusión suscripto con la Caja de Crédito Villa Luro Cooperativa Limitada y la Caja de Crédito Floresta Cooperativa Limitada, para la constitución del BANCO BAMI COOPERATIVO LIMITADO. La propuesta correspondiente fue elevada al Banco Central de la República Argentina, habiéndose expedido el mismo, a la fecha de los presentes estados contables, en forma favorable.

Con fecha 28/11/89 se ha solicitado una prórroga al Banco Central por el término de un año para su correspondiente transformación.

INFORME DEL AUDITOR

Buenos Aires, 20 de Abril de 1990

Señores Asociados de
C. C. VELEZ SARSFIELD COOP. LTDA.
Segurola 1129/33/41
CAPITAL FEDERAL

1. ESTADOS AUDITADOS

Hemos examinado el Balance General de C. C. VELEZ SARSFIELD COOP. LTDA., al 31 de Diciembre de 1989 y los correspondientes Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio terminado en esa fecha, y las Notas 1 a 7 y Anexos A, B, D, E, F, G, y H que los complementan.

2. ALCANCE

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con Normas de Auditoría vigentes e incluyó los procedimientos dispuestos en los Anexos II y III de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas, establecidas por la Comunicación "A" CONAU 1 del Banco Central de la República Argentina.

3. DICTAMEN

En nuestra opinión, los Estados Contables presentan razonablemente la situación patrimonial de C. C. VELEZ SARSFIELD COOP. LTDA., al 31 de Diciembre de 1989 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina, aplicados uniformemente con respecto al ejercicio anterior.

4. COMENTARIO

La Entidad presenta sus Estados Contables en moneda constante de acuerdo con lo requerido por la Circular CONAU-1-38 Com. "A" 551 del Banco Central de la República Argentina y siguiendo la metodología indicada en la misma tal como se explica en la Nota Nro. 1.

5. INFORMACIONES ESPECIALES REQUERIDAS POR DISPOSICIONES LEGALES

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, informamos que:

a) Los saldos expuestos concuerdan con las anotaciones efectuadas en los registros contables de la Entidad, expresados en Australes llevados de conformidad con las Disposiciones Legales Vigentes y Normas Reglamentarias del Banco Central de la República Argentina y contienen todos los hechos y circunstancias que son de nuestro conocimiento.

b) Al 31 de diciembre de 1989 las deudas con la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los registros contables ascienden a:

— Importes devengados y no exigibles A 1.647.099,75

— Importes devengados y exigibles A ———

VILLAGARCIA Y ASOCIADOS, C. P. C. E. C. F. T 1 F 228. Dr. Sergio A. Villagarcia (Socio), Contador Público (U. B. A.) C. P. C. E. C. F. T 45 F 206 .

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 24/04/90. Legalización Nº 127849 D T. 13. Certifico que la firma inserta en el presente Balance se corresponde con la que el Dr. Villagarcia Sergio Arturo tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 45, Fº 206 encontrándose plenamente habilitado como tal.

Dr. Enrique E. Yeregui, Contador Público (U. B. A.) Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha durante 30 dias en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 5025

COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO "INVERCRED S. A."

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/89

(Cifras expresadas en miles de australes)

ACTIVO

	1989	1988 En moneda de 1989
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo y oro	84.388	279.778
— Bancos y corresponsales	104.450	2.003.426
	188.838	2.283.204
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
— Sin cotización	—	8.513
— Con cotización	5.780.064	114.633
	5.780.064	123.146
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales:		
— Adelantos	1.012.977	1.318.176
— Documentos a sola firma	106.969	496.639
— Documentos descontados y comprados	6.417	205.151
— Prendarios	1.017.170	2.696.458
— Personales	12.972	306.027
— Otros	200.000	27.039
Menos: Intereses documentados	85.937	103.932
	2.270.568	4.945.558
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	412.991	443.379
Menos: Previsiones (Anexo F)	35.982	105.777
	2.647.577	5.283.160
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
— Deudores por otras ventas a término	173.330	—
— Alquileres por locación financiera	25.585	25.577
— Diversos	29.134	1.822.952
	228.049	1.848.529
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	30.250	297.627
	258.299	2.146.156
E. BIENES EN LOCACION FINANCIERA	411.432	1.099.193
F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)	232	18.013
G. CREDITOS DIVERSOS		
Capitales:		
— Accionistas	264	14.257
— Anticipo de impuestos	294.251	378.034
— Ahorro obligatorio Dep. ley 23.256	46.474	291.795
— Otros	14.412	22.267
	355.401	706.353
H. BIENES DE USO (Anexo D)	2.894.628	2.964.864
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	15.936	16.088
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	—	11.783
TOTAL DEL ACTIVO	12.552.407	14.651.960

PASIVO

	1989	1988 En moneda de 1989
K. DEPOSITOS		
Capitales:		
— Ahorro común	40.560	168.890
— Plazo fijo	—	5.989.640
— Saldos inmovilizados	2.804.185	5.499
	2.844.745	6.163.979
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	2.123	126.000
	2.846.868	6.289.979
L. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
— Banco Central de la República Argentina	46.786	4.101
— Diversas sujetas a efectivo mínimo	135.805	84.575
— Otros Bancos y Organismos Internacionales	1.350.000	756.988
— Diversas no sujetas a efectivo mínimo	841.500	—
	2.374.091	845.664
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	195.890	58.752
	2.569.981	904.416
M. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales:		
— Honorarios a Pagar a Direct. y Síndicos	30.000	2.704
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	19.411	38.268
— Impuestos a pagar	190.153	210.818
— Acreedores varios	57.011	91.347
— Retenciones a pagar sobre remuneraciones	7.213	22.160
	303.788	365.297
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	—	43.256
	303.788	408.553
N. PREVISIONES (Anexo F)	55.439	47.677
TOTAL DEL PASIVO	5.776.076	7.650.625

PATRIMONIO NETO

	1989	1988 En moneda de 1989
Ñ. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	8	8
O. APORTES NO CAPITALIZADOS	2.949	2.949
P. AJUSTES AL PATRIMONIO (*)	4.433.588	4.433.588
Sub-Total	4.436.545	4.436.545
Q. RESERVAS DE UTILIDADES	588.682	588.682
R. RESULTADOS NO ASIGNADOS	1.751.104	1.976.108
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	6.776.331	7.001.335
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	12.552.407	14.651.960

(*) Incluye el ajuste correspondiente al Capital Social y Aportes No Capitalizados.

CUENTAS DE ORDEN

	1989	1988 En moneda de 1989
— Garantías Recibidas	2.085	112.738
— Garantías Otorgadas	33.141	302.960
— Garantías otorgadas por Obligaciones Directas	—	8.489
— Valores en Custodia	5.403.740	—
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	39.054	82.242

NOTA: Los estados, anexos y notas son parte integrante de este Balance General.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/89

(Cifras expresadas en miles de australes)

	1989	1988 En moneda de 1989
INGRESOS FINANCIEROS		
— Intereses por disponibilidades	1.243.681	565.799
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera y primas por pases activos	15.374.748	9.554.245
— Resultado por locación financiera	1.660.176	1.853.231
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	6.261.273	1.169.773
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por venta de cambio a término	161.168	12.707
	24.701.046	13.155.755

	1989	1988 En moneda de 1989
EGRESOS FINANCIEROS		
– Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera y primas por pases activos	13.368.233	6.010.645
– Aporte fondo de garantía	15.616	13.626
– Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	115.964	252.079
	13.499.813	6.276.350
CARGO POR INCOBRABILIDAD	109.870	131.555
INGRESOS POR SERVICIOS		
– Comisiones	303.231	371.035
– Otros	7.940	20.492
	311.171	391.527
EGRESOS POR SERVICIOS		
– Comisiones	63.820	47.474
– Aportes e impuestos s/ los ingresos por servicios	16.433	17.627
	80.253	65.101
RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA – Pérdida	9.739.299	5.577.049
GASTOS DE ADMINISTRACION		
– Remuneraciones y cargas sociales	514.611	588.887
– Honorarios y servicios administr. contratados	190.076	194.548
– Depreciación de bienes de uso	108.876	106.087
– Impuestos	290.635	167.945
– Alquileres	110.992	106.953
– Papelería y útiles	68.293	57.207
– Otros	230.932	253.107
	1.514.415	1.474.734
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA – Ganancia	68.567	22.493
UTILIDADES DIVERSAS		
– Previsiones desafectadas	42.302	–
– Ajustes e intereses por créditos diversos	250.115	114.306
– Intereses punitorios	231.657	183.139
– Utilidades por operaciones con bienes de uso y diversos	17.226	–
– Otras	756.702	468.526
	1.298.002	765.971
PERDIDAS DIVERSAS		
– Perdidas por operaciones con bienes de uso y diversos	1.634	43.527
– Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras previsiones	175.514	43.257
– Otras	24.010	71.482
	201.158	158.266
RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES – Pérdida	1.342.025	559.689
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – Ganancia (Pérdida)	(176.614)	70.509
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	–	66.885
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO – Ganancia (Pérdida)	(176.614)	3.624

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

NOTA 1: BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados contables que surgen de libros de contabilidad han sido ajustados por inflación de acuerdo a las pautas descriptas en la Comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina. Las cifras correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1988 presentadas a efectos comparativos han sido reexpresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1989. Los principales criterios de valuación y reexpresión en moneda de cierre seguidos para su preparación se describen a continuación:

a. ACTIVOS Y PASIVOS MONETARIOS

No han sido ajustados, ya que por su propia naturaleza tienen un valor nominal fijo en moneda del país.

b. ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados al tipo de cambio del mercado único correspondiente al último día hábil del ejercicio.

c. TITULOS PUBLICOS

Los títulos Públicos con cotización corresponden a:

1. Bonos Externos Serie 1982 y Títulos Valor Vivienda del Banco de la Provincia de Buenos Aires Serie III y IV valuados al valor de cotización al cierre del ejercicio neto de los gastos estimados de venta.

2. Bonos Externos Serie 1989 valuados a la paridad técnica, de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 1605 del Banco Central de la República Argentina.

En el caso de haberse valuado los Bonos Externos Serie 1989 provenientes de recursos propios a la paridad, de acuerdo a la primera cotización posterior al cierre del ejercicio, correspondiente al 21 de enero de 1990, el activo se habría visto disminuido y las pérdidas incrementadas en ₳ (000) 511.351.

La cantidad de Bonos Externos Serie 1989 provenientes del segmento a tasa de interés que se exponen en el rubro Títulos Públicos al 31 de diciembre de 1989, están sujetos a modificación de acuerdo a la opción definitiva de suscripción de Bonos de Inversión y Crecimiento que decida adoptar la Entidad a fin de encuadrarse dentro de las relaciones técnicas exigidas por el Banco Central de la República Argentina.

d. DEVENGAMIENTO DE AJUSTES E INTERESES

El devengamiento de ajustes e intereses se realiza de acuerdo con el método exponencial, conforme a lo establecido por la Comunicación "A" 7-CONAU-1.

e. BIENES EN LOCACION FINANCIERA

Se han valuado a su valor de costo más ajustes por sumas pendientes de cobro (cuando corresponda) menos la amortización acumulada correspondiente.

f. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES

Corresponden a participaciones en otras sociedades – no controladas– con cotización y han sido valuadas a su valor de cotización al cierre del ejercicio neto de los gastos estimados de venta.;

g. BIENES DE USO Y BIENES DIVERSOS

Se encuentran registrados a su valor de costo, reexpresado en moneda de cierre del ejercicio neto de las depreciaciones correspondientes, calculadas en función de los valores actualizados.

La depreciación de los bienes se calcula sobre la base de la vida útil expresada en meses, depreciándose en forma completa el mes de alta de los bienes, no depreciándose el mes de baja.

Los valores residuales de los bienes actualizados en su conjunto, no exceden los valores corrientes en plaza.

h. PATRIMONIO NETO

– Reexpresión de Saldos al Inicio:

Los saldos de las cuentas del patrimonio neto al inicio del ejercicio fueron reexpresados en moneda de cierre del ejercicio. El ajuste derivado de la reexpresión en moneda de cierre de los saldos de las cuentas "Capital Social" y "Aportes No Capitalizados" fue imputado a la cuenta "Ajustes al Patrimonio - Ajuste del Capital".

– Movimiento del ejercicio:

Todos los movimientos producidos en el ejercicio en la cuenta del patrimonio neto, se encuentran reexpresados en moneda de cierre del mismo.

– Cuentas de Resultado:

Se encuentra imputados los resultados devengados en el ejercicio, reexpresados en moneda de cierre, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago.

El resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos relacionados con el ejercicio de la actividad de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros fue imputado a la cuenta "Resultado Monetario por Intermediación Financiera".

El resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos que no están relacionados con dicha intermediación, fue imputado a la cuenta "Resultado Monetario por Otras Operaciones".

NOTA 2: CANJE DE LA CARTERA PASIVA, DEPOSITOS EN EL B. C. R. A. Y TITULOS PUBLICOS POR BONEX SERIE 1989

A través del decreto 36/90 del 3.1.90 y complementarios, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso:

a. La restitución de los depósitos en caja de ahorro especial, a plazo fijo en australes – ajustables o no–, aceptaciones, pases activos y garantías por los préstamos y por pases entre terceros vigentes al 28.12.89 en Bonex Serie 1989, a un valor técnico fijado en ₳ 1800 por dólar estadounidense de valor nominal con excepción de aquellos expresamente excluidos en función del monto, destino o condición del titular.

b. La suscripción de Bonex Serie 1989 con los fondos depositados en el B. C. R. A. al 28.12.89 en concepto de activos financieros a la vista y a plazo excepto los vinculados con depósitos en caja de ahorro común y con operaciones de comercio exterior.

c. El canje de las obligaciones de la deuda pública interna vigente al 28.12.89 por Bonos Externos Serie 1989, considerando el valor técnico de los títulos públicos a dicha fecha convertidos a una paridad de ₳ 1800 por dólar estadounidense de valor nominal.

Además, con el decreto 224/90 del P. E. y las resoluciones 42/90 y 330/90 de la Secretaría de Hacienda, dispusieron las normas para la adquisición de Bonos Externos 1989 por parte de las

entidades financieras a dicha Secretaría, con valor 28.12.89, al tipo de cambio de A 1800 por dólar estadounidense de valor nominal por el importe adicional necesario para restituir a sus titulares las operaciones pasivas mencionadas precedentemente, que excedieran las adquisiciones operadas mediante la aplicación de sus acreencias con el B. C. R. A.

El efecto de tales disposiciones sobre los estados contables de INVERCRED S. A. al 31.12.89 es el siguiente:

a. El rubro Títulos Públicos incluye 2.159.300 Bonex 1989 provenientes del canje de Títulos Públicos, 453.500 Bonex Serie 1989 originados en la aplicación de las acreencias de la entidad con el B. C. R. A. (Depósitos indisponibles "A" 1241 y "A" 1242) y 467.500 Bonex Serie 1989 a comprar al B. C. R. A. con el préstamo de la Secretaría de Hacienda.

b. El rubro depósitos incluye:

– A (000) 1.657.800 correspondientes a operaciones a plazo fijo a restituir con un total de 921.000 Bonex Serie 1989.

– A (000) 1.137.195 correspondientes a operaciones pasivas excluidas del canje mencionado precedentemente, canceladas posteriormente en efectivo o a través de la compensación de impuestos.

c. El rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera incluye A 841.500.000 correspondientes al préstamo recibido de la Secretaría de Hacienda con motivo de la adquisición de los Bonex Serie 1989 mencionados en a.

NOTA 3: BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 31 de diciembre de 1989 en el rubro Títulos Públicos, existen 453.500 Bonex Serie 1989 equivalentes a A (000) 816.300, originados en el canje de depósitos indisponibles y 467.500 Bonex Serie 1989 equivalentes a A (000) 841.500 a comprar al B. C. R. A., que deberán entregarse a los titulares de plazo fijo, según lo indicado en Nota 2.

NOTA 4: QUEBRANTO IMPOSITIVO

El quebranto impositivo de la Sociedad al 31 de diciembre de 1989 asciende aproximadamente a A (000) 4.431.518. Dicho quebranto no podrá ser utilizado en el presente ejercicio debido a la suspensión establecida por Ley 23.549. El quebranto señalado podrá ser aplicado a absorber utilidades a partir de 1990 y sólo hasta el 50 % de las mismas.

NOTA 5: GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

La entidad se encuentra adherida al régimen de garantía de los depósitos Ley 21.526.

NOTA 6: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES: RESERVA LEGAL

Conforme a normas del Banco Central de la República Argentina corresponde destinar para dicho concepto el 20 % de las utilidades que arroja el Estado de Resultados al cierre de cada ejercicio económico neto de los ajustes de ejercicios anteriores.

NOTA 7: PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

Buenos Aires, 11 de abril de 1990.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha: 11-04-1990. HARTENECK, LOPEZ Y CIA. Dr. Julio Pedro Naveyra, Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 37 Fº 117. (Socio). — Eduardo O. Tiddens, Gerente de Finanzas. — Roberto Molejón, Gerente General. — Julio P. Naveyra, Síndico, Por la Comisión Fiscalizadora. — Jorge E. Wilde, Presidente.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
COMPAÑIA FINANCIERA DE
INVERSIONES Y CREDITO
INVERCRED S. A.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de nuestro mandato y de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, hemos procedido a examinar la Memoria, Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al 21 Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1989. Los mismos reflejan adecuadamente la real situación económica, financiera y patrimonial de la Compañía en el ejercicio analizado de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina; con respecto a normas contables profesionales dichos estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial de la Compañía, los resultados de sus operaciones y las variaciones en el patrimonio neto,

- Sujeto a la opción definitiva de suscripción de Bonos de Inversión y Crecimiento y al valor neto de realización de estos títulos y de los Bonex serie 1989 provenientes del segmento a tasa de interés que queden en definitiva, según se indica en la nota 1, inciso C a los estados contables.
- Y excepto por la pérdida de valor de los Bonex serie 1989, que pudiera originarse por su venta, según se indica en la Nota 1, inciso C. 2) a los estados contables.

Dichas normas contables profesionales y las establecidas por el BCRA han sido aplicadas sobre base uniformes con respecto al ejercicio anterior, hallándose en un todo de acuerdo con la documentación y constancias existentes en la Sociedad y que, a nuestro requerimiento, fueron suministrados.

En consecuencia y, habiendo desempeñado nuestras funciones vinculadas permanentemente a las actividades sociales, concurriendo normalmente a las reuniones de Directorio, realizando arqueos de caja, verificando saldos contables, examinando los libros y fiscalizando la administración, aconsejamos a los señores accionistas prestarles su aprobación.

Buenos Aires, 18 de abril de 1990.

Dr. Julio P. Naveyra, Síndico. — Dr. Carlos Tanoira, Síndico. — Dr. Manuel A. Barruti, Síndico.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1989

(Cifras expresadas en miles de australes)

RESULTADOS NO ASIGNADOS	1.751.104
Ajuste del capital (saldos negativos)	–
SALDOS DISTRIBUIBLES	1.751.104
A EJERCICIO SIGUIENTE	1.751.104

Buenos Aires, 11 de abril de 1990.

INFORME DE LOS AUDITORES

A los Señores Accionistas de
COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES
Y CREDITO "INVERCRED" S. A.
Dirección Legal: Rivadavia 611 - 1º Piso
(1002) - CAPITAL FEDERAL

1. **ESTADOS CONTABLES Y OBJETO DE AUDITORIA**

Hemos examinado el balance general de COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO "INVERCRED" SOCIEDAD ANONIMA al 31 de Diciembre de 1989 y los estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado en esa fecha y las notas Nros. 1 a 7 y anexos A al H.

2. **ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA**

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Capital Federal e incluyó procedimientos de auditoría establecidos por el Banco Central de la República Argentina en su circular CONAU-1.

3. **ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN**

Los estados contables mencionados en 1. incluyen con fines comparativos, las cifras del balance de la Sociedad al 31 de diciembre de 1988 y el estado de resultados por el ejercicio finalizado en esa fecha, reexpresados en moneda del 31 de diciembre de 1989. Las cifras correspondientes al 31 de diciembre de 1988 surgen de los estados contables a esa fecha, sobre los que emitimos nuestro informe de auditoría externa con fecha 31 de enero de 1989.

4. **DICTAMEN**

a) En nuestra opinión, los estados contables mencionados en 1. presentan razonablemente la situación patrimonial de COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO "INVERCRED" SOCIEDAD ANONIMA al 31 de diciembre de 1989, los resultados de sus operaciones y las variaciones en el patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

b) Con respecto a normas contables profesionales dichos estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial de la Compañía, los resultados de sus operaciones y las variaciones en el patrimonio neto.

- Sujeto a la opción definitiva de suscripción de Bonos de Inversión y Crecimiento y al valor neto de realización de estos títulos y de los Bonex serie 1989 provenientes del segmento a tasa de interés que queden en definitiva, según se indica en la nota 1, inciso C.
- y excepto por la pérdida de valor de los Bonex serie 1989, que pudiera originarse por su venta, según se indica en la Nota 1, inciso C. 2) a los estados contables.

Dichas normas contables profesionales y las establecidas por el BCRA han sido aplicadas sobre bases uniformes con respecto al ejercicio anterior.

5. **INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES**

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

4.1. Los estados contables que se mencionan en 1., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

4.2. Al 31 de diciembre de 1989, las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en concepto de aportes y retenciones por jubilación que surgen de los registros contables, ascienden a A 11.049.920,09 no existiendo deudas exigibles a esa fecha.

Buenos Aires, 11 de abril de 1990.

HARTENECK, LOPEZ Y CIA. Dr. Julio Pedro Naveyra, Contador Público (U. B. A.). C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 37 Fº 117 (Socio).

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 04/05/90. Legalización Nº 372127 I T. 12

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. Naveyra Julio Pedro tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 37 Fº 117 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana E. Rivero, Contadora Pública (U. B. A.). Secretaría de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 5032

THE CHASE MANHATTAN BANK N. A.

(Sucursal Argentina)

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/89

(Cifras expresadas en miles de australes)

ACTIVO

A. DISPONIBILIDADES	
— Efectivo	5.125.629
— Bancos y Corresponsales	9.585.148
	14.710.777
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)	
— Con cotización	30.735.709
— Sin cotización	30.753.331
	61.489.040
C. PRESTAMOS (Anexo B)	
Capitales:	
— Adelantos	12.235.574
— Documentos a sola firma	11.412.493
— Documentos descontados y comprados	34.527.418
— Hipotecarios	1.822
— Personales	1.531.478
— De Títulos públicos	13.345.970
— Otros	1.600.047
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	25.504.430
Menos: Previsiones (Anexo F)	(7.471)
	100.151.761
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)	
Capitales:	
— Pagos por cuenta de terceros	650.979
— Responsabilidad de terceros por aceptaciones	7.630.848
— Deudores por venta de cambio de contado	2.327.543
— Deudores de cambio contado	3.042.681
— Deudores por venta de cambio a término	152.600
— Compras de cambio a término	23.252.324
— Primas a devengar por venta de cambio a término	22.594.854
— Diversos	12.047.693
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	2.987.537
	74.687.059
F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)	
— Otras	127.409
	127.409
G. CREDITOS DIVERSOS	
Capitales:	
— Depósitos en garantía	50.514
— Anticipos de impuestos	86.228
— Deudores varios	86.648
— Pagos anticipados	86.238
— Ahorro obligatorio - Dep. Leyes 23.256 y 23.549	42.563
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	167.259
	519.450
H. BIENES DE USO (Anexo D)	18.480.566
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	4.966.090
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	174.080
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	4.839
TOTAL DEL ACTIVO	275.311.071

PASIVO

L. DEPOSITOS	
Capitales:	
— Cuentas corrientes	1.807.296
— Ahorro común y especial	405.757
— Plazo fijo	46.731.179
— Otros	31.681.867
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	5.670.257
	86.296.356
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
Capitales:	
— Cobranzas y otras oper. por cta. de terceros	51.258
— Acreedores por compra de cambio a término	2.772.600
— Aceptaciones	7.630.848
— Banco Central de la República Argentina	6.778.489
— Otros bancos	62.774.048
— Otras obligaciones	50.682
— Venta de cambio a término	16.052.324
— Primas a devengar por compra de cambio a término	22.594.854
— Acreeds. por compra cambio contado a liquidar	4.069.200
— Ventas de cambio contado a liquidar	1.841.114
— Diversas	18.908.802
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	8.618.255
	152.142.474
N. OBLIGACIONES DIVERSAS	
Capitales:	
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	25.346
— Impuestos a pagar	951.656
— Acreedores varios	156.912
— Retenciones a pagar sobre remuneraciones	329.822
— Cobros efectuados por adelantado	10.860
	1.474.596
Ñ. PREVISIONES (Anexo F)	11.121
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	407.071
TOTAL DEL PASIVO	240.331.618

PATRIMONIO NETO

P. CAPITAL ASIGNADO (Anexo G)	13
Q. AJUSTES AL PATRIMONIO	24.151.967
R. RESERVAS DE UTILIDADES	1.660.442
S. RESULTADOS NO ASIGNADOS	9.167.031
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	34.979.453
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	275.311.071

CUENTAS DE ORDEN

— Créditos acordados (saldos no utilizados)	2.264.019
— Garantías recibidas	13.792.507
— Otras garantías otorgadas	12.202.793
— Documentos redescontados	7.100.290
— Valores en custodia	43.190.758
— Valores al cobro	40.512.721
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	281.878
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	394.404

Las notas 1 a 11 y anexos A a H, K y el Proyecto de Distribución de Utilidades que se acompañan forman parte integrante de este Estado.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

(Cifras expresadas en miles de australes)

	Por operaciones en australes	Por operaciones en moneda extranjera	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS			
— Intereses por disponibilidades	19.653.275	—.—	19.653.275
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera	259.183.295	4.449.847	263.633.142
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	50.682.185	13.288.670	63.970.855
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por venta de cambio a término	—.—	54.353.318	54.353.318
	329.518.755	72.091.835	401.610.590
B. EGRESOS FINANCIEROS			
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera	304.192.531	3.104.230	307.296.761

	Por operaciones en australes	Por operaciones en moneda extranjera	Total
– Cuenta Regulación Monetaria	(1.790.993)	—.—	(1.790.993)
– Resultado por Títulos Públicos y participaciones transitorias	839.003	752.900	1.591.903
– Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	2.703.205	207.224	2.910.429
– Diferencia de cotización de moneda extranjera y primas por compra de cambio a término	—.—	54.237.061	54.237.061
	305.943.746	58.301.415	364.245.161
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	24.246	—.—	24.246
D. INGRESOS POR SERVICIOS			
– Comisiones	5.978.729	852.761	6.831.490
– Otros	1.126.804	61.672	1.188.476
	7.105.533	914.433	8.019.966
E. EGRESOS POR SERVICIOS			
– Comisiones	75.727	394.059	469.786
– Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	396.120	51.940	448.060
	471.847	445.999	917.846
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA PERDIDA	(34.222.012)	12.996.108	(21.225.904)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION			
– Remuneraciones y cargas sociales	6.114.537		6.114.537
– Honorarios y servicios administrativos contratados	1.260.430		1.260.430
– Depreciación de bienes de uso	908.414		908.414
– Alquileres	403.465		403.465
– Papelería y útiles	542.774		542.774
– Electricidad y comunicaciones	1.047.958		1.047.958
– Impuestos	5.208.298		5.208.298
– Gastos de mantenimiento	513.430		513.430
– Amortización de bienes intangibles	36.487		36.487
– Servicios al personal	1.083.113		1.083.113
– Otros	1.868.153		1.868.153
	18.987.059	—.—	18.987.059
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA GANANCIA	(23.024.622)	27.254.962	4.230.340
H. UTILIDADES DIVERSAS			
– Alquileres			227.299
– Créditos recuperados			182.070
– Otras			207.376
			616.745
I. PERDIDAS DIVERSAS			
– Cargo por otras previsiones			37.777
– Pérdida por operaciones con Bienes de Uso y Diversas			5.870
– Depreciación de bienes diversos			82.290
– Otras			47.665
			173.602
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES GANANCIA			3.922.074
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - GANANCIA			8.595.557
K. IMPUESTO A LAS GANANCIAS			—.—
RESULTADO NETO - GANANCIA			8.595.557

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/89

Importes en miles de australes

RUBROS	CASA MATRIZ Y FILIALES EN EL PAIS	FILIALES EN EL EXTERIOR	TOTAL
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	10.101.201	–	10.101.201
TITULOS PUBLICOS	61.489.040	–	61.489.040
PRESTAMOS	46.445.692	–	46.445.692
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	33.928.614	–	33.928.614
TOTAL	151.964.547	–	151.964.547
PASIVO			
DEPOSITOS	52.509.897	–	52.509.897
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	50.693.697	–	50.693.697
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	394.451	–	394.451
TOTAL	103.598.045	–	103.598.045
CUENTAS DE ORDEN			
CREDITOS ACORDADOS (SALDOS NO UTILIZADOS)			1.518.467
GARANTIAS RECIBIDAS			8.969.232
OTRAS GARANTIAS OTORGADAS			7.486.700
VALORES EN CUSTODIA			2.048.066
VALORES AL COBRO			29.793.863

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

NOTA 1— REFORMA FINANCIERA

1.1. Mediante el Decreto Nº 36/90 el Gobierno Nacional estableció el canje obligatorio por Bonos Externos de la República Argentina Serie 1989 de los siguientes saldos vigentes al 28 de diciembre de 1989:

a) Las acreencias de las entidades financieras con el Banco Central de la República Argentina, en las condiciones que fije esa institución.

b) Las obligaciones de la deuda pública interna.

c) Los depósitos en caja de ahorros especiales, a plazo en australes —ajustables o no—, las aceptaciones, los pases pasivos y las garantías por préstamos y por pases entre terceros residentes en el país, con determinadas excepciones.

1.2. Las resoluciones Nros. 42/90 y 330/90 de la ex-Secretaría de Hacienda y del Ministerio de Economía respectivamente, dispusieron:

a) La venta a las entidades financieras de los Bonos Externos de la República Argentina Serie 1989 adicionales a los que se reciban por canje de las acreencias a que se refiere el punto 1.1.a) necesarios para cancelar los depósitos y otras operaciones pasivas.

b) El ofrecimiento a las entidades financieras para recomprar por suscripción los siguientes títulos públicos a recibir:

i) Los Bonos Externos Serie 1989 provenientes del canje imputados al 28 de diciembre de 1989 a la capacidad de préstamo del segmento a tasa de interés; para aplicar, a opción de la Entidad, al canje a su paridad técnica por el Bono de Inversión y Crecimiento, que se halla pendiente de emisión.

ii)Los Bonos Externos Serie 1989 a recibir por el canje de depósitos indisponibles que excedan los títulos a recibir para restituir los depósitos y otras operaciones pasivas. Estos Bonos Externos podrán cambiarse a su paridad técnica por Bonos de Consolidación Económica a emitir.

1.3. Por aplicación de las normas indicadas en los puntos 1.1. y 1.2., la Entidad ha registrado al 31 de diciembre de 1989 Bonos Externos Serie 1989 a recibir por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor Nominal uSs	Miles de A
a) Por canje de depósitos indisponibles	3.812.800	6.863.040
b) Por canje de títulos públicos:	21.489.500	38.716.716
c) Adquisición adicional indicada en 1.2.a)	4.214.000	7.585.200

1.4. Los Bonos Externos Serie 1989 necesarios para restituir los depósitos y otras operaciones pasivas ascienden, de acuerdo con la información disponible al 6 de abril de 1990 según lo requerido por la Comunicación "B" 4232 del Banco Central de la República Argentina, a valores nominales u$s 8.026.800, equivalentes a miles de australes 14.448.240

Dicha registración se ha expuesto en los estados contables al 31 de diciembre de 1989 en los siguientes rubros del Balance:

	En miles de A
ACTIVO	
Títulos Públicos	
Con cotización	22.411.625
Sin cotización	30.753.331

PASIVO

Depósitos

Otros	14.448.240
Otras obligaciones por intermediación financiera	
Diversas	7.585.200

Los criterios de valuación se exponen en Nota 3 a los presentes Estados Contables.

NOTA 2 — CANJE DE TITULOS PUBLICOS DE LA DEUDA INTERNA POR BONOS EXTERNOS SERIE 1989

De acuerdo con lo establecido por el art. 3º del Decreto Nº 36/90 del Gobierno Nacional, la Entidad ha efectuado el canje de su tenencia de títulos públicos de la deuda interna al 28 de diciembre de 1989 de acuerdo con el siguiente detalle:

	Valor al 31.12.89	
Denominación	Nominal	Según Libros
Bonos Ajustables de Renta Real Asegurada – 1987– 1ª Serie	1.603.000	222.598
Bonos Ajustables de Renta Real Asegurada – 1988	3.078.000	292.018
Bonos en Australes del Gobierno Nacional – 1987– 1ª Serie	6.659.000	2.798.532
Bonos de Consolidación – Serie I	17.434.610.000	30.210.692
Bonos de Consolidación – Serie III	924.900.000	2.654.185
Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses – Clase B– 1ª Serie	1.372.000	2.502.693

NOTA 3 — NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas aplicadas por la Entidad son las siguientes:

3.1. CONSIDERACION DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION.

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de ajuste establecido por la norma CONAU 1-38 del Banco Central de la República Argentina, que en términos generales concuerda con lo establecido por la Resolución Técnica Nº 6, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

3.2. CRITERIOS DE VALUACION.

3.2.1. ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA. Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vendedor, correspondientes al último día hábil del período.

3.2.2. ACTIVOS Y PASIVOS CON CLAUSULA DE AJUSTE. Los activos y pasivos con cláusula de ajuste han sido valuados a sus valores actualizados hasta el cierre del ejercicio, sobre la base de los índices pactados en las respectivas operaciones.

3.2.3. TITULOS PUBLICOS

a) Los Bonos Externos Serie 1989, a recibir en canje de títulos públicos, como consecuencia de la reforma dispuesta por el Decreto Nº 36/90 del Poder Ejecutivo informado en Nota 1, que han sido considerados como inversiones permanentes, dado que a la fecha es intención de la Entidad mantener los citados títulos hasta su rescate, han sido valuados a su valor técnico de canje al 28 de diciembre de 1989 más las rentas devengadas pendientes de cobro, de acuerdo con la Comunicación "A" 1605 del Banco Central de la República Argentina.

Se exponen como títulos públicos sin cotización los Bonos Externos Serie 1989 a recibir que, en base a la intención de la Entidad, serán canjeados por Bonos de Inversión y Crecimiento según se explica en Nota 1.2. b) i). Este último título no posee cotización en el mercado a la fecha de preparación de estos estados contables.

El valor estimado de realización al 31 de diciembre de 1989 de los títulos considerados como inversiones permanentes, determinado sobre la base de la paridad de mercado de los Bonos Externos Serie 1989 a la fecha de emisión de los presentes estados contables, resulta inferior en miles de australes 22.145.962 al valor contabilizado.

b) Los Bonos Externos Serie 1989, a recibir en canje de acreencias con el Banco Central de la República Argentina y por compra a la ex-Secretaría de Hacienda de acuerdo con lo indicado en la nota 1.2. a), que serán aplicados a restituir los depósitos y otras operaciones pasivas, han sido valuados tal como se indica en el párrafo anterior.

c) Los Bonos Externos Serie 1982 y 1987 han sido valuados a su valor de cotización al cierre del ejercicio.

3.2.4. METODO UTILIZADO PARA EL DEVENGAMIENTO DE AJUSTES E INTERESES. El devengamiento de los ajustes se ha efectuado en forma proporcional a los días en los que el capital prestado o recibido estuvo sujeto al ajuste.

El devengamiento de los intereses se ha efectuado sobre la base del cálculo exponencial, excepto para aquellas operaciones en Australes con cláusula de ajuste y en moneda extranjera, en las que el devengamiento se ha efectuado aplicando el método lineal.

3.2.5. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES. Las participaciones en otras sociedades sin cotización han sido valuadas a su costo reexpresado.

3.2.6. BIENES DE USO Y BIENES DIVERSOS AMORTIZABLES. Están valuados a su costo reexpresado al 31 de diciembre de 1989 menos la correspondiente amortización acumulada. Los valores de ciertos bienes inmuebles revaluados técnicamente en la forma permitida por la Circular R.F. 1468 del Banco Central de la República Argentina fueron reexpresados al cierre del ejercicio. El valor actualizado de los bienes no excede, en su conjunto, el valor corriente en plaza. La amortización de dichos bienes es calculada por el método de línea recta en base a su vida útil restante expresada en meses.

3.2.7. OTROS BIENES DIVERSOS. Los restantes bienes diversos han sido valuados a su costo reexpresado.

3.2.8. BIENES INTANGIBLES. Han sido valuados a su costo reexpresado menos correspondiente amortización acumulada.

3.2.9. DEPOSITOS. Incluye los Bonos Externos Serie 1989 a entregar necesarios para restituir los depósitos y otras operaciones pasivas.

Dichos títulos han sido valuados a su valor técnico de canje al 28 de diciembre de 1989.

3.2.10. INDEMNIZACIONES POR DESPIDO. Las indemnizaciones por despidos son cargadas a resultados en el momento de su pago.

NOTA 4 — BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

a) Al 31 de diciembre de 1989 existían prendas otorgadas a favor del Banco Central de la República Argentina sobre la cartera líquida de la Entidad por un importe de miles de ₳ 6.198.000 en garantía de préstamos otorgados por dicho Banco Central.

b) Al 31 de diciembre de 1989 existían documentos en moneda extranjera incluidos en el rubro "Préstamos", redescontados por el Banco Central de la República Argentina, por el equivalente a miles de ₳ 7.100.290 relacionados con operaciones de financiación de exportaciones promocionadas.

c) En virtud de las disposiciones contenidas en las comunicaciones CAMEX 1-52 y 1-53 la entidad ha constituido en el Banco Central de la República Argentina, depósitos indisponibles, por el monto resultante de la compensación de tipos de cambio proveniente de operaciones de pase, por miles de ₳ 2.593.816 (capital y ajustes devengado).

Los mencionados depósitos indisponibles se exponen en el rubro Otros créditos por intermediación financiera.

d) La Entidad deberá aplicar Bonos Externos Serie 1989 por valor nominal de u$s 8.026.800 para restituir los depósitos y otras operaciones pasivas. Dichos Títulos se exponen contablemente por un importe de miles de ₳ de 14.448.240 en el rubro Títulos Públicos con cotización.

NOTA 5 — INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Mediante la Comunicación "A" 716 de fecha 17 de julio de 1985, el Banco Central de la República Argentina efectuó diversas aclaraciones e interpretaciones acerca de la liquidación de la contribución al Instituto de Servicios Sociales Bancarios, ampliando su base de cálculo a conceptos no mencionados expresamente en la Ley Nº 19.322.

Con fecha 6 de diciembre de 1985 el Banco interpuso un reclamo administrativo bajo los términos del artículo 24, inc. "a", de la Ley Nº 19.549, ante el Banco Central, contra la citada comunicación, cuestionando la inclusión de las primas de venta de cambio a término entre sus conceptos.

Por Resolución Nº 433 del Directorio del Banco Central de la República Argentina; se intimó a las entidades recurrentes el pago de la contribución conforme a lo dispuesto por la Comunicación "A" 716, en cuanto al rubro objeto del reclamo. Contra los puntos 6º y 7º de la citada Resolución, nuestra entidad interpuso recurso de reconsideración, con fecha 28 de julio de 1986. Por Resolución Nº 210 de fecha 3 de marzo de 1987, el Ministro de Economía rechazó el recurso de alzada interpuesto por diversas entidades Bancarias contra la Comunicación "A" 716 mencionada, incluyéndose en planilla Anexa, al enumerar las entidades recurrentes, a THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A., pese a que la misma no había interpuesto el recurso de alzada. Ante el agotamiento de la instancia administrativa, el Banco inició con fecha 27 de agosto de 1987 una acción judicial ordinaria contra el B.C.R.A.

Los asesores legales de la entidad consideran que la posición asumida por la misma cuestionando la Comunicación "A" 716, en el aspecto referido, tiene un sólido y fundado apoyo en las normas legales aplicables, siendo favorables las perspectivas de éxito final al respecto. Por tal razón, las disposiciones de la Comunicación "A" 716, relacionadas con las primas de cambio a término – que se considera exceden la base de imposición fijada por la Ley 19.322– no han sido contempladas por la entidad al efectuar el cálculo del devengamiento de la contribución de que se trata, al 31 de diciembre de 1989.

NOTA 6 — RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE LAS GANANCIAS

De acuerdo con lo establecido por las disposiciones en vigor, deberá transferirse a la reserva legal el 20 % de las utilidades que arroje el estado de resultados del ejercicio.

NOTA 7 — VENCIMIENTO DE LA ENTIDAD

En el estatuto de constitución de la Sucursal no se ha establecido plazo de duración de la misma.

NOTA 8 — ACTIVOS Y PASIVOS A LARGO PLAZO

Las normas bancarias vigentes no requieren exponer por separado los activos y pasivos exigibles a más de un año de plazo.

NOTA 9 — OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

9.1. Durante los años 1981 y 1982, ciertas operaciones de comercio exterior cursadas a través de una de las sucursales de CHASE BANK S. A. motivaron a la Entidad a informar sobre las mismas al Banco Central de la República Argentina, habiendo quedado éstas a consideración de dicho organismo.

El Banco Central de la República Argentina comunicó, con fechas 27 de Noviembre de 1987 y 23 de Mayo de 1988 la iniciación de actuaciones a la Sucursal "como continuadora de CHASE BANK S. A." de acuerdo con las disposiciones del art. 8º de la Ley Nº 19.359 para determinar la eventual responsabilidad del Banco respecto de varias transacciones por montos de U$S 1.616.909,58.- y U$S 5.929.550.- respectivamente, que están siendo observados por el Banco Central de la República Argentina, existiendo la posibilidad de la aplicación de multas de acuerdo a lo prescripto en la mencionada legislación.

La Sucursal no ha constituido previsión para cubrir esta eventualidad por considerar, basada en la opinión de sus asesores legales, que al concluirse las actuaciones la decisión definitiva en la causa será absolutoria.

9.2. Con fecha 6 de abril de 1989 el Banco Central de la República Argentina comunicó la iniciación de actuaciones a la Sucursal de acuerdo con las disposiciones del art. 8 de la Ley Nº 19.539 para determinar la eventual responsabilidad de esta respecto de dos operaciones que ascienden a un total de U$S 445.355,20.- realizadas por su Casa Central en agosto de 1982, que están siendo observadas por el Banco Central de la República Argentina. Sin perjuicio de la acción de prescripción interpuesta en la defensa, por entender que el Banco Central de la República Argentina inició las actuaciones fuera de los términos legalmente establecidos, la Sucursal considera que cuenta con sólidos argumentos legales que el permitirán arribar a una decisión definitiva absolutoria.

NOTA 10 — REGIMEN DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

La Entidad no está adherida al régimen de garantía de los depósitos en Australes de la Ley 21.526.

NOTA 11 — PUBLICACION

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 543, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 10 de abril 1990. —PRICE WATERHOUSE & CO. Osvaldo Héctor Bort, Contador Público (UB) Tº LV, Fº 192, C. P. C. E. C. F. (Socio). — Mario R. Olive, Vicepresidente y Gerente Administrativo de ThE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. — Mario R. de Gruttola, Second Vice President.

INFORME DEL AUDITOR

(Para ser presentado al Banco Central de la República Argentina)

Buenos Aires, 10 de abril de 1990.

Al señor Representante en la República Argentina
de la Sociedad Anónima Extranjera
THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A.

1. Hemos examinado el balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. al 31 de diciembre de 1989 y los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas y anexos que los complementan. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría y con lo requerido por las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

2. Como se explica en Nota 3.2.3.a) y de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 1605 del Banco Central de la República Argentina, la Sucursal ha valuado los Bonos Externos de la República Argentina Serie 1989 a recibir, que han sido considerados como inversiones permanentes, por un total de miles de ₳ 38.716.716, a su valor técnico de canje al 28 de diciembre de 1989 más las rentas devengadas pendientes de cobro. De acuerdo con normas contables profesionales, dichos títulos deberían haber sido valuados al valor de costo más los resultados financieros devengados de los activos canjeados. Esta situación origina un mayor activo y una mayor ganancia del ejercicio que se estima en miles de ₳ 6.550.659.

3. Como se explica en Nota 9, existen actuaciones iniciadas por el Banco Central de la República Argentina para determinar la eventual responsabilidad de la Sucursal respecto de operaciones de comercio exterior que podrían ser pasibles de multas de acuerdo a la legislación vigente. La Sucursal no ha constituido previsión para cubrir esta eventualidad por considerar que cuenta con argumentos legales que le permitirán arribar a una resolución favorable en estas causas.

4. En nuestra opinión, sujeto al efecto de los ajustes, si los hubiera, que pudieran requerirse de conocerse el resultado final de la situación descripta en el párrafo 3., los estados contables de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Extranjera THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. demuestran razonablemente su situación patrimonial al 31 de diciembre de 1989, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio por el ejercicio terminado en esa fecha: a) de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina, y b) excepto por lo indicado en el párrafo 2., de acuerdo con normas profesionales. Dichas normas han sido aplicadas uniformemente con las del ejercicio anterior.

5. En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) dichos estados surgen de registros contables llevados de conformidad con normas legales y reglamentarias del Banco Central de la República Argentina;

b) los cargos del ejercicio a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios han sido razonablemente calculados sobre la base de lo expuesto en Nota 5;

c) al 31 de diciembre de 1989 la deuda de carácter previsional devengada a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surge de los registros contables ascendía a ₳ 144.201.395, no existiendo a dicha fecha deuda exigible por ese organismo.

PRICE WATERHOUSE & CO. Dr. Osvaldo H. Bort. (Socio) Contador Público (U. B.) Tº LV Fº 192 C. P. C. E. Capital Federal.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Buenos Aires, 04/05/90. Legalización Nº 372053 I T. 5. Certifico que la firma inserta en el presente Balance se corresponde con la que el Dr. Bort Osvaldo Héctor tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 55, Fº 192 encontrándose plenamente habilitado como tal.

Dra. Susana E. Rivero, Contadora Pública (U. B. A.) Secretaria de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 5052

— ACLARACION —

BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S.A.

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/89

En la edición del 24 de abril de 1990, donde se publicó el citado Balance General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el ACTIVO

	I 31/12/89	II 31/12/88
DONDE DICE:		
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	669.886	706.162
DEBE DECIR:		
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	699.886	706.162

En el ESTADO DE RESULTADOS	Por operaciones en australes	Por operaciones en moneda extranjera	I 31/12/89	II 31/12/88
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
DONDE DICE:	10.574.781	2.888.767	1.346.547	9.100.574
DEBE DECIR:	10.574.781	2.888.767	13.463.548	9.100.574
I. PERDIDAS DIVERSAS				
DONDE DICE:				
— Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras operaciones			11.141.223	
DEBE DECIR:				
— Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras previsiones			11.141.223	

En las NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

5. CAPITAL SOCIAL

DONDE DICE: ... a la oferta pública por la Comisión de Valores.

DEBE DECIR: ... a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores.

9. RESTRICCIONES PARA LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

DONDE DICE: b) .... están sujetas a una retención ....

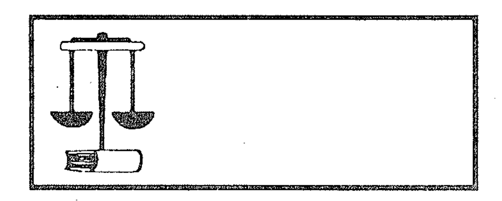
DEBE DECIR: b) .... estarán sujetos a una retención ....

DONDE DICE: c) .... ha exigido con carácter general .....

DEBE DECIR: c) ....ha eximido con carácter general ....

e. 11/5 Nº 3083 v. 11/5/90

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RIGOTTI ELVIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1990.
Carlos A. Carranza Casares, secretario.
e. 11/5 Nº 782 v. 15/5/90

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO PASCUAL VELAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1990.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.
e. 11/5 Nº 783 v. 15/5/90

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRENE KINACZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1990.
Vilma G. Greco, secretaria.
e. 11/5 Nº 784 v. 15/5/90

Nº 53

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 53, Secretaría Nº 83, sito en Paraguay 1536, 2º Piso, de Capital federal, sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ANA DE PIANO de DE PIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1990.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 2/5 al 4/5/90.
e. 11/5 Nº 3687 v. 15/5/90

Nº 66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 66, Secretaría Nº 96 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HERMITA TOSCA IGLESIAS. Publíquese por el término de tres (3) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1990.
Juan José Caprin, secretario.
e. 11/5 Nº 785 v. 15/5/90

Nº 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, Secretaría Nº 98, cita y emplaza en los términos de los arts. 25 y 26 de la ley 14.394, a don RAMON FLORENTINO GOITEA o RAMON DE GOITEA, para que se presente a estar en derecho. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes durante el término de seis (6) meses en el "Boletín Oficial" y diario "Ambito Financiero" de la ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1989.
Patricia Barbieri, secretaria.
e. 11/5 Nº 2065 v. 11/5/90

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1211, 3º Piso de la Capital Federal, en autos caratulados "THE BANK OF TOKYO LTD. c/ GUARNACCIA ALFONSO E. s/ Ejecutivo", cita y emplaza al Sr. ALFONSO ENRIQUE GUARNACCIA, para que dentro del quinto día contado a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho quedando intimado de pago y citado para oponer excepciones en igual plazo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1990.
Marta G. Cirulli, secretaria.
e. 11/5 Nº 5064 v. 14/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, del doctor Jorge Diego Anderson, Secretaría Nº 10, del suscripto, sito en Paraná 386, Piso 5º, Capital Federal, en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ AGUIRRE MASTRO y Cía. S. A. s/ proceso de conocimiento" cita y emplaza a J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. para que dentro del término de 10 días comparezca a tomar intervención en este juicio bajo apercibimiento de nombrar el Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1990.
Eduardo Rozas, secretario federal.
e. 11/5 Nº 1760 v. 14/5/90

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, del doctor Francisco de Asis L. Soto, Secretaría Nº 11, del suscripto, sito en Paraná 386, Piso 4º, Capital Federal, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MARQUEZ JUAN CARLOS y otros s/ Ejecutivo", cita y emplaza a JUAN CARLOS MARQUEZ y ANA OLIVIERI para que comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio en el radio del Juzgado dentro del quinto día, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 11 de abril de 1990.
Santiago M. Bardi, secretario.
e. 11/5 Nº 1761 v. 11/5/90

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín Nº 1, a cargo del Dr. Carlos Luft, Secretaría Nº 1 del Dr. Roberto Rey, sito en Intendente Bonifacini Nº 166, San Martín, cita y emplaza al demandado MARIO PELUSO para que dentro del término de cinco días, comparezcan a tomar intervención que le corresponda, en este proceso, en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ PELUSO MARIO y ot. s/ preparación de vía ejecutiva", Expte. Nº 72.145, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Publíquese por un día.
San Martín 6 de marzo de 1990.
Roberto Aníbal Carlos Rey, secretario.
e. 11/5 Nº 1763 v. 11/5/90

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE INSTRUCCION DE FEDERAL — ENTRE RIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Instrucción de Federal, interinamente a cargo del Dr. Eduardo Mondragón, Secretaría Actuaria Cita por el término de cinco días a MARIA DEL CARMEN SOLLARES DE TISCORNIA a tomar intervención en los autos "MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA c/ SOLLARES DE TISCORNIA MARIA DEL CARMEN s/ Apremio Fiscal" bajo apercibimiento de Ley. El crédito que se reclama es por Tasa General Inmobiliaria que grava el inmueble ubicado en la localidad de Sauce de Luna, Departamento Federal e inscripto en el Registro de la Propiedad de La Paz el 14/1/37 al Tº 20. Fº 23. Publíquese por dos veces.
Federal, 21 de marzo de 1990.
Laura E. Almada Ferri, secretaria de instrucción.
e. 11/5 Nº 1771 v. 14/5/90

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Instrucción de Federal, interinamente a cargo del Dr. Eduardo Mondragón, Secretaría Actuaria Cita por el término de cinco días a LUIS SALVADOR TISCORNIA a tomar intervención en los autos "MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA c/ TISCORNIA LUIS SALVADOR s/ Apremio Fiscal" bajo apercibimiento de Ley. El crédito que se reclama es por Tasa General Inmobiliaria que grava el inmueble ubicado en la Localidad de Sauce de Luna, Departamento Federal, e inscripto en el Registro de la propiedad de La Paz el 20/11/1933 al folio 284, Tomo 16. Publíquese por dos días.
Federal, 21 de marzo de 1990.
Laura E. Almada Ferri, secretaria de instrucción.
e. 11/5 Nº 1772 v. 14/5/90

JUZGADO FEDERAL AZUL

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2 y lo dispuesto por el art. 343 del C. P. C. C. cita y emplaza a los demandados, Sr. LUIS IGNACIO PAGOLA, ELSA ISABEL ZIARZOLO de PAGOLA y ESTANCIAS DERPA S. A. A. I. C., para que dentro del plazo de ley, comparezcan y tomen intervención en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ PAGOLA LUIS IGNACIO y Otros s/ Ejecutivo" (Expte. Nº 86.211), bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio. Publíquese por dos días.
Azul, 14 de marzo de 1990.
Juan José Comparato, secretario.
e. 11/5 Nº 1765 v. 14/5/90

JUZGADOS FEDERALES MAR DEL PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Jorge Ferro, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Hebe Games de Giorgi, sito en Simón Bolívar 1052, Mar del Plata, cita y emplaza al demandado Sr. Rodolfo Oscar Franco, para que dentro del quinto día de esta publicación, comparezca a estar a derecho y oponga excepciones legítimas en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ FRANCO RODOLFO OSCAR s/ Ejecución", Expte. Nº 34.565, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Pase para su publicación al Boletín Oficial y diario "EL ATLANTICO" de Mar del Plata por un día.
Mar del Plata, 19 de marzo de 1990.
Hebe Games de Giorgi, secretaria.
e. 11/5 Nº 1764 v. 11/5/90

El Juzgado Federal de Mar del Plata, número dos, a cargo del doctor Jorge Ferro, Secretaría número uno, hace saber a JORGE BERNARDO POLISECKI y a ROSA SCHACHTER BROIDE DE POLISECKI que en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ POLISECKI JORGE BERNARDO y otra s/ Ejecución con preparación de vía Ejecutiva", Expediente Nº 33.061, se ha dictado la siguiente Resolución: "Mar del Plata, 12 de marzo de 1990. Haciendo efectivo el apercibimiento contenido por el art. 525 del C. P. C. C., téngase por preparada la vía ejecutiva y atento el Estado de autos, corresponde librar mandamiento de intimación de pago y citación de remate por el capital reclamado de Australes Doce mil doscientos diecinueve (₳ 12.219), con más la de Australes Cuatro millones quinientos mil (₳ 4.500.000) que se presupuestan para responder a intereses y costas. Hágaseles saber que dentro del plazo de cinco días deberán oponer las excepciones que tuvieren y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de pasar las actuaciones al Sr. Defensor Oficial". Este edicto se publicará por un día.
Mar del Plata, 27 de marzo de 1990.
Hebe Games de Giorgi, secretaria.
e. 11/5 Nº 1766 v. 11/5/90

El Juzgado Federal de Mar del Plata Nº 2, a cargo del doctor Jorge Ferro, Secretaría Nº 1, hace saber a JORGE BERNARDO POLISECKI e IRIS SARA SCHREIER DE POLISECKI que en los autos "BANCO LA NACION ARGENTINA c/ POLISECKI, JORGE BERNARDO y Otros s/ Ejecución con preparación de Vía Ejecutiva", Expediente Nº 33.029, se ha dictado la siguiente resolución: "Mar del Plata, 12 de marzo de 1990. Haciendo efectivo el apercibimiento contenido por el art. 525 del C. P. C. C., téngase por preparada la vía ejecutiva y atento el estado de autos, corresponde librar mandamiento de intimación de pago y citación de remate por el capital reclamado de Australes Treinta y dos mil (₳ 32.000) con más la de Australes Once millones trescientos mil (₳ 11.300.000) que se presupuestan para responder a intereses y costas. Hágaseles saber que dentro del plazo de cinco días deberán oponer las excepciones que tuvieren y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de pasar las actuaciones al Sr. Defensor Oficial". Este edicto se publicará por un día.
Mar del Plata, 26 de marzo de 1990.
Hebe Games de Giorgi, secretaria.
e. 11/5 Nº 1768 v. 11/5/90

JUZGADO FEDERAL SANTA FE SECRETARIA ELECTORAL

Nº 1

El señor Juez Federal Nº 1 con competencia electoral en el Distrito Santa Fe, Dr. Héctor L. Tripicchio, Prosecretaria a cargo del Dr. Rolando Acevedo, cita y emplaza por el término de quince días laborables a JOSE UBALDO ANIBAL MINACORI, matrícula Nº 6.031.972 a comparecer para que conteste y ofrezca la prueba de descargo y tomar la intervención que por derecho le corresponda en los autos "MINACORI JOSE UBALDO ANIBAL s/ Suspensión del ejercicio de los derechos políticos", Expte. Nº 94/89, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres veces con intervalos de diez días.
Prosecretaría, 11 de abril de 1990.
Rolando A. M. Acevedo, prosecretario electoral nacional.
e. 11/5 Nº 634 v. 11/5/90

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 5º, Capital Federal, hace saber por el término de ley, que en los autos caratulados "HADIDIAN ERNESTO s/ Quiebra s/ Incidente de Calificación de conducta", se ha calificado la conducta del fallido, como fraudulenta y culpable, en los términos de los arts. 235 parte general y 236 incs. 4º y 5º de la Ley 19.551, resolución que se encuentra firme.
Buenos Aires, 19 de abril de 1990.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 11/5 Nº 786 v. 11/5/90

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 del Dr. Claudio A. Galli, sito en la Avda. Pte. R. S. Peña 1211, Piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de "LAVALLE

FLORO RODOLFO". Síndico: Rubén O. Segal, con domicilio constituido en Suipacha 576, Piso 5º, Of. 4/6 de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 del mes de agosto de 1990. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 26 del mes de octubre de 1990 a las 9.30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 17 y 3 de setiembre/octubre de 1990 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2º al 5º del art. 11 de la ley 19.551 en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1º y 7º del mismo art. (art. 95 inc. 4º), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber al fallido que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1990.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 11/5 Nº 787 v. 17/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo de Atilio C. González, Secretaría Nº 16 a cargo del suscripto, sito en Avda. Pte. R. S. Peña 1211, Piso 7º, Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "IVOPLANT S. A. s/ quiebra s/ Inc. de Calificación de Conducta" (Expte. Nº 45.926) con fecha 14 de marzo de 1990 ha resuelto calificar la conducta de NORMA RAQUEL ZABALA, GEREMIAS PARISI, ERNESTO CARLOS CORMEZANA, FEDERICO E. MAITLAND HERIOT, GERARDO MANUEL TELECHEA, RAUL MARQUEZ y JOSE ANTONIO SANCHEZ ESPADA como fraudulenta y culpable (art. 235, inc. 11 y 236, inc. 5º L. C.); la de RICARDO HORACIO TOLEDANO como fraudulenta (art. 235, inc. 11 L.C.) y considerar abstracto calificar la conducta de la sociedad fallida IVOPLANT S.A. Publíquese por el término de un día.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 11/5 Nº 788 v. 11/5/90

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de IANANI JOSE HECTOR. Síndico Abraham Yalovetzky con domicilio en la calle Lavalle 1567, piso 6º, Of. 611, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de junio de 1990. En caso de corresponder la Junta de acreedores se celebrará el día 17 de setiembre de 1990, a las 10 hs., en la sala de audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 8º. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1990.
Mónica Susana Mauri, secretaria.
e. 11/5 Nº 789 v. 17/5/90

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, sito en Callao 635, Piso 3º, Capital, comunica por un día que en los autos "MOSCHINI ALBERTO MIGUEL s/ quiebra s/ Incidente de Calificación de Conducta" se ha resuelto calificar la conducta de ALBERTO MIGUEL MOSCHINI (Cédula de Identidad 3.621.968) como fraudulenta en los términos de los arts. 235, in. 11 y culpable en los términos del art. 235, inc. 1º y 5º de la ley 19.551, modificada por la ley 22.917.

Buenos Aires, 30 de abril de 1990.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 11/5 Nº 790 v. 11/5/90

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 34 del Dr. Guillermo F. Tabanera, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "MORETTO Y CIA. S. A. s/ quiebra Expte. Nº 18.360" se ha designado síndico judicial al contador Carlos Sánchez con domicilio en la calle Uruguay 594, 5º I ante quien los acreedores del fallido que se crean con derecho deberán presentar los títulos justificativos de sus acreencias hasta el día 25 de junio de 1990, debiendo el síndico designado presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley concursal dentro del plazo que vence los días 30 de julio y 21 de agosto de 1990 respectivamente. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los acreedores para la reunión del día 12 de setiembre de 1990 a las 9 hs la que se realizará en la Sala de audiencias del Juzgado, con los que concurran. Intímese al deudor para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley citada. Intímase al deudor y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido que tengan en su poder y se prohíbe hacerles pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1990.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario.
e. 11/5 Nº 791 v. 17/5/90

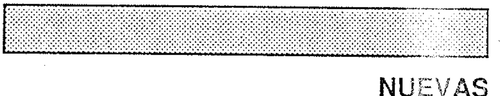
Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos caratulados "MANUARTE S. R. L. s/ Quiebra", a fin de que los señores Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Síndico Juan Francisco García, con domicilio constituido en autos en la calle Av. Lincoln 3880, Piso 4º "40", de esta Capital, hasta el día 21 de junio de 1990, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico. Se fija la fecha del día 11 de setiembre de 1990 a las 9 y 30 horas, a fin de la realización de la Junta de Acreedores, la que se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado, que se realizará con los que concurrieren. El presente edicto deberá ser publicado conforme lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 11/5 Nº 792 v. 17/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la quiebra de JABON VICTORIA COSTA PRONO S. A. I. C., haciéndole saber a los acreedores que hasta el 29 de junio de 1990, podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el domicilio constituido del síndico Dr. Jorge Luis Catena, Viamonte 1532, 1º "I". Y así mismo se los convoca para que concurran a la Junta de Acreedores que tendrá lugar, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, en la Sala de Audiencia del Juzgado sito en Talcahuano 550, Piso 8º de esta Capital Federal, el día 28 de setiembre de 1990, a las 10 hs., la que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima al fallido para que cumplimente los requisitos exigidos en los incs. 2º, 3º, 4º y 5º y en su caso, los exigidos por los incs. 1º y 7º del art. 11 de la ley 19.551 y para que dentro del plazo de 24 hs., constituya domicilio como así mismo de los miembros del directorio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se lo intima asimismo a fin que en el plazo de 24 horas, entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, o informe al Juzgado el lugar de su ubicación de los mismos. Prohíbase hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de considerárselos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes de aquél a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Se hace saber finalmente que se ha fijado los días 13 de agosto de 1990 y 6 de setiembre de 1990, para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley de concursos, respectivamente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1990.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 11/5 Nº 793 v. 17/5/90



3. 3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

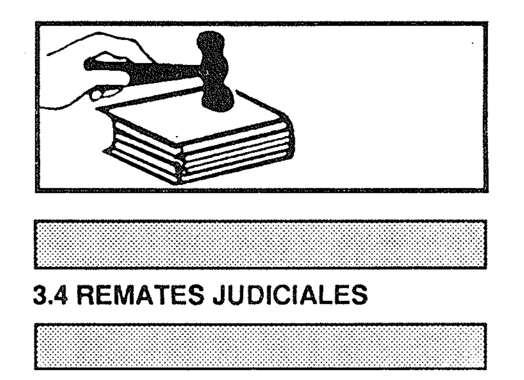
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 11/5/90 - Vence: 15/5/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	3/5/90	EMILIA GIRO DE DE LAS CARRERAS	1.698
3	6	Alberto Ugarte	24/4/90	AMADEO FELIP	1.715
4	8	María del Carmen Aguirre	25/4/90	PEDRO GONZALEZ	1.695
4	8	María del Carmen Aguirre	26/4/90	JORGE FERNANDEZ	1.712
5	10	Carlos A. Carranza Casares	23/4/90	JUANA GARCIA	1.701
5	10	Carlos A. Carranza Casares	18/4/90	GUILLERMO FRANCISCO LOUGHLIN	1.732
6	11	Hugo Carrillo	30/3/90	FILOMENA MARIA PAGELLA	1.714
6	12	Juan Luis Arito	5/3/90	ANACLETO SEBASTIAN ESTEVEZ	1.682
11	22	María Isabel Benavente	26/4/90	NICOLAS CONSTANTINO FERRARO	1.716
14	28	Guillermo C. Mercado	2/4/90	MARIA GONZALEZ VDA. DE QUINTERO	1.669
16	32	Marta N. Coccia de Negri	4/5/90	ELENA MARTA ZABALA VDA. DE RWAROLA	1.730
17	33	Julio César Dávolos	17/4/90	ANTONIO GARCIA	1.679
21	42	Ramiro E. Rodríguez	28/12/89	ERNESTINA MONTERO	1.711
21	42	Ramiro E. Rodríguez	10/4/90	JOSEFINA LAURA RUFINO	1.720
22	44	Daniel Ricardo López	25/4/90	ANA MARIA BENITEZ DE ROSSO	1.704
28	55	Mónica C. Fernández	23/4/90	CARLOS LIZIARDI Y JUANA DEL ROSARIO CASTRO VDA. DE LIZIARDI	1.713
29	58	Gustavo A. Carvallo	30/4/90	ESTHER RINALDI	1.706
30	59	José María Perrone	4/4/90	JUANA MENDEZ DE D' AQUILA	1.688
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	6/2/90	BUENAVENTURA NELIDA MARTINEZ	1.727
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	10/4/90	JORGE DOMINGO BIANCHI	1.673
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	20/4/90	INES BOCCARDO DE DONNANGELO Y NICOLAS FELIPE DONNANGELO	1.703
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	20/4/90	MIGUELA PASSANISI	4.917
33	63	Horacio Alejandro Liberti	26/4/90	VICENTE DELORENZO	4.988
34	64	José María Pérez	19/4/90	GRACIELA CANDIOTTO	1.684
34	64	José María Pérez	30/4/90	SIMONA BALLEROS Y MARIA ELENA FREIRE	1.729
38	68	Luis María Guerra	23/4/90	LUISA ASTRAIN	1.707
38	68	Luis María Guerra	27/4/90	MARCIAL FERREIRO	1.670
38	68	Luis María Guerra	27/4/90	LUISA DOZETTA O DOZETAS	1.718
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	11/4/90	JORGE GUIDO MOLINARI	1.671
45	75	Marisa S. Sorini	17/4/90	NICOLAS FIDEL MAINIERI	1.672
48	78	Ana María Himschoot	30/4/90	BERTA KORCHMOF O CORCHEMER	1.686
48	78	Ana María Himschoot	5/4/90	MARIA ESTELA FRAPICCINI	1.687
50	80	Juan C. Insúa	30/4/90	ENRIQUETA ELENA MORELLI DE DE NIGRIS	4.887
51	81	Jorge B. Cebeiro	2/5/90	JENTA SCHALIT	1.699
53	83	Elsa Isabel Miranda	9/4/90	PEDRO TELESFORO ETCHEGARAY	1.721
55	85	Olga María Schelotto	10/4/90	ERNESTO JUAN NICOLETTI	1.689
55	85	Olga María Schelotto	19/4/90	FRANCISCO FERNANDEZ	4.905
56	86	Silvia Liliana Mortara	3/5/90	DEMETRIO KIRICHIS	1.728
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	26/4/90	MARIA DEL CARMEN MESSUTI	1.722

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
58	88	Viviana C. Fernández Seoane	17/4/90	MIGUEL ANGEL PAPA	1.683
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	28/3/90	ENRIQUETA LYDIA PASTOR	1.667
59	89	Adrián R. del Federico	24/4/90	LUIS ANGEL MARTINEZ	1.696
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	24/4/90	SULLA DOMINGA	1.685
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	16/4/90	MARIA MARGARITA GUERRERO DE BENGOLEA	4.899
65	95	Enzo M. Mazzardi	2/4/90	JOSEFINA NAZARENA MACERATESI VDA. DE BRUNO	4.911
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	17/4/90	HILDA TERESA DOCAMPO	1.719
68	98	Patricia Barbieri	20/3/90	NILDA ESTHER CERMINARO	4.897
72	102	Daniel H. Russo	18/4/90	MARCELO MARIA MUÑIZ	4.891
73	103	Dolores Miguens	20/3/90	ANTONIO BARATTA	1.678
74	104	Juan A. Casas	3/5/90	RODOLFO ENRIQUE MORELLI	4.888
75	105	María Inés Lezama	24/4/90	JOSE HORACIO PAGLIERO	1.717
75	105	María Inés Lezama	3/5/90	ESTRELLA BARBEITO	1.726
76	106	Adolfo Campos Filloli	20/4/90	ANDRADA HECTOR MANUEL	4.963
77	107	Luis A. Giménez	27/4/90	ATILIO CROVI	1.702
78	108	Luis de Preindlsperg	4/4/90	ALFONSO JUAN MARCHESE	1.697
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	11/4/90	OTERO MARIO OSCAR	4.894
80	110	María Elena Ucar	30/4/90	MARGARITA GALVANI DE RETA	1.709
89	2	Daniel Guillermo Alioto	19/4/90	FRANCISCA PASINI	4.878

e. 11/5 Nº 80 v. 15/5/90



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 33

Juzgados en lo Civil Nº 33, Sec. Nº 63, comunica por 2 días, en autos "GIULIANI Y ASOCIADOS FIN. DE VIVIENDAS S.A. c/MOLINA DE PAZ CARMEN G. y otros s/ejec. hipot.", Expte. 217.796, que el martillero Jorge Ramón Torres rematará el día 18 de Mayo de 1990, a las 12,45 hs., en calle Talcahuano 479 Cap., un departamento ubicado en esta Capital Federal, designado como unidad funcional 4, de la finca calle Gorriti Nº 4417/19/21, piso 2º "B", matrícula 18-5569/4, con superficie cubierta de 30m. 16 dm², sup. semicub. 4m 58 dm². Total 34m. 74dm². Porcentual 4,09 %. Nomenc. Catast.: Circ. 18 Secc. 19, M. 29, Parc. 27. Partida 2.415.798. Consta de 1 dormitorio, living comedor, baño, cocina equipada y patio y está ocupada por inquilino con contrato formalizado con posterioridad a la escritura hipotecaria, con vencimiento al 10/7/90. La clausula 12a. del mutuo establece la prohibición de alquilar el bien hipotecado. Adeuda en concepto de impuestos: Municipales ₳ 1.382,99 al 31/7/89 (fs. 66); O.S.N. ₳ 22.978,65 al 26/7/89 (fs. 63); expensas ₳ 350.220 al 31/7/89 (fs. 68), con más las actualizaciones correspondientes. Venta al contado y mejor postor. Base ₳ 15.035.217,60. Seña 30 % Comisión 4 %. Sellado 0,5 %. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de aprobado el remate y para el supuesto que se planteare la nulidad de la subasta, el comprador deberá dentro de los 5 días depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. La escritura traslativa de dominio se otorgará por el escribano que designe el Juzgado para el caso que comprare un tercero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas los días 14 y 16 de Mayo de 17 a 19 hs.

Buenos Aires, mayo 3 de 1990.

Horacio Alejandro Liberti, secretario.

e. 11/5 Nº 5066 v. 14/5/90

Nº 52

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 52, Secretaría Nº 82, comunica por 2 días, en el juicio: AIZEMBERG, OSCAR c/CACERES, MYRIAN EMILSE s/ejecución hipotecaria, Expte 39.576, que el martillero Sra. Amalia Direni de de Bary, rematará el día 17 de mayo de 1990, a las 15,30 hrs., en el Salón de ventas de la calle Tacuarí Nro 641/647, Capital: el 4,54 % indiviso de propiedad de la demandada sobre el total de la finca sita en la Ciudad de Buenos Aires, calle Concepción Arenal Nº 2802, esquina Cramer primer y segundo piso, unidad H. El mismo se compone de living-comedor y cocina en el 1er. piso, con balcón, y 2 dormitorios, baño y pequeño hall en el 2do piso con balcón ocupado por la demandada y su familia. Base de Venta: ₳ 183,116. Seña 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley: Deudas: por O.S.N. (fs. 92). ₳ 296.607,33. Por Impuestos Municipales (fs. 98) ₳ 15.578,13. Visitas los días 15 y 16 de mayo de 10 a 12 hrs. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. y depositar el importe del precio que corresponda dentro del quinto día de aprobado el remate. Asi mismo el saldo de precio deberá actualizarse de conformidad al índice de la construcción Nivel General, que publica el INDEC, desde la iniciación del remate hasta el efectivo pago del mismo. El comprador deberá depositar el importe del precio que corresponda abonar al contado en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de autos y a nombre de la suscripta. De acuerdo al mutuo hipotecario se entregará desocupado.

Buenos Aires, 2 mayo de 1990.

Doctora Susana E. Lambois, secretaria.

e. 11/5 Nº 5141 v. 14/5/90

Nº 61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro 61, Secretaría Nro 91, comunica por 2 días en autos DALL' ONGARO OLDEMAR ADRIANO c/LOPEZ MARIN GERARDO y otro s/cobro de alquileres, expte 002664, que el martillero Sra. Amalia Direni de de Bary, rematará el día 17 de Mayo a las 15.00 hrs, en el Salón de ventas de la calle Tacuari 641/647, Capital: el 50 % indiviso del inmueble sito en la Ciudad de Buenos Aires calle Paso 140. 2do piso, unidad funcional Nro 4. Matrícula 11-156-4. designada según catastro como Circunscripción: 11. Sección: 9. Manzana 12. Parcela 19. Compuesta por Hall, living-comedor, 3 dormitorios escritorio, 2 baños, cocina comedor, dependencias de servicio, en buen estado de conservación. Ocupado por el Señor Adalberto Acosta y su familia: Base de Venta Australes: 36.317,52. Seña: 8 %. Comisión 4 %. Sellado de Ley. todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Deudas: por O.S.N. (fs 6) ₳ 6.846,47. y a (fs. 7) ₳ 12.166,46. Por impuestos Municipales a (fs. 9), ₳ 4.740,115. Visitas: 15y 16 de mayo de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 mayo de 1990.

Eduardo José Gorris, secretario.

e. 11/5 Nº 5142 v. 14/5/90

Nº 80

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 80, Secretaría Nº 110, hace saber por dos días en los autos "BANCO DE QUILMES S.A., c/P.B.P. S.A. y COIMBRA S.A., s/ejec. hipotecaria", Expediente Nº 12.373, que el martillero Hernando B. Placeta, rematará el día martes 22 de mayo de 1990, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. Dos Fracciones de Terreno, ubicadas en la localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Lagos García y Alvaro Barros (o Los Pinos), constituidas por las parcelas "695 ah" y "695 am", de la Circunscripción VI, Sección Rural, con las medidas y linderos cita su título agregado en autos, encerrando una superficie total de 31.017 m². Dominio inscripto bajo el Nº 4033. El predio está alambrado en todo su perímetro y existen en él: Tanque metálico para agua de aprox. 5.000. Lts.; construcciones en madera, mampostería en dos plantas, losa, etc., para oficinas, administración, laboratorio, personal, etc.- Si los metálicos para arena y piedra, casilla de mando y puente; un surtidor para combustible con tanque subterráneo, galpones y tinglados en chapas y techos de zinc. Los inmuebles se encuentran totalmente desocupados, a excepción del Señor Darío Baldassini, quien lo ocupa en carácter de encargado puesto por las empresas demandadas. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de mutuo la deudora se obligó a: "entregar el inmueble libre de ocupantes en el caso de serle requerido por el Juzgado y aceptando que en los avisos de remate se haga constar que el inmueble se entregará en esas condiciones a quien resulte comprador". Base ₳ 57.000.000. Al Contado y al Mejor Postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el 10 % de Seña, el 4 % de Comisión y el 1 % de Imp. Fiscal y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Dentro del quinto día de aprobado el remate el comprador deberá depositar el saldo de precio que corresponda abonar en el Banco de la Nación Argentina, a la cuenta de autos y a la orden del Juzgado; dicho saldo de precio será reajustado conforme al índice de precios nivel general publicado por el INDEC, tomándose como parámetros lo índices del mes anterior a la subasta y el vigente al momento del depósito. El bien podrá visitarse los días 17, 18 y 21 de Mayo de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1990.

Di Palma, prosecretario administrativo.

e. 11/5 Nº 5010 v. 14/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de primera instancia en lo comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 comunica por dos días en autos "CREACIONES MANALU S.A. c/AGDAMUS JOSE LUIS s/ejecutivo". Expediente Nº 14.878. que el martillero Ricardo R. González Dorrego, rematará el día 21 de mayo de 1990 a las 12,30 horas en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en la calle Talcahuano Nº 479 Capital Federal, el 50 % proindiviso de la unidad funcional Nº 13 señalada internamente con la letra "A" ubicada en el Sexto (6º) del edificio sito en la Calle Chivilcoy Nº 4911 entre las de Griveo y Ladines, Capital Federal. La unidad está ubicada en el frente del edificio. Es amplia y muy luminosa, constando de espacioso living-comedor con piso de cerámica blanca, y amplio balcón exterior, tres dormitorios con amplios placards, baño principal y baño auxiliar, cocina instalada y lavadero contiguo con provisión individual de agua caliente, una pieza pequeña, y una puerta auxiliar de acceso a la unidad, la que cuenta con teléfono instalado. El departamento se encuentra en óptimas condiciones de conservación. Se halla ocupado por la esposa del demandado, sus dos hijos y una empleada. Nomenclatura catastral: circunscripción 15 Sección 83 Manzana 91 Parcela 16 Matrícula Nº 15.74110/13 Partida 2.914.829. A fojas 108 se registra una deuda a la MCBA de ₳ 851,23. A fojas 93, 95, 96 y 97 OSN hace saber una deuda de ₳ 2.491,84. A fojas 104 se consigna no adeudar suma alguna por expensas comunes al 15-3-88. Días y horas de visita: 14, 16 y 18 del mismo mes de 15 a 17 hs. Base de Venta: 2/3 de la mitad de la valuación fiscal de 1988: ₳ 26.192,36 al contado y mejor postor. Seña 10 % comisión 4 % sellado de boleto 1 %. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Dentro del quinto (5º) día de aprobada la subasta deberá en forma indefectible, depositar judicialmente en el Banco de la Ciudad de Bs. Aires, sucursal Tribunales, a la cuenta de autos y a la Orden el Juzgado, el saldo de precio.

Buenos Aires, 25 de abril de 1990.

Julio J. Peirano, secretario.

e. 115 Nº 5109 v. 14/5/90

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 24, Secretaría Nro. 48, sito en la calle Talcahuano Nro. 550, piso 8vo., de la Capital Federal, en autos "AUTOMOTORES GOMEZ TELLO S.A. s/quiebra", Expdte. Nro. 15.740/87, comunica por dos días, que el martillero Roque Julio Pincione, rematará el día 23 de Mayo de 1990, a las 12 Hs., en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nro. 479 de la Capital Federal, todas las existencias y en el estado en que se encuentran de repuestos, herramientas especiales autopartes, accesorios, molduras de la línea Ford, maquinarias, muebles de oficinas y demás bines detallados en catálogos a disposición de los interesados, en el lugar de la subasta y donde se producirá la exhibición los días 18 y 19 de Mayo de 1990, de 10 a 16 Hs; calle Ignacio Rivas Nro. 68 y la Av. Mariano Unzué Sin Número, de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Condiciones de venta: Con Base, al contado y mejor postor; Seña 30 %, comisión 10 %, I.V.A. 13 %, Sellados de Ley 1 %. Todo en dinero en efectivo y en el acto del remate. Los saldos de precios, deberán integrarse indefectiblemente el día 24 de mayo de 1990 de 10 a 14 Hs., únicamente en la calle Talcahuano Nro. 479 de la Capital Federal, caso contrario se darán por perdidas todas y cada una de las sumas abonadas en el acto de la subasta. La entrega de los bienes, se llevará a cabo en el lugar donde se produjo la exhibición, los días 28, 29 y 30 de Mayo de 1990 en el horario de 10 a 17 Hs., corriendo por cuenta y riesgo de los compradores, todos y cada uno de los gastos inherentes al desarme, traslado, flete, acarreo y cuanto otra tarea más resulte menester a tales efectos. Encontrándose los bienes adecuada y debidamente exhibidos, no se admitirán reclamos ni observaciones de ninguna naturaleza con respecto a cantidades, denominaciones, marcas, descripciones y/o especificaciones técnicas. Los compradores en todos los casos, deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1990.

Ernesto P. Fox, secretario.

e. 11/5 Nº 794 v. 14/5/90

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. 24- Secretaría n. 48- comunica por cinco días en autos caratulados "FRIGORIFICO MARGIA S.R.L. s/quiebra" expte. Nro. 15.029, que la Martillero Rosa Alicia Ciuffarella, rematará el día 22 de Mayo de 1990, a las 10,00 horas en el local sito en la calle Humberto I 2042 de esta Capital Federal, los siguientes bienes: En Block el establecimiento de la fallida compuesto por Un Inmueble sito en la calle José Enrique Rodó nro. 6016 esquina Oliden de Capital Federal, con todo lo clavado, plantado, y adherido al suelo, cuyas medidas y linderos surgen del propio inmueble y demás constancias agregadas en autos, Ad-Corpus. El inmue-

ble consta de: Dos plantas y terraza, con entrada para camiones; instalaciones para frigorífico y depostadero de cerdos; paredes azulejadas y pisos de baldosas; instalaciones sanitarias con ventiluces; extractores de aire. Se incluyen en esta venta la totalidad de las maquinarias, bines muebles y útiles existentes como ser: Montacargas; Cámaras Frigoríficas; máquinas, equipos y elementos afines a la industria y demás bienes existentes en la misma y que se describen en el catálogo respectivo. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor. Base: ₳ 270.000.000,00. Seña: 10 %. Comisión: 6 %. Sellado de Ley: 0,50 %. I.V.A. Se abonará el 13 % sobre un porcentual del 20 % del monto definitivo de venta atribuible a los bienes muebles que se enajenan conjuntamente con el inmueble. Exhibición: Los días 17 y 18 de mayo de 1990 en el horario de 15 a 17 horas. El o los compradores declaran conocer y aceptar el estado físico y jurídico del inmueble y bienes muebles que conjuntamente con el mismo se enajenan y se comprometen a depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 y concordante del Código Procesal. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Vendiéndose los bienes en el estado en que se encuentran y habiéndose exhibido en adecuada y debida forma no se aceptarán observaciones ni reclamos de ninguna naturaleza.

Buenos Aires, tres (3) de mayo de 1990.
Ernesto P. Fox, secretario.

e. 11/5 Nº 5140 v. 17/5/90

---

5. Información y Cultura

FALLOS DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Entre Ríos: Planteo de inconstitucionalidad de normas sobre el régimen de remuneraciones del Poder Judicial

Carlos Augusto Cook, vocal de la Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, promovió demanda de amparo contra dicha provincia por considerar que un nuevo régimen de remuneraciones para el Poder Judicial se contrapone con las garantías de los artículos 1, 5, 14, 14 bis, 16, 17, 31, 33, 96, 104, 108 y concordantes de la Constitución Nacional y distintos artículos de la Constitución local. La Corte Suprema hace lugar el recurso extraordinario en lo referente a la inconstitucionalidad del límite de ajuste en las remuneraciones establecido en el art. 3º de la ley provincial 8.069 y lo rechaza en cambio en relación con otros agravios, vinculados con la liquidación de la antigüedad del actor y con la liquidación trimestral de la actualización de su sueldo.

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Suprema Corte:

— I —

A fs. 13/20, el doctor Carlos Augusto Cook, Vocal de la Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay, promovió demanda de amparo contra la Provincia de Entre Ríos, "respecto a la ley nº 8069 y al decreto nº 2738/88 M.E.H. que establecen y aplican un nuevo régimen de remuneraciones para el Poder Judicial, por considerar que lesionan, con arbitrariedad, irrazonabilidad e inconstitucionalidad manifiesta, las garantías de los arts. 1, 5, 14, 14 bis, 16, 17, 31, 33, 96, 104, 108 y conc. de la Constitución Nacional", y distintos artículos de la Constitución local.

Dijo —en síntesis— que, con motivo de los juicios que numerosos magistrados promovieron al Poder Ejecutivo provincial en demanda de reajustes salariales, se llegó a una transacción, integrada con un proyecto de ley tendiente a la puesta en vigencia efectiva de la garantía del art. 156 de la Constitución local y que, en lo sustancial, contemplaba: a) la actualización trimestral de los sueldos de diciembre de 1987, conforme a la variación de los índices de precios al consumidor; previéndose que, si las remuneraciones así actualizadas superan en más de un 15 % los haberes ordinarios del Gobernador de la Provincia, en tal supuesto deberían ajustarse trimestralmente, por el procedimiento previsto en el art. 1º, también los sueldos de este último, b) el incremento sustancial de la compensaciones por antigüedad, que asimilaba el ingreso a la justicia con la matriculación en el Colegio de Abogados.

Destacó que, no obstante, el Senado local suprimió dos párrafos en sendos artículos claves, desnaturalizando —sostuvo— los propósitos que inspiraron el proyecto de ley.

Ello así, en primer lugar, por cuanto la ley no prevé el cómputo del tiempo de desempeño profesional a los efectos de la antigüedad y provoca, así, una notoria desigualdad entre los jueces que, por ejemplo, antes de su designación, hubieren ejercido la profesión de abogado respecto de aquellos que hubieren prestado tareas en el Poder Judicial, situación más notoria —afirmó— si se compara su sueldo con el de los jueces no letrados que acumulan varios años de antigüedad en la justicia.

En segundo término, se suprimió de la ley la cláusula de ajuste relacionada con los haberes del Gobernador de la Provincia, de manera que se ha puesto un freno inconstitucional a los mecanismos de actualización para mantener la intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados.

Acto seguido, volcó una serie de datos con el objeto de demostrar la caída de los salarios judiciales, frente a la desvalorización de la moneda acaecida entre noviembre de 1987 y mayo de 1988; planteó el caso federal y señaló que el art. 9 de la ley 8069 prevé que, dentro de los 365 días de su entrada de vigencia, se deberá evaluar el funcionamiento del sistema de actualización instituido para los funcionarios y magistrados en los arts. 1 a 4.

Finalmente, solicitó que se haga lugar el amparo y, en consecuencia, que se declare arbitraria, irrazonable, discriminatoria e inconstitucional su exclusión de los beneficios establecidos en la ley 8069 respecto a los porcentuales de bonificación por antigüedad, los que se deberían aplicar a partir de la fecha de su matriculación en el Colegio de Abogados de Entre Ríos. Subsidiariamente, peticionó que se le reconozcan los 23 años de antigüedad adquirida (art. 17 C.N.), en ambos casos a razón del 2 % anual, declarando igualmente inconstitucionales las normas de los arts. 2 y 3 de la citada ley y concordantes de los decretos 2738/88 y 2447/88, como las dictadas en consecuencia, que disponen ajustes trimestrales de las remuneraciones, las que deberán incrementarse mensualmente y sin tope alguno.

También pidió el pago de las diferencias correspondientes, con actualización e intereses.

— II —

El Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos evacuó el informe previsto por la ley de amparo a fs. 36/38.

En lo fundamental, reconoció la legitimidad del reclamo del actor, aunque sostuvo que la vía elegida del amparo no era procedente, ya que debió plantear la acción de inconstitucionalidad que prevé el Título IX, de libro IV del C.P.C.

— III —

El Superior Tribunal local revocó, a fs. 116/122, el fallo de primera instancia que había hecho lugar a la acción de amparo y, por ende, la rechazó.

Expresaron los jueces intervinientes —entre otros argumentos y por mayoría— que, si bien el amparo es procedente para decidir la cuestión, el principio de intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados establecido por los arts. 96 de la Constitución Nacional y 156 de la Constitución Provincial no implica resguardarlos totalmente de la inflación, mediante la actualización peticionada por el actor, pues tiende tan sólo a asegurarles su independencia, prohibiendo una disminución de sus sueldos que los afecte discriminadamente.

Consideraron que no surge de autos que exista una notoria desproporción entre las remuneraciones de los funcionarios de los órganos legislativo, judicial y ejecutivo y que la adecuación de sus respectivas remuneraciones, teniendo en cuenta las diferentes funciones, las incompatibilidades, la inamovilidad o la temporalidad de la permanencia en el cargo, o la comparación con los sueldos de funcionarios de otras instituciones o de otras Provincias o de la Nación, debe ser materia de una criteriosa política legislativa y no de una causa judicial.

Ello así, calificaron de "atomista" la asociación que surge del precedente de N. E. "Bonorino Peró, Abel y otros", ya que las garantías constitucionales en juego no implican que los magistrados no puedan sufrir los inconvenientes que, como la inflación, atacan a todos los sectores sociales.

Con respecto a la bonificación por antigüedad, dijo el juez preopinante que, "si bien la cuestión puede ser objeto de opiniones divergentes acerca del mayor o menor acierto del sistema previsto en el art. 4º de la ley 8096, dicho artículo fue sancionado dentro de las atribuciones conferidas a la legislatura por el art. 81, inc. 8 y 9 de la Constitución Provincial y por ende, no es inconstitucional".

A lo que agregó, otro de los magistrados intervinientes, que no se aprecia vulneración alguna a norma constitucional, ya que lo expuesto por el actor es sólo una posición diferente a la del Poder Legislativo, cuya decisión de manera alguna podría ser calificada de irrazonable o arbitraria, mucho menos de "ilegítima persecución" de quienes voluntariamente decidieron alguna vez ejercer su profesión y luego libremente aceptaron integrar en forma estable el Poder Judicial, en cuanto no plasma sino un sistema retributivo habitual, que por otra parte fue aplicado, incluso al actor, antes de la sanción de la Ley 8069.

— IV —

Contra tal decisión, el doctor Cook dedujo recurso extraordinario a fs. 125/142.

Tras reseñar, en sus primeros capítulos los antecedentes del caso, pasa en el capítulo IV, a efectuar las críticas del fallo.

Comienza por expresar que el a quo ha desconocido la doctrina de esta Corte en torno a la interpretación de art. 96 de la Constitución Nacional, así como la aplicación en el **sub judice** del principio operativo que de él dimana en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de dicha Constitución y el 156 de la Carta Provincial (casos "Bonorino Peró" y "Bruno" entre otros). Al respecto, señala que de acuerdo a lo sustentado por la doctrina y la jurisprudencia, no cabe que los tribunales de inferior jerarquía desoigan lo interpretado por la Corte Suprema. Seguidamente, trascribe de manera literal diversos párrafos de los citados precedentes "Bonorino Peró" y "Bruno", en punto a la intagibilidad de los sueldos de los jueces, en especial aquellos conceptos que avalan la razonabilidad de mantener los valores nominales del desgaste inflacionario, tal como se lo ha reconocido invariablemente incluso en las transacciones comerciales. De igual modo, reproduce lo dicho en "Bonorino Peró" en el sentido de que sólo se trata de mantener el adecuado reajuste de los sueldos de los jueces, con arreglo al mentado art. 96, y no de efectuar paralelismo alguno con otras remuneraciones, ajenas al Poder Judicial, como lo pretende en el sublite el vocal doctor Jozami. A lo cual agrega, entre otros argumentos de igual tenor referentes al mismo problema, que no vale confundir conceptos tan distintos como "mantener el poder adquisitivo" del salario y "aumentar" el mismo, y que, por ende, reiterando las conclusiones vertidas en el cons. 11º) del varias veces citado "Bruno", no se trata de que la Justicia legisle, en reemplazo de la Legislatura, sino de ejercer uno de los roles basales del Poder Judicial, cual es el control constitucional de las leyes.

En consecuencia —aduce— rechazada la errónea actitud del a quo en el sentido de que, respetar el principio de la intagibilidad implica de modo necesario aumentar los sueldos de los magistrados del Poder Judicial, corresponde, con arreglo a la citada doctrina de la Corte, verificar la evolución e incremento de los índices de precios al consumidor, de manera de demostrar que los aumentos de la ley 8069 y su decreto reglamentario traducen un fuerte debilitamiento de las remuneraciones.

Asimismo, si bien no lo hace en el citado capítulo IV, en los precedentes dedicados a reseñar los antecedentes de la causa, replantea (fs. 127 y sgts.) uno de sus reclamos fundamentales, que desarrolló en la demanda y que no fue aceptado por el a quo, cual es el concerniente al tope que establece el art. 3º de la ley 8069, que, a su criterio, por los diversos argumentos que reitera, constituye un freno inconstitucional a los aumentos de los sueldos judiciales que, según los datos que aporta, concretamente lo agravian.

En cuanto a la cuestión suscitada en torno a la "bonificación complementaria" por antigüedad, critica el argumento del doctor Bonfils ya que —dice— la ley 8069 ha venido a innovar, de manera notoria, respecto del régimen anterior, pues en éste no existían diferencias significativas; en cambio, en el nuevo alcanzan en su caso a un "plus" sobre el sueldo del 56 %. Asimismo, cuestiona el voto del doctor Jozami, toda vez que —expresa— no estamos ante una cuestión meramente opinable, dado que la diferencia de que se trata implica una "desigualdad chocante, grosera, irrazonable e inconstitucional", que se traduce en los hechos como una "ilegítima persecución de una clase de magistrados: los ex- abogados".

— V —

Procede tener en cuenta, en primer término, que V.E., al expedirse en una causa sustancialmente análoga a la que ahora nos ocupa (conf. sentencia del 12 de abril de 1988, **in re** B. 26, XXI, "Bruno, Raúl Osvaldo s/amparo", estableció algunos principios que es conveniente recordar.

Ante todo, que la invocación en litigios de esta índole del art. 96 de la Constitución Nacional, debe entendérsela efectuada por vía del mandato que el art. 5º de la misma Carta Fundamental dirige a las constituciones provinciales, toda vez que aquella norma tiene como destinatarios directos a los jueces del Poder Judicial de la Nación.

Seguidamente, que no puede haber duda de que la intangibilidad de las retribuciones de los jueces es garantía de la independencia del Poder Judicial (Fallos: 176:73); ello, en virtud de los diversos argumentos que allí se citan y los concordantes vertidos por los con jueces en la causa B. 478. XX, "Bonorino Peró, Abel y otros c/Estado Nacional s/amparo", sentencia del 15 de noviembre de 1985, que cabe dar por reproducidos en homenaje a la brevedad.

En tercer lugar, que si bien el principio de intangibilidad mencionado no podría ser desconocido en el ámbito provincial, este aserto no puede significar que los alcances en la aplicación de dicho principio deban ser necesariamente iguales a los trazados, para la esfera nacional, en la mentada causa "Bonorino Peró". En la medida en que las normas locales —dijo la Corte— preserven la sustancia del principio, en la medida en que la **ratio** de éste no resulte frustrada, la exigencia del art. 5º de la Constitución Nacional resulta suficientemente cumplida.

A la luz, entonces, de tales premisas, pasemos a continuación al análisis de la materia en recurso.

— VI —

Advierto que, en sustancial síntesis, tres son las cuestiones que vino a plantear el actor en el **sub judice**: a) la inconstitucionalidad de la actualización trimestral dispuesta en la ley 8069; b) la inconstitucionalidad del freno a la actualización de su sueldo, con arreglo a los índices del costo de vida, derivado del tope que prevé el art. 3º de la ley referida; y c) la inconstitucionalidad del sistema legal de cómputo de la antigüedad, que no le reconoce la liquidación pertinente por sus años de matriculación.

Creo que es conveniente empezar por atender este último planteo, pues su improcedencia resulta manifiesta. Ello así, porque más allá de lo muy razonable que aparecen las quejas del actor en razón de que el elevado porcentaje reconocido en concepto de dicha bonificación —similar al actual sistema nacional— tiene un palpable efecto remuneratorio que comprometería **prima facie** la garantía de la igualdad, lo cierto es que la atención de su derecho no pasa por la vía jurisdiccional, sino por la legislativa. En efecto, V.E. tiene dicho que el control de constitucionalidad que ejerce la Corte no autoriza a sustituir, a otros poderes de gobierno, en funciones que le son propias y, en consecuencias, una impugnación de tal índole no procede cuando el objeto que se persigue no es la inaplicabilidad del texto objetado en la causa, sino el establecimiento de un régimen normativo distinto, lo que es de incumbencia legislativa (conf. dictamenes del Procurador General en Fallos: 288:224 y sus citas y, más recientemente, en la causa M. 703 L. XXI, "Martínez, Marcelino Hilario c/Estado Nacional — Ministerio de Defensa— s/cobro de pesos", sentencia del 14 de diciembre de 1987).

En cuanto a los restantes planteos, referidos a la inconstitucionalidad de la ley 8069 por violación del principio de intangibilidad, esto es, el que cuestiona la liquidación trimestral de la actualización de las remuneraciones y el que remite al tope del art. 3º, considero que, en virtud de las premisas que antes reseñé, sustentadas por V.E. en la causa "Bruno", deben ser, uno desechado, y el otro aceptado, respectivamente.

Respecto del primero, pienso que corresponde su rechazo dado que la concepción legal de reajustar las remuneraciones trimestralmente conforme a la variación que sufra el índice de costo de vida, es una reglamentación posible del tantas veces citado principio de intangibilidad, en el marco de la potestad legislativa provincial, cuyo respeto se impone como consecuencia de los postulados del federalismo que conforman nuestro sistema constitucional, tal como fue, asimismo, destacado en el caso "Bruno". Si bien, como lo apunta el recurrente, esta Corte en alguna ocasión interpretó que no era admisible una actualización cuatrimestral (caso "Brieba, Rodolfo J."), tal conclusión no puede anteponerse a la mencionada premisa, que sostiene que la inteligencia atribuida al art. 96 de la Constitución Nacional por esta Corte vale, de modo exclusivo, para los magistrados judiciales de la Nación, y sus alcances, por ende, no pueden ser sin más aplicados en su literal magnitud en el ámbito de las justicias provinciales (cons. Nº 19 del precedente "Bruno").

Por el contrario, con relación al segundo de los reclamos, es decir, el referido al tope impuesto por el art. 3º de la ley local que se cuestiona, estimo que tiene plena razón el apelante, habida cuenta que la mera existencia en sí de este tope, por el cual se vincula la evolución de las retribuciones de los jueces al sueldo del titular del Poder Ejecutivo lesiona, por su sola atadura, la independencia del Poder Judicial, que es el valor esencial que subyace, como quedó dicho, en la **ratio** del principio de intagibilidad.

Tal defecto constitucional se configuró —ello parece claro— con motivo de la modificación que la Cámara de Diputados local impuso al proyecto original enviado por el Ejecutivo (y que contaba con media sanción del Senado), el cual preveía la elevación del sueldo del Gobernador cada vez que el del vocal del Superior Tribunal de Justicia, por causa de la actualización legal, superara en un 15 % al de aquél; en este último supuesto, decía el proyecto, correspondía automáticamente elevar los estipendios del titular de la Gobernación. Mas en la redacción final del correspondiente artículo de la ley, se dispone algo muy distinto: que el sueldo del Vocal del Superior Tribunal no puede, en ningún caso, superar, el 15 % del percibido por el Gobernador, con lo cual, es obvio, ha venido a quedar desnaturalizado, no sólo el espíritu del proyecto original sino, en lo que aquí importa, el principio constitucional de la intangibilidad de los sueldos de los jueces tantas veces ya aludido.

Ello así desde que se impide, o condiciona, la actualización trimestral de los sueldos con arreglo al índice del costo de vida, que prevé la propia ley como manera de reglamentar el principio constitucional; y tal condicionamiento se efectúa de la manera más reprochable desde el punto de vista de la ya apuntada razón de ser del principio, esto es, anulando la independencia del Poder Judicial, al dejarlo sujeto a la mecánica retributiva del Poder Ejecutivo, con lo cual, estimo, se frustra la **ratio** de aquel principio y, por tanto, no queda suficientemente cumplida la exigencia del art. 5º de la Constitución Nacional. En el desarrollo del recurso extraordinario de fs. 125/142, considero que el recurrente ha demostrado, como lo hizo en su momento en las etapas pertinentes del pleito, en qué medida se ha conformado en el **sub lite** la lesión cierta a su derecho, atento a los diversos índices acumulativos que transcribe, al sueldo que efectivamente cobró en razón del tope dispuesto por el art. 3 de la ley, en consonancia con el sueldo fijado para el Gobernador por el Decreto 2447/88, y a la suma que, en cambio, debió percibir de haberse aplicado sin dicha cortapisa los referidos índices, según el mandato del art. 2º de la ley 8069.

Como consecuencia de todo lo expuesto, opino que corresponde hacer lugar al recurso extraordinario deducido en autos, en lo referente a la inconstitucionalidad del tope establecido en el art. 3º de la ley 8069 y rechazarlo, en cambio, en lo atinente a los restantes agravios vinculados con la liquidación de la antigüedad del actor y con la liquidación trimestral de la actualización de su sueldo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1989
MARIA GRACIELA REIRIZ

Fallo:

Buenos Aires, 5 de Abril de 1990.

Vistos los autos: "Cook, Carlos Augusto — Vocal Cámara de Apelaciones de C. del Uruguay s/amparo".

Considerando:

1º) Que el dictamen de la señora Procuradora Fiscal reseña adecuadamente el presente amparo, por lo que cabe remitirse, en razón de brevedad, a sus capítulos I, II, III y IV (fs. 156/159 vta.), los que se dan por reproducidos.

2º) Que con relación al planteo del apelante sobre la inconstitucionalidad del sistema legal que regula el adicional por antigüedad (art. 4 de la ley 8069 de Entre Ríos), el Tribunal —aunque comparte la conclusión del dictamen— considera pertinente hacer algunas precisiones.

La citada norma legal establece que "los Magistrados y Funcionarios percibirán una remuneración complementaria por cada año de antigüedad, de acuerdo al cuadro contenido en el anexo II de la presente ley. A tales fines se computará como fecha de iniciación del período correspondiente la del ingreso a la Justicia. Dicha bonificación no podrá exceder el 60 % de los haberes correspondientes en cada caso".

3º) Que, en su demanda, el actor había sostenido que "agregar una compensación complementaria del 2 % que únicamente compute los servicios en la justicia excluyendo los prestados desde la inscripción en la matrícula de abogados, no obedece a causas objetivas razonables... sino que responde a criterios arbitrarios de indebido disfavor" (fs. 19 vta.). Sobre esa base, pidió que se declarara la inconstitucionalidad del citado precepto que —según sostuvo— lo excluía de los beneficios establecidos en el nuevo régimen de remuneraciones, al tiempo que solicitó que se calcularan sus "porcentuales de bonificación por antigüedades" a partir de la fecha en que se matriculó en el Colegio de Abogados de Entre Ríos. Subsidiariamente, alegó que podrían tomarse en cuenta los años de antigüedad que se le venían abonando conforme al régimen anterior (ley provincial 7709).

4º) Que en el recurso extraordinario repitió el cuestionamiento, afirmando que el art. 4º de la ley 8069, al modificar el proyecto original —que para el cálculo de la antigüedad tenía en consideración la fecha de "matriculación o de ingreso a la Justicia según fuese más favorable para el beneficiario, ver. fs. 9— consagró "criterios arbitrarios de indebido disfavor e ilegítima persecución de una clase de magistrados: los ex- abogados" (fs. 139).

5º) Que, en este tema, el Tribunal no comparte el criterio del dictamen en cuanto expresa que la norma impugnada "comprometería prima facie la garantía de la igualdad" (fs. 160 vta.). A este respecto cabe tener presente que es corriente el beneficio que la Administración Pública otorga a los funcionarios que de ella dependen, para recompensarles la permanencia y constancia en el trabajo, estableciendo así un incremento en la retribución por ciertos lapsos transcurridos, ya en la misma categoría, o en el mismo cuerpo, o simplemente al servicio del Estado, beneficio al cual se suele considerar el antecedente histórico de los denominados "premios por antigüedad" del derecho laboral privado (conf. Núñez Samper "Los premios económicos a la antigüedad en el Derecho del Trabajo", en "Política Social", Madrid 1957, cuaderno 33, pág. 30). Lo expuesto ha llevado a afirmar que es "principio propio del empleo público" aquel según el cual "la antigüedad en el servicio constituye un título" (Deveali, Mario L. "La antigüedad en el empleo", en Derecho del Trabajo, 1945, pág. 5).

6º) Que, por otro lado, es doctrina reiteradamente sostenida que no viola el art. 16 de la Constitución Nacional el hecho de que el legislador contemple en forma distinta situaciones que considera diferentes, en tanto la discriminación no sea arbitraria ni importe ilegítima persecución de personas o grupos de ellas (sentencia del Tribunal, **in re**: "O'Gorman, Jorge Edgardo s/jubilación", 0.10. XX., del 4 de diciembre de 1984, considerando 6º y sus citas). La garantía del art. 16 cit., por lo que se ha señalado, entrega a la prudencia y sabiduría del Poder Legislativo una amplia libertad para ordenar y agrupar, distinguiendo y clasificando los objetos de la legislación (Fallos:236:168; 238:60; 251:21, 53; 263:545; 264:185; 282:230; 286:187; 288:275; 289:197; 290:245, 356; 292:160; 294:119; 295:585; 301:1185; 306:1560; entre otros).

Empero, la validez constitucional de esas catalogaciones se halla subordinada a que emanen de causas objetivas o razones sustanciales, a efectos de que resulte excluida toda disparidad o asimilación injustas, a las que conducirían criterios arbitrarios, de indebido favor o disfavor, privilegio o inferioridad personal o de clase, o de ilegítima persecución (Fallos:181:203; 182:355; 199:268; 238; 60; 246:70, 350; 247:414; 249:596; 254:204; 263:545; 264:185; 286:166, 187; 288:224, 275, 325; 289:197; 294:119, 343; 295:138, 455, 563, 585; 298:286; 299:146, 181; 300:1049, 1087; 301:1185; 302:192, 457; 306:195, 1560; entre muchos otros).

A su vez, la razonabilidad de las leyes depende de su arreglo a los fines que requiere su establecimiento y de la ausencia de iniquidad manifiesta (Fallos:253:478; 262:265; 263:460; 290:245; 306; 1560, y otros).

7º) Que lo hasta aquí expuesto permite concluir que en el caso no se advierten elementos que resulten suficientes para tener por configurado el invocado propósito de ilegítima discriminación que descalificaría la norma **sub examine**. Por lo demás, aun cuando sea dable imaginar regulaciones legales más adecuadas o convenientes, es indudable que la selección de aquéllas no es del resorte del Tribunal. Cabe reiterar lo ya especificado, en cuanto a que el acierto o error, el mérito o la conveniencia de las soluciones legislativas no son puntos sobre los que al Poder Judicial quepa pronunciarse. Sólo casos que trascienden ese ámbito de apreciación, para internarse en el campo de lo irrazonable, inicuo o arbitrario habilitan la intervención de los jueces.

8º) Que con relación al agravio del actor referente a la invocada inconstitucionalidad de las normas provinciales que disponen que el ajuste de sus haberes sea trimestral —en vez de mensual, como aquél pretende— el fallo del a quo abunda en generalidades, pero soslaya lo esencial de este punto: el detallado cotejo —y eventual compatibilidad— entre la intangibilidad de base constitucional y el específico sistema de actualización previsto en los preceptos locales como un intento de concretar aquélla. En consecuencia, la omisión señalada impone descalificar el pronunciamiento con fundamento en el derecho de defensa en juicio (art. 18 de la Constitución Nacional) y reenviar la causa al Superior Tribunal de la provincia para que aborde y resuelva el tema.

9º) Que en lo atinente al tope fijado en el art. 3º de la ley 8069, cabe acoger favorablemente los agravios vertidos y remitirse al dictamen de la señora Procuradora Fiscal (fs. 161 vta./162) **brevitatis causa**.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar parcialmente al recurso extraordianario y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado con los alcances de los considerandos 8º y 9º. Costas por su orden. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que dicte nuevo fallo con arreglo al presente. Hágase saber y, oportunamente, remítase. Enrique Santiago Petracchi. — Augusto César Belluscio. — Carlos S. Fayt. — Jorge Antonio Bacqué.

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

- Inspección General de Justicia
- Pensiones
- Universidades nacionales
- Conflictos interadministrativos
- Conflictos interadministrativos (YPF - Sindicatura General de Empresas Públicas)
- Transporte

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA:

—Competencia — Sistema de ahorro previo — Contralor—.

—Corresponde a la Inspección General de Justicia de la Nación el contralor de las operaciones realizadas por el Banco de la Provincia de Córdoba relacionadas con la captación de dinero bajo promesa de futura contraprestación.

BUENOS AIRES, 19/9/89

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS Y
RELACIONES INSTITUCIONALES:

I. — A raíz de las operaciones realizadas por el Banco de la Provincia de Córdoba, relacionadas con la captación de dinero bajo promesa de futura contraprestación, se solicita dictamen de este Organismo asesor con relación a la competencia que corresponde a la Inspección General de Justicia en todo el territorio del país, en lo que hace al control de dichas actividades (fs. 25 vta.).

II. — Los antecedentes que originan la consulta son los siguientes:

Expte. 17.430/88.

1) A fs. 1/3 la Cámara Argentina de Sociedades de Ahorro Previo denunció ante la Inspección General de Justicia la actividad desarrollada por el Banco de la Provincia de Córdoba, en relación a operaciones de captación de dinero del público con promesa de adjudicación por sorteo o licitación de sumas de dinero y un plan para la adquisición de viviendas.

Expte. 17.265/88.

2) A fs. 3/5 se produjo dictamen, en el ámbito de la Inspección General de Justicia, a raíz de la promoción efectuada en el diario "Clarín" de esta Capital de la que se desprende la realización por parte del citado Banco de las operaciones de referencia (ver fs. 1). Se sostuvo que el control de dichas actividades era competencia de esa Inspección y se aconsejó requerir a la entidad bancaria información detallada al respecto. De conformidad con dicho dictamen, se efectuó la respectiva intimación (ver fs. 6/7).

3) A fs. 8/12 formuló su descargo el Banco de la Provincia de Córdoba. Señaló al respecto que el denominado "Círculo Efectivo" (Grupo de Ahorros para Préstamos) había sido autorizado por decreto Nº 4088/87 del Poder Ejecutivo Provincial, sobre la base de que la regulación del crédito y del ahorro público era materia no delegada por las provincias al gobierno central. Destacó asimismo que, conforme dicho decreto correspondía a la Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas de la Provincia de Córdoba la fiscalización y contralor del sistema de "grupos de ahorro para préstamos" implementado. Por otra parte, argumentó esa entidad bancaria que, en razón de hallarse incluida en las previsiones de la ley 21.526, estaba sometida al contralor del Banco Central.

4) En dictámenes obrantes a fs. 13/14, 15 y 21, diversos funcionarios de la Inspección General de Justicia sostuvieron su competencia en la materia en cuestión. Se argumentó, entre otras consideraciones lo siguiente:

a) Que atento lo previsto por los artículos 67 incs. 5, 12, 16 y 28, y 108 de la Constitución Nacional, la regulación de las actividades relativas al régimen de dinero y del crédito era materia de carácter federal, y por tanto, de incumbencia del gobierno central.

b) Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por leyes 11.672 (art. 93, modif. por ley 23.270), 22.315 (art. 9) y decreto 142.277/43 y sus reformas, el contralor de actividades que implicaban el requerimiento público de dinero con la promesa de futuras contraprestaciones, ha sido delegado en el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Inspección General de Justicia de la Nación.

5) Giradas las actuaciones a esta Procuración del Tesoro para su dictamen (fs. 23), fueron devueltas para que, con carácter previo, esa Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales emitiera opinión al respecto (fs. 24).

6) A fs. 25, por dictamen Nº 681/88, esa Dirección General manifestó su coincidencia con la postura de la Inspección General de Justicia expuesta precedentemente (ver "supra" apartado 4). En tal sentido señaló:

a) Que la regulación de las actividades referidas al régimen del dinero y del crédito eran materias concernientes al gobierno nacional, conforme lo dispuesto en la Constitución Nacional; ello en razón de que "donde hay poderes delegados al gobierno de la Nación no hay poderes reservados para los gobiernos de provincia, a menos de que exista una reserva expresa en un pacto especial al tiempo de incorporación de las provincias (Fallos 183:190)".

b) Que con referencia a lo manifestado por el Banco de la Provincia de Córdoba en el sentido de que, en su carácter de entidad financiera se hallaba sometido al control del Banco Central de la República Argentina conforme lo dispuesto por la ley 21.526, cabía destacar que "...el sistema de ahorro previo, al operarse sin fondos exógenos, estaba fuera de la intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros, y por ende fuera del ámbito de aplicación de la ley mencionada y de la autoridad de control que la misma determina".

III. — Examinados los antecedentes del caso y los instrumentos normativos en cuestión, debo señalar que, en concordancia con el criterio sostenido por la Inspección General de Justicia y esa Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales en sus respectivos dictámenes entiendo que corresponde a dicha Inspección General el contralor de las operaciones efectuadas por el Banco de la Provincia de Córdoba relacionadas con la captación de dinero del público con la promesa de futuras contraprestaciones.

Las razones que sustentan esta opinión son:

1º) Que esta Procuración del Tesoro ha expresado que "es doctrina pacífica de los tratadistas y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la norma de referencia (artículo 67, inc. 16, de la Constitución Nacional) posee un alcance amplio y no taxativo, de modo tal que el poder que otorga al Congreso Nacional es interpretado como el de proveer a la prosperidad, adelanto y bienestar del país y de las provincias y, genéricamente, el de promoción del bien común" (Dictámenes 169:63 y sus citas).

2º) Teniendo en cuenta que la aplicación de la norma en examen puede derivar en ciertas restricciones a determinados aspectos de la libertad individual, corresponde destacar que esta Procuración del Tesoro también tiene dicho que las garantías individuales consagradas constitucionalmente deben considerarse subordinadas a las potestades estatales ejercidas por el Poder Público en función del poder de policía económico, con fundamento en la atribución conferida al Congreso de la Nación por el artículo 67, inc. 16, y en la otorgada en la primera parte del artículo 14, ambos de la Constitución Nacional (Dictámenes 127:550 y sus citas).

3º) Que examinada la cuestión a la luz de la doctrina elaborada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto del "poder de policía", se advierte que, si bien en un principio nuestro más Alto Tribunal consideró al poder de policía dentro de los poderes no delegados o reservados a las provincias (Fallos 7:150), a partir del caso "S. A. Viñedos y Bodegas Arizu" (Fallos 156:20) afirmara que el "poder de policía" conservado por las provincias "...es sólo un residuo, en presencia de las facultades exclusivamente delegadas al Gobierno de la Nación".

4º) Que por ley 23.270 —art. 40— (B.O. 17/X/85), se otorgó una nueva redacción al artículo 93 de la citada ley 11.672, brindándose un claro detalle de las facultades de dicha Inspección General. Allí, particularmente, se dispuso:

a) "Delégase en el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Inspección General de Justicia de la Nación el contralor y reglamentación... de todas aquellas (actividades) que impliquen el requerimiento público de dinero con la promesa de futuras contraprestaciones...";

b) "...A tales fines la Inspección General de Justicia **tendrá jurisdicción en todo el territorio de la República** con relación a toda persona, entidad, organización o sociedad... sin que el ejercicio de las facultades que se le acuerden por la presente norma signifique excluir la jurisdicción administrativa y legislativa de las Provincias..."

c) "...Las mencionadas actividades únicamente podrán ser realizadas por quienes cuenten con la previa y expresa autorización de la Inspección General de Justicia...";

d) "...Quedan excluidas del contralor y reglamentación aludidos las actividades conexas expresamente comprendidas en leyes nacionales específicas...";

e) "...Queda derogada toda norma —ley, decreto, resolución y reglamento— que se oponga a lo dispuesto en el presente artículo".

De la simple lectura de los términos del texto legal —transcriptos precedentemente— surge con evidencia la facultad otorgada a la citada Inspección para el control de las actividades que nos ocupan. A mayor abundamiento, destaco que, de conformidad con la solicitud del diputado Romano, que propuso el texto, se incluyeron en el correspondiente Diario de Sesiones, entre otras consideraciones, que: "El párrafo I in fine del proyecto excluye las actividades conexas contempladas en otras leyes nacionales específicas, no así las previstas en las normas cuya aprobación aconsejamos; por tanto, si alguno de los sujetos comprendidos en leyes específicas, tales como bancos, compañías de seguros, cooperativas, mutualidades u otros, pretendiera realizar las actividades previstas en el proyecto que propiciamos, además de cumplir los recaudos que aquellas leyes exijan, deberán contar para realizar las actividades referidas con la autorización expresa de la Inspección General de Justicia, a cuya fiscalización quedarán sometidos en lo pertinente, sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos de contralor..." (ver Diario de Sesiones Cámara de Diputados- año 1985, pág. 4342).

5º) El comentario por parte de este Organismo asesor a la inserción de los fundamentos del artículo 40 de la ley 23.270 en el correspondiente Diario de Sesiones; en tal sentido expresó su coincidencia con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que establece que "...la primera regla de interpretación exige dar pleno efecto a la intención del legislador..." (conf. Dictámenes 159:427), la cual debe ser privilegiada más allá de las imperfecciones técnicas (Dictámenes 160:356; 168:107); y que "...las explicaciones o aclaraciones hechas por los miembros informantes de los proyectos o en los informes de las respectivas comisiones encargadas de su estudio constituyen, según la ley y la doctrina, una fuente de interpretación auténtica de las leyes en significación y alcance (Fallos 114:298; 124:153; 127:106)...", no siendo necesario "...que se determine el espíritu de la ley cuando fuera de su letra está clara y evidente la intención del legislador, máxime si esa intención consta en la exposición de motivos que la funda (Fallos 111:339; 307:1047)" (Dictámenes 185:109).

6º) Los fundamentos expuestos en los dictámenes "supra" referidos (ver punto II, ap. 4) y 6) que comparto y a los que me remito en mérito a la brevedad.

IV. — En consecuencia, entiendo que corresponde a la Inspección General de Justicia de la Nación el contralor de las operaciones realizadas por el Banco de la Provincia de Córdoba relacionadas con la captación de dinero bajo promesa de futura contraprestación de las que tratan las presentes actuaciones. — CESAR ARIAS — PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

PENSIONES:

— No contributivas — Padres incapacitados — Personas desaparecidas — Prueba— Reglas de la sana crítica — Principios del derecho administrativo.

1) En casos como el de autos corresponde apreciar la totalidad de la prueba conforme con las reglas de la sana crítica. Así, las probanzas animadas resultan suficientes para tener por acreditados los requisitos exigidos por la ley 23.466 y dec. reglamentario 1228-87.

2) Asimismo deben tenerse en cuenta los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, para todo procedimiento administrativo y en especial para los vinculados con la seguridad social, en los que se aconseja, además, aplicar el principio de inmediatez.

BUENOS AIRES, 19/9/89

SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA:

I. — Vuelven las presentes actuaciones, en las que se consulta si resultan suficientes los elementos acompañados por el señor C., a efectos de otorgarle la pensión no contributiva que, a favor de progenitores y hermanos incapacitados de personas desaparecidas, reconoce el artículo 2º, inciso b), de la ley 23.466, reglamentada por el decreto 1228/87.

II. — En cumplimiento de los recaudos estimados procedentes por esta Procuración del Tesoro a fs. 21, dictaminó nuevamente la Asesoría Jurídica de esa Secretaría y también examinó la cuestión

la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social (fs. 22/23 y 24/25, respectivamente).

El primero de dichos servicios jurídicos destacó que si bien el decreto 1228/87 presume, salvo prueba en contrario, que el cónyuge y los hijos menores se encontraban a cargo de la persona desaparecida, es distinta la situación del resto de los familiares, quienes deben acreditar tal circunstancia.

Al respecto estimó insuficiente la prueba aportada y sostuvo que los restantes hijos del peticionante deberían probar, en forma fehaciente, que se encuentran imposibilitados de contribuir económicamente a la manutención de su progenitor.

Por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos señaló que debería requerírsele al presentante una declaración jurada respecto de la falta de goce de pensión o jubilación, retiro o prestación no contributiva, tanto de él como de su cónyuge y que manifieste si la misma convive con el causante.

III. — El artículo 1º de la ley 23.466 otorga una pensión no contributiva a los menores de 21 años, en caso de desaparición forzada de uno o ambos de sus progenitores, acaecida antes del 10 de diciembre de 1983.

Por el artículo 2º, inciso b), de la misma se extiende este beneficio a los padres de los desaparecidos, en caso de que se encuentren incapacitados para el trabajo y no perciban otros ingresos.

Los requisitos que deben cumplir para acceder a esta prestación, establecidos en la ley citada y en su decreto reglamentario, son los siguientes:

1. El primero, común a cualquiera de los posibles beneficiarios, es la acreditación de la desaparición de un familiar —en este caso, la hija—.

A tal efecto el inciso b), del artículo 1º de la ley 23.466 requiere la existencia de una denuncia ante autoridad judicial competente, la ex-Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas o la Subsecretaría de Derechos Humanos.

La última parte del mismo artículo señala tres posibilidades, en cualquiera de las cuales se entiende que ha habido desaparición forzada de personas:

a) Cuando se hubiere privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima.

b) Cuando ésta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención.

c) Cuando hubiere sido privada, bajo cualquier forma, del derecho a la jurisdicción.

Agrega el inciso e) de la reglamentación a ese artículo, contenida en el decreto 1228/87: "La denuncia indicada en el inc. b) del artículo 1º de la ley 23.466 deberá ser acreditada mediante certificación expedida por las autoridades allí mencionadas, **en la que constarán los presupuestos de hecho requeridos en el último párrafo del artículo.** Para el caso de que tales hechos no surjan debidamente de la denuncia, deberán ser acreditados mediante declaración testimonial de dos o más personas" (el subrayado me pertenece).

En el caso corresponde señalar que el certificado de fs. 12 no hace mención a las exigencias establecidas en el último párrafo de la norma legal citada. No obstante los testimonios de fs. 16/17 resultan corroborantes del hecho de la desaparición.

2) Con relación a todos los familiares incluidos en los diversos incisos del artículo 2º de la ley 23.466 exige, el mismo texto legal, que se hayan encontrado a cargo del desaparecido al momento de la desaparición, o que lo hubieren estado cuando se sancionó dicha ley.

A diferencia de lo que ocurre con respecto al cónyuge y a los hijos menores — a favor de los cuales la reglamentación crea la presunción de hallarse a cargo del desaparecido— ni las normas legales, ni las reglamentarias indican, con relación a los demás familiares, las pruebas que deberán producir al respecto.

Aplicando en forma supletoria, de acuerdo con la remisión prevista por los artículos 62 y 111 del reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por decreto 1759/72, las previsiones del artículo 386 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, considero que corresponde apreciar la totalidad de la prueba conforme con las reglas de la sana crítica.

Señala Colombo que, "Por este sistema, el juez tiene la libertad de apreciación de la eficacia probatoria en el sentido de que en cada caso y según el contenido real (como ha quedado producida en el proceso) concederá o no valor, vgr. a la declaración de un testigo, etc., pero debe dar a conocer fundando las razones por las que se otorga o no eficacia probatoria, sobre la base de algunos principios que le señala directamente la ley... o surgen de máximas de experiencia y, en general, de un sano criterio lógico..." (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Anotado y Comentado, t. III, pág. 425).

Al respecto y con relación a este expediente cabe señalar que las probanzas arrimadas, consistentes en la declaración jurada de fs. 1 y los testimonios del peticionante y de los testigos incluidos en las informaciones sumarias de fs. 6 y 16/17, corroboradas por la presentación que el interesado realizara ante esta Procuración del Tesoro a fs. 27, resultan, a mi criterio, suficientes para tener por acreditado el requisito que nos ocupa.

3. Otro de los extremos exigidos en este caso por el inciso b) del artículo 2º de la ley 23.466, es la incapacidad para el trabajo, la cual "deberá ser total, o si fuere parcial, de un grado tal que impida el desempeño de actividad lucrativa..." (art. 2º, inc. b, de la reglamentación).

Si bien los certificados médicos de fs. 4/5, 11 y 15 no informan dicho presupuesto, sino que aluden, en general, a una incapacidad parcial para ejercer tareas laborales, la manifestación del interesado, a fs. 16, la documentación acompañada a fs. 28 y lo informado por la Dirección Nacional de Dictámenes, que lo atendió al tomar vista de estas actuaciones (fs. 27/29), permiten, a mi juicio, aceptar la existencia de tal incapacidad.

4. Finalmente también se requiere que el beneficiario no desempeñe actividad lucrativa alguna, ni goce de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.

Al respecto resulta suficiente la declaración jurada del peticionante (art. 2º, inc. c) de la reglamentación), en el caso cumplida a fs. 1.

IV. — En conclusión, estimo que no existiría inconveniente alguno en acceder al beneficio solicitado por el ...

Sin perjuicio de lo expuesto cabe recordar la vigencia de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, para todo procedimiento administrativo (art. 1º, inc. b, ley 19.549) y en especial para los vinculados con la seguridad social, en los que parece aconsejable aplicar, además, cuando la situación lo requiera, el principio de inmediatez (Cfr. Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, t. 2, cap. XVII, págs. 52 y sigtes., en especial nota 15.15). — CESAR ARIAS — PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

UNIVERSIDADES NACIONALES:

— Concursos — Revisión — Recurso de alzada — Autarquía — Autonomía.

— 1)— Esta Procuración del Tesoro ha sostenido reiteradamente, en coincidencia con el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que las Universidades Nacionales son entidades autárquicas, sujetas, por tanto, al control del Poder Ejecutivo a través de la vía recursiva.

— 2)— El concepto de autarquía no excluye, en materia universitaria, el de "autonomía".

— 3)— En el caso, corresponde determinar si el Ministerio de Educación y Justicia, al hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por la docente de quien se trata, contra la Resolución del Consejo Supervisor, ha revisado un acto estrictamente administrativo (esto es, desde el punto de la "autarquía") o de política universitaria (es decir, según el criterio de la "autonomía" universitaria).

— 4)— En síntesis, la vía recursiva a que acudió la interesada es procedente. Pero lo resuelto por el Ministerio de Educación y Justicia, en tanto incursionó en el análisis de "causas políticas", vale decir, nítidamente ceñidas al marco establecido por las "tradiciones universitarias y la ética académica", excedió el marco de la competencia que le atribuyen los arts. 94 y 97 del decreto 1759/72.

BUENOS AIRES, 19/9/89

SEÑOR SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Se requiere la intervención de esta Procuración del Tesoro con el objeto de establecer si la resolución del Ministerio de Educación y Justicia nº 254/87, que hace lugar con el carácter de recurso de alzada a la "apelación" deducida oportunamente por la señora ... en los términos del art. 9 del Anexo I de la resolución ministerial 2548/84, ha excedido el marco de revisión y vulnerado la autonomía académica de la Universidad Nacional de La Plata (v. fs. 6/10 y 20).

II. — De las presentes actuaciones surge que la profesora ... recurrió la decisión del Consejo Superior Provisorio de la mencionada universidad, de fecha 19 de febrero de 1985 (fs. 91, expte. 34.042/82), que dispuso no confirmar el concurso académico sustanciada bajo la vigencia de la ley 22.207 (v. fs. 94/95, expte. 34.042/82 y 1 y 2 expte. ppal.) en el que había tomado parte resultando seleccionada.

Oportunamente, y habiendo dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia (v. fs. 116/118, expte. 34.042/82) se dictó la resolución ministerial 254/87 haciendo lugar al referido recurso de alzada (v. fs. 6/10, expte. ppal.).

Remitidas las actuaciones para cumplimentar lo resuelto, tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales de la Universidad, opinando que la anulación otrora dispuesta gozaba de plena legitimidad y que, en tal sentido, la decisión del Ministerio ponía "en serio cuestionamiento el ejercicio regular de las facultades atribuidas por la ley al órgano universitario, instaurando una suerte de inseguridad en la delimitación de las fronteras de las competencias en relación con otros órganos de la administración (v. fs. 14/19).

El rector de dicha casa de altos estudios compartió el dictamen precitado, requiriendo al Poder Ejecutivo su opinión, a tenor de lo dispuesto por el art. 74 del decreto 1759/72 (v. fs. 20).

Debe tenerse presente que a fs. 26 obra el memorando de fecha 11 de enero de 1989 emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, donde se comparten los argumentos con que se fundamenta la resolución del Ministerio de Educación y Justicia nº 254/87; acotándose que, por tratarse la Universidad de un ente autárquico creado por el Congreso en ejercicio de sus facultades constitucionales (art. 67, inc. 16, de la Constitución Nacional), el recurso de alzada tratado no excedió, a su juicio, del marco previsto por el art. 97 de la reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, al limitarse a hacer lugar al mismo por razones de legitimidad. Aconsejó, no obstante que se dé intervención a esta Procuración del Tesoro; lo que se realizó a fs. 25.

III. — Examinadas estas actuaciones, cabe señalar que este organismo asesor, mediante dictamen de fecha 13 de noviembre de 1986, recaído en el expte. 680.071/84 —UBA— (Dictámenes 179:125), ha tenido oportunidad de emitir opinión con respecto a un problema de similar contenido al del presente. En dicha ocasión se observó la inconveniencia de identificar los términos autarquía y autonomía, correspondiéndole a las universidades, según se expresó, el primero de los mencionados conceptos jurídicos, pues en nuestra organización institucional la autonomía sólo se refiere a las provincias por estricta aplicación constitucional.

Tal como fuera señalado en el mencionado asesoramiento, esta Procuración del Tesoro ha sostenido en diversas oportunidades que las universidades nacionales son entidades autárquicas y, por lo tanto, sujetas —por vía de principio— al control del Poder Ejecutivo a través de la vía recursiva, entre otras (cfr. Dictámenes 106:117; 121:116; 127:135; 166:238; 178:125; entre otros). Criterio que, por otra parte, es el que sigue la Corte Suprema de Justicia de la Nación (cfr. "Fallos" 253:312; 300:1138, y args. 166:264; 235:337; 252:241).

IV. — Debo expresar que, con relación al problema que aquí se presenta, la doctrina, —en forma mayoritaria— ha seguido una línea argumental que condice con la orientada en el referido asesoramiento. Se indica, en tal sentido, que "en la actualidad, en que el Estado ha asumido en forma principal y quizás innecesariamente el cometido de enseñar, no cabe duda alguna que se trata de organismos (las universidades) que, aun cuando descentralizados, se desenvuelven en el ámbito del Poder Ejecutivo. Por ello, a éste siempre le compete el ejercicio del contralor, a menos que haya atribuido tal potestad a otro órgano, por una norma jurídica" (Estrada, Juan Ramón de, "Las universidades nacionales y el recurso de alzada", LL 1986-E-1022).

En consecuencia, y como principio general, dice Estrada que "en todos los casos que exista una relación administrativa en la que el contralor sea posible, existe la posibilidad de utilización de la vía recursiva, ello sin perjuicio que ante la presencia de entes con personería jurídica no sea obligatoria para los particulares la utilización de tal medio, como paso previo para acceder a la justicia, toda vez que una eventual acción se dirige contra el ente autárquico y no contra el Estado nacional" (ob. cit., p. 1023).

Por su parte, Cassagne señala que "las universidades nacionales son entidades públicas estatales que integran la administración pública, hallándose sometidas al contralor de tutela que sobre ellas ejerce el Poder Ejecutivo, por imperio de lo prescripto en el art. 86, inc. 1º, de la Constitución Nacional. Su condición jurídica es la propia de las entidades autárquicas institucionales por cuyo mérito se encuentran sometidas al contralor que realiza el Presidente de la República a través del recurso de alzada y demás medios de fiscalización previstos en el reglamento nacional de procedimientos administrativos..." ("Acerca del sentido y alcance de la autonomía universitaria", ED 124:870).

V. — No obstante, también cabe recordar que en el mencionado asesoramiento esta Procuración señaló que si bien el recurso jerárquico es un medio de que dispone el Presidente de la Nación para desempeñar su función constitucional de Jefe de la Administración General del país ..., por cuanto las universidades nacionales, por ser entidades autárquicas se hallan sujetas —por vía de principio— al control del Poder Ejecutivo (Dictámenes 106:117; 121:116; 127:135; 166:238; entre otros), ello no implica que se desconozca, bajo la expresión impropia de "autonomía universitaria",

la creencia ampliamente compartida en el seno de nuestra comunidad, acerca "de que es bueno y deseable que en el cumplimiento de las delicadas tareas a su cargo y en el manejo de sus propios asuntos, las universidades gocen de la mayor libertad de acción compatible con el régimen constitucional al que deben, por supuesto, acatamiento".

De todo lo expuesto se infiere que el recurso de alzada interpuesto como "apelación" por la señora ... en los términos del art. 9 del Anexo I de la resolución ministerial 2548/87 no vulnera, formalmente, la así denominada autonomía universitaria. Y que, aparentemente, tampoco lo haría la Resolución 254/87 por cuanto se fundamentaría en la supuesta ilegitimidad del acto dispuesto por el Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de La Plata.

Sin embargo, el pronunciamiento del Poder Ejecutivo solicitado por la Universidad, conforme a lo dispuesto por el art. 74 del dec. 1759/72 y la reconocida "complejidad de la cuestión planteada" en estas actuaciones (v. fs. 25 expte. ppal.), determinan la prudente conveniencia de someter el contenido de la referida resolución ministerial a un examen de alcance similar al que ha merecido precedentemente el concepto de "autarquía universitaria".

La universidad se agravia frente a la solución propiciada por el Ministerio al revocar éste un acto que reuniría todas las condiciones de legitimidad y que, por lo tanto, constituiría la expresión cabal de su competencia, ejercida dentro del marco jurídico adecuado. Esto es, que ella habría decidido dentro del "ámbito restringido de (su propia) autonomía académica" (v. fs. 18 v. y 19, expte. ppal.).

El concepto de "autarquía" en materia universitaria no excluye, como se ha visto, el de "autonomía". Más aun, es este último el que caracteriza la función primordial que desarrollan las universidades. La autonomía, dentro de una tradición europea y americana, secular y pacífica, está referida directamente a las responsabilidades y misión que deben cumplir dichos organismos de enseñanza superior. Las primeras se refieren a la adquisición, difusión y ampliación del conocimiento superior, para lo cual se valen de la autonomía en lo científico, académico y docente, tanto como las que se hallan adscriptas a la naturaleza y dilemas de la sociedad en que se afincan y de la cual derivan sus apoyos y arbitrios culturales. A su vez, la misión que les cabe se refiere a la conservación del saber, a su incremento y a la formación de los profesionales que la sociedad requiere y necesita. Tal es el contenido —brevemente expuesto— de lo que se reconoce en forma invariable como "autonomía universitaria" (v. K. Jaspers, "La idea de la universidad", Bs. As., 1959, ps. 392/394, 499/500 y passim; J. Ortega y Gasset, "La misión de la universidad y otros ensayos afines", 3a. ed., Madrid, 1960, passim; J. Benítez, "Etica y estilo de la universidad", Madrid, 1964, ps. 15, 33/51, 67/68 y 93/94; R. Mondolfo, "Universidad: presente y futuro", Bs. As., 1966, ps. 56 y 59; J. M. Siso Martínez, "Misión de la universidad" en "Revista Nacional de Cultura y Bellas Artes, enero-junio, año XXVII, Caracas, 1965, nº 167/169, ps. 39/43; D. Buonocore, "Sobre pedagogía universitaria, etc.", S. Fed, U.N.L., 1967, p. 27; etc.).

Su ejercicio, naturalmente, debe ser medido y juzgado por la calidad de los maestros e investigadores que integran una universidad "Ni unos ni otros —se ha dicho— son creados por decreto". Es muchas veces en el comportamiento equívoco o carente de calidad espiritual donde se debe buscar casi siempre la etiología de los males que aquejan a la universidad. No debe olvidarse que el trato, en la vida universitaria, debe formalizarse sobre la base de condiciones inherentes a toda relación humana de alto nivel: autenticidad, sinceridad, probidad intelectual y, por sobre todo ello, rectitud moral. También se ha dicho que hay que defender la universidad autónoma, pero con responsabilidad social. Ella no debe estar a las órdenes de nadie. Debe estar siempre dispuesta a servir a la sociedad; no para proporcionarle lo que ésta exija por medio de sus diversos voceros, sino aquello que realmente necesita para su progreso, su enriquecimiento y su elevación material y espiritual. La universidad no debe abandonar por ningún motivo su misión rectora. Pero, a su vez, esa misión sólo puede ser cumplida si goza de autonomía académica. Y esta autonomía sólo puede vertebrarse sobre una ética sostenida con incansable valor, perseverancia y coherencia" (v. D. Buonocore, ob. cit., y "La enseñanza del derecho en las universidades..." en "Acto de inauguración de los cursos", etc., S. Fe, U.N.L., 1956, p. 13).

¿Cuál fue el marco y los presupuestos sobre los cuales llamóse a concurso durante la vigencia de la ley 22.207? El legislador los enumeró en la oportunidad de sancionar la 23.068: "Existen motivos justificados para que el pueblo recele de las categorías profesorales que han ingresado en las universidades a través de procedimientos viciosos;...". Es por ello que "quienes deben realizar el análisis de los concursos que deben ser anulados en virtud de los principios derivados de la moral universitaria y la conveniencia académica, deben ser los propios universitarios..." (v. fs. 16 y vta., expte. ppal.). Se trataba, ciertamente, de circunstancias cuya valoración sólo cabía realizar en el marco de la autonomía universitaria (o académica). Valoración que, en todo caso, no excluía el control que podía y puede ejercer el poder administrador sobre la legitimidad de tales actos, pero sin preterir "la amplitud de las facultades que la legislación vigente ha reconocido a las entidades en cuestión para el cumplimiento de la importante misión que les ha sido encomendada, y que obviamente deben ser respetadas" (v. dictamen de la Procuración del Tesoro cit. supra, parágr. II, inc. 3).

Por lo demás, se dice en los considerandos de la Resolución 254/87 que "los concursos sustanciados por la ley nº 22.207 han sido dubitados en su legalidad, tanto por razones endógenas como exógenas, las cuales al no ser manifiestas, dieron origen a las Comisiones Revisoras, que en un marco estricto de discrecionalidad técnica (léase 'autonomía académica') opinaron sobre la conveniencia o no de reformarlos". Y que del texto del art. 9 de la ley 23.068 y del decreto 154/83 "puede aprehenderse que subyace, como fundamento de la revisión legislada, una suerte de presunción de ilegitimidad de los concursos universitarios, en razón de la expresión utilizada en el texto: revisar la aparente validez..." (v. fs. 7/8, expte. ppal.).

Parece razonable concluir, a la luz de dichas transcripciones, que las Comisiones Revisoras, dentro de la discrecionalidad técnica que les reconoció el propio Ministerio en su resolución, podían decidir la revisión de los concursos partiendo de la "presunción de ilegitimidad" creada por la propia ley para, por vía de inferencia, deducir y determinar la nulidad de algunos, o de todos, si es que habían sido celebrados en su totalidad bajo condiciones que, más allá de una aparente regularidad jurídica puramente formal, violaron, tradiciones académicas y valores de ética universitaria". O bien utilizando la otra vía, analizar los requisitos y validez intrínseca de cada concurso, a fin de establecer en forma individualizada, la suerte final de cada uno, sin necesidad de acudir por anticipado a la mencionada presunción. La elección de uno u otro método, obviamente, constituyó una decisión técnica (v. fs. 76 a 78 expte. 34.042).

VI. — Como consecuencia de lo que llevo expresado, cabe determinar, concretamente, si la Resolución 254/87 del Ministerio de Educación y Justicia, al hacer lugar al recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Consejo Superior Provisorio, de fecha 19 de febrero de 1985, ha revisado un acto de contenido estrictamente administrativo (esto es, desde el punto de vista de la "autarquía") o de política universitaria (es decir, según el criterio de la "autonomía universitaria"). No parece dudosa esta última conclusión. Más aún, la motivación de la resolución ministerial carece de rigor formal si se admite que en todo silogismo lo que está contenido en el género, está también contenido en la especie. Si el ministro admite que "tanto en el decreto 154/83 en su artículo 8º como en el art. 9º de la ley nº 23.068 han tomado la decisión de revisar la aparente validez de los concursos sustanciados por la anterior ley universitaria (ley 22.207), normas que obedecen a hechos reveladores que han impulsado a las autoridades a volver sobre situaciones jurídicas consumadas...", ya que tales situaciones "no pueden considerarse definitivas, pues son revisables, según lo dispone la ley nº 23.068 (premisa mayor); y si también admite "que no se desconoce la realidad expuesta, ni las razones jurídicas que ponderan como suficientes para reconducir todos los concursos del período de facto" (premisa menor); cómo puede entenderse, entonces, la conclusión de que "las causas que se exponen en las presentes actuaciones confluyen como insuficientes para tener por cierta la ilegitimidad de la compulsa y la necesidad de su reiteración". Contradicción que culmina cuando —frente a la "suerte de presunción de ilegitimidad de los concursos universitarios"— se invoca la presunta "télesis" del artículo 8º del decreto 154/83 y del artículo 9º de la ley 23.068, que "tienden a que se concrete una revisión particularizada de cada uno de los concursos citados, pues a pesar de que 'ab initio' sean dubitados en su legalidad, es preciso demostrar los vicios que lo invalidan". Es evidente que tales considerandos se autoaniquilan por la vía de la contradicción en los términos, como así también por la de la incompetencia para revisar un "análisis de causas políticas" (v. fs. 6/10 expte. ppal.) Causas —no es necesario destacarlo— nítidamente ceñidas al marco establecido por las "tradiciones universitarias y la ética académica".

VII. — En síntesis, y en lo que se relaciona con la cuestión que interpreto y ha sido objeto de consulta específica en este caso particular, opino que la vía administrativa a la que ha acudido la señora resulta formalmente procedente; pero que lo resuelto por el Ministerio de Educación y Justicia a fs. 6/10 del expediente principal constituye una revisión que excede el marco de la competencia que por razón de la materia le atribuyen, en los recursos de alzada, los artículos 94 y 97 del decreto 1759/72. — CESAR ARIAS — PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS:

—Requisitos — Negativa al pago — Inexistencia.

—"Para que se configure el conflicto que prevé la ley 19.983 es requisito indispensable que la negativa al pago surja de una decisión expresa de la máxima autoridad del organismo reclamado". "Dicho extremo no se cumple en el caso sub-examen en que por el contrario, sin perjuicio de eventuales compensaciones, existe un reconocimiento expreso del ministerio emplazado que además demuestra haber tomado medidas tendientes a lograr su cancelación, aunque por razones administrativas esto último no se haya concretado aún".

BUENOS AIRES, 19/9/89

Señor Presidente de SEGBA:

I — En las presentes actuaciones SEGBA reclama al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el pago de la suma de ₳ 1.823.550 adeudados por suministro de Energía Eléctrica.

II — A través de Nota Nº 8.734/88 de fecha 11 de julio de 1988 SEGBA solicitó a dicho Ministerio la cancelación de la deuda de ₳ 352.555,28 con más sus acrecidos originada en la falta de pago del suministro de fluido eléctrico (fs. 19/21).

Ante la falta de respuesta por parte de aquella repartición, la reclamante envió las actuaciones a esta Procuración del Tesoro, con la factura por el monto actualizado de ₳ 1.823.550 agregada a fs. 1, en el entendimiento de que es precedente al trámite previsto por la ley 19.983 (fs. 1 y 5).

A fs. 6 el suscripto además de puntualizar que su intervención consistiría en brindar el pertinente asesoramiento dado que atento su monto, la resolución del reclamo era competencia del Poder Ejecutivo Nacional, corrió traslado a fin de que se cumplieran los recaudos formales señalados en dicha pieza.

Al responder la reclamada sostuvo que el pago de la factura de fs. 1 fue tramitado a través de los libramientos Nros. 733/88 y 007/89, por lo que a su entender en el presente caso no concurren los presupuestos de hecho mencionados en el artículo 1º de la ley citada (confr. fs. 7/8 y 43/44).

A su vez SEGBA negó haber recibido suma alguna en pago de la cantidad reclamada y señaló que los libramientos a cobrar por ella no cubren el importe de ₳ 5.763.898 al que ascendió el reclamo el día 1/4/89, circunstancias éstas por las cuales a su entender subsiste el conflicto planteado (fs. 46/47).

En este estado procede mi dictamen.

III — Tal como lo destacara a fs. 6, para que se configure el conflicto que prevé la ley 19.983 es requisito indispensable que la negativa al pago de la deuda surja de una decisión expresa de la máxima autoridad del organismo reclamado (Dictámenes 169:190 y 171:216 entre otros).

Ahora bien, dicho extremo no se cumple en el caso sub-examen en que por el contrario, sin perjuicio de eventuales compensaciones, existe un reconocimiento expreso de la deuda por parte del Ministerio emplazado que además demuestra haber tomado medidas tendientes a lograr su cancelación, aunque por razones administrativas esto último no se haya concretado aún y el monto del crédito actualizado supere los libramientos ya efectuados (confr. fs. 7/8 y 43/44).

Al respecto esta Procuración del Tesoro tiene dicho que no existiendo oposición al pago del importe reclamado ni circunstancia que implique prácticamente la negativa a hacerlo efectivo (Dictamen 160:184) no se puede considerar configurado el conflicto interadministrativo que da lugar a la aplicación del procedimiento previsto por la ley 19.983 (Dictámenes 165:12).

IV — Por ende, y en virtud de las consideraciones vertidas, estimo que en las presentes actuaciones no se ha configurado un conflicto que deba ser resuelto a través del procedimiento establecido en la ley citada. — CESAR ARIAS — PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO

—YPF — Sindicatura Gral. de Empresas Públicas — Acciones — Titularidad — Intereses — Compensación — Equidad — Aplicación al Derecho Administrativo.

— "Las Acciones son títulos de crédito de participación social". "Atento el carácter de cosa mueble, la propiedad del título de crédito se ignora por la adquisición del derecho real de propiedad sobre el documento como condición indispensable y necesaria para la determinación del titular del derecho documental contenido en el mismo". "...aun frente a lo dispuesto por el art. 215 de la ley 19.550, la transmisión de las acciones se opera entre las partes con la tradición de la cosa enajenada". "...a fin de arribar a una solución justa, estimo necesario considerar que ha existido una suerte de compensación entre las sumas reclamadas y el monto de los intereses que Y.P.F. dejara de percibir...".

"La solución propiciada se funda en la equidad que si bien no es fuente de derecho administrativo, debe ser tenida en cuenta por la administración al resolver casos concretos sometidos a su decisión y en las cuales podrían los principios que la informan (Gordillo A., Dcho. Administrativo de la Economía 1967, pág. 3 40), por lo que se ha admitido la viabilidad de "soluciones de equidad". (Dictámenes 110:48...)".

BUENOS AIRES, 19/9/89

Señor Subsecretario:

I. — Se solicita mi opinión sobre la procedencia de la devolución de fondos reclamada por la Sindicatura General de Empresas Públicas a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales en las presentes actuaciones.

II. — Según se relata a fs. 15 a través de acta de fecha 8/4/74 Y.P.F. transfirió a la corporación de Empresas Nacionales las acciones representativas del 50 % del capital accionario de Petroquímica General Mosconi.

Dicha transferencia fue realizada en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 20.558 (B.O. 6-XII-73) y el decreto Nº 810/73 (B.O. 3-I-74) que en su artículo 2º estableció: "las empresas del Estado y sociedades, cualquiera fuere su naturaleza, que sean propiedad absoluta del Estado Nacional, transferirán a la Corporación de Empresas Nacionales su tenencia de acciones al valor real de las mismas...".

Es de destacar que a pesar de lo dispuesto por la norma transcripta, nunca se produjo el pago de aquellos títulos valores, que posteriormente fueron traspasados al Ministerio de Economía de la Nación (arts. 2 y 3 de la ley 21.800, B.O. 24-V-78), y luego al de Obras y Servicios Públicos (decreto 928/81, B. O. 20-VIII-81) y por fin a través del decreto 1980/83, B.O. 8-VIII-83), fueron reintegrados a Y.P.F.

Ahora bien, con fechas 25 de junio y 7 de agosto de 1977 la Corporación de Empresas Nacionales remitió a Y.P.F. los cheques Nros. 61266155 y 61266203 contra el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por las sumas de $ 354.969.102 y $ 312.500.000 respectivamente (fs. 25/28).

De las notas que acompañaron los envíos cuyas copias lucen a fs. 26 y 28, surge que ambas sumas correspondían a los dividendos percibidos por la C.E.N. en los años 1976 y 1977 de Petroquímica General Mosconi y que su remisión obedeció a expresas instrucciones del Ministro de Economía.

Con posterioridad a estos acontecimientos, el presidente de la S.I.G.E.P. solicitó a Y.P.F. la devolución de aquellos importes debidamente actualizados (fs. 29).

Dicha empresa estimó que el reclamo era improcedente por cuanto a su juicio, el traspaso del dominio sobre las acciones jamás se perfeccionó ya que no se cumplió con el requisito del pago del precio y por ende a su juicio el decreto 1980/83 retrotrajo la situación a la fecha anterior a la promulgación de la ley 20.558.

Así las cosas, las sumas percibidas constituirían una indemnización por el perjuicio económico emergente de la imposibilidad que tuvo Y.P.F. de percibir dividendos de Petroquímica General Mosconi durante los años que no contó con las referidas acciones.

Por otra parte, el asesor legal de la reclamada postuló, al expedirse sobre la cuestión, que la falta de pago de los títulos haría aplicable al caso y en forma subsidiaria lo dispuesto por el art. 1204 del Código Civil (fs. 15/16).

Atento la disparidad de criterios entre ambas entidades, el Presidente de la S.I.G.E.P. remitió las actuaciones a la Presidencia de la Nación en la inteligencia de que se encontraba configurado un conflicto interadministrativo al que correspondía dar el trámite previsto en la ley 19.983 y que por su monto debía ser resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional (fs. 7).

Posteriormente hubo que proceder a la reconstrucción del expediente que, por último fue remitido a este Organismo Asesor (fs. 41 y 43), —requiriendo mi dictamen, como es de práctica en este tipo de conflictos.

III. — En primer lugar es oportuno recordar que: Esta Procuración del Tesoro tiene dicho en Dictámenes 127:26 que: "Las acciones son títulos de crédito de participación social (Gasperoni N.). Las acciones de las sociedades mercantiles, Madrid 1950, pág. 90 y ss.) y como tales cosas muebles (Cód. Civ. arts. 2311 y 2319 in fine, 2390; 2412; Cód. Com. arts. 9 inc. 4 Williams E. La letra de cambio en la doctrina, Legislación y Jurisprudencia, Bs. As. 1930/34 T.I. Nº 43, Williams Jorge N. Títulos de crédito. Naturaleza Jurídica Formas de adquisición. Legitimación Bs. As. 1973, (en prensa); C.N.Civ. Sala A octubre 11 de 1967 in re: Barlet Ibañez, La Ley t. 130, pág. 177) y específicamente cosas mercantiles (C.N.Com. Sala C. marzo 1º de 1967 in re: Solá Manuel c/ Solá Andrés, con nota de S. D. Bergel Naturaleza de la negociación de acciones de una sociedad anónima Jur. Arg. 967-VI-pág. 180).

"Atento el carácter de cosa mueble, la propiedad del título de crédito se logra por la adquisición del derecho real de propiedad sobre el documento como condición indispensable y necesaria para la determinación del titular del derecho documental contenido en el mismo documento".

Posteriormente, en Dictámenes 169:365 se expresó: "Enrique Zaldivar en sus Cuadernos de Derecho Societario T. II Segunda parte, págs. 210/211, dice, refiriéndose a las acciones nominativas, que La transmisión de las acciones existiendo una válida Causa adquirendi, se produce con la tradición del título...".

"En síntesis, soy de opinión que, aun frente a lo dispuesto por el art. 215 de la ley 19.550, la transmisión de las acciones nominativas se opera, entre las partes, con la tradición de la cosa enajenada".

A la luz de la doctrina recordada es forzoso concluir que la C.E.N. fue legítima titular del paquete accionario de Petroquímica General Mosconi que anteriormente perteneciera a Y.P.F., ya que la entrega de las mismas reconoció como causa las disposiciones de la ley 20.558 y del decreto 810/73.

La circunstancia de que el pago de los títulos no haya tenido lugar, a pesar de lo dispuesto por el decreto citado ut supra, no es causa suficiente para considerar que el traspaso accionario haya quedado resuelto en virtud del funcionamiento de un pacto comisorio tácito, toda vez que, a pesar del largo tiempo transcurrido desde el mismo hasta que la S.I.G.E.P. formulara el presente reclamo, dicho organismo jamás fue intimado al cumplimiento de las obligaciones a su cargo, requisito este indispensable para considerar siquiera la aplicación al caso de lo dispuesto por el art. 1204 del Cód. Civil y 216 del Código de Comercio.

Tampoco cabe sostener que el decreto 1980/83 devuelva la titularidad de las acciones a Y.P.F. con efecto retroactivo a la sanción de la ley 20.558, ya que no existen elementos que permitan asignar tal alcance a dicha norma, cuyo art. 3 dice: "Los derechos societarios emergentes de las acciones a que se refieren los arts. 1 y 2 de este Decreto, serán ejercidos por las sociedades a quienes se transfieren dichas acciones".

Con lo hasta aquí expresado no se advierte ninguna razón que permita sostener que a Y.P.F. le asistía el derecho de percibir los dividendos girados por la C.E.N. y reclamados hoy por la S.I.G.E.P. en su carácter de sucesora a todos los efectos legales de aquella entidad (Confr. art. 16 Ley 21.801, B.O. 24-V-78).

Sin embargo, antes de formular una conclusión definitiva estimo imprescindible insistir en las especiales circunstancias que el presente caso suscita a fin de poder propiciar una adecuada solución del mismo.

En efecto, es necesario recordar que si bien Y.P.F. se desprendió de las acciones de Petroquímica General Mosconi que originalmente suscribiera e integrara (ver acta de constitución aprobada por ley 18.731, B.O. 4-VIII-70) no sólo nunca recibió el importe de las mismas sino que además el decreto 1980/83 señala: "que al haberse producido la derogación del sistema estatuido por la ley 20.558 que preveía la concentración del capital accionario perteneciente al Estado y sus sociedades la ex-Corporación de Empresas Nacionales, no resulta necesario que el Poder Ejecutivo proceda a cancelar o compensar el valor de acciones respecto de las cuales no existen inconvenientes de orden legal para que sean restituidos a sus legítimos titulares".

Ahora bien al no haberse cumplido oportunamente con el pago de las acciones, Y.P.F. fue privada del interés del precio que debió pagar la C.E.N. durante el plazo de aproximadamente diez años transcurrido hasta la readquisición de los títulos.

Por el contrario, a pesar de lo dispuesto por las normas antes citadas, la C.E.N. recibió la titularidad de los certificados que nos ocupan y ejerció los derechos inherentes a los mismos sin cumplir contraprestación alguna.

Por lo demás, la entrega de dichos dividendos se fundamentó en expresas directivas del entonces Ministro de Economía, cuyas razones no se han expuesto, ni refutado en estas actuaciones. Por ende le cabe la presunción de legitimidad propia de todo acto administrativo (art. 12, ley 19.549).

Al respecto, resulta significativo que no fue la C.E.N. la que requirió el reintegro de aquellos importes, sino su sucesora legal y con posterioridad a la restitución de las acciones a Y.P.F.

Por ello, en las circunstancias descriptas, a fin de arribar a una solución justa, estimo necesario considerar que ha existido una suerte de compensación entre las sumas reclamadas y el monto de los intereses que Y.P.F. dejara de percibir, como se lo señalara anteriormente.

La solución propiciada se funda en la equidad que si bien "...no es fuente de derecho Administrativo, debe ser tenida en cuenta por la Administración al resolver casos concretos sometidos a su decisión y en los cuales podrían verse comprometidos los principios que la informan" (Gordillo A., "Derecho Administrativo de la Economía", 1967 pág. 340), por lo que se ha admitido la viabilidad de "soluciones de equidad" (Dictámenes 110:48; confr. también 151:301; 147:226; 152:359; 110:105 entre otros).

IV. — En conclusión y por las razones apuntadas considero que no debe hacerse lugar al reclamo pretendido por la S.I.G.E.P. — CESAR ARIAS — PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

TRANSPORTE:

—Registro Nacional de Transporte de Carga por carretera — Gendarmería Nacional — Inscripción — Improcedencia.

—Gendarmería Nacional no encuadra en los artículos 1º, 2º y 3º del decreto 405-81 al no efectuar actividades de transporte de cargas con fines de lucro, sino por cumplir las funciones que le son propias: asimismo, dado que la institución no reviste carácter de "productora" ni "comercializadora" de mercaderías tampoco le sería aplicable el artículo 4º del referido decreto. Por estas razones Gendarmería Nacional no tiene la obligación de cumplir con las exigencias establecidas por los artículos 28º y 29º del decreto 405-81.

BUENOS AIRES, 20/9/89

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro respecto de la obligación de la Gendarmería Nacional de realizar un relevamiento de su parque automotor para la inscripción en el Registro Nacional de Transportes de Cargas por Carretera, creado por el Decreto nº 405/81, y si aquélla se encuentra comprendida en dicho decreto.

1) A fs. 6 el Asesor Jurídico de la Dirección de Logística de la Gendarmería Nacional consideró que, de acuerdo con las definiciones de transporte de cargas que surgen de los artículos 1º y 2º del Decreto nº 405/81, la Fuerza aludida no está alcanzada por ese texto normativo.

2) Por su parte, la Asesoría Jurídica de la Gendarmería Nacional, en su dictamen de fs. 12/13, opinó que el decreto en cuestión, en sus artículos 1º y 2º; define al transporte de cargas que se efectúa a "título oneroso", asimilándose el señalado en el artículo 3º al definido en el artículo 1º, por lo cual la Gendarmería no se hallaría comprendida en estas normas, puesto que ella no realiza transporte con fines de lucro sino sólo para cumplir las funciones que le son propias.

Señaló además, que no es tan clara la exclusión de dicho Organismo de lo normado por el decreto aludido en su artículo 4º —que considera también transporte de cargas al efectuado para su propio consumo o utilización— toda vez que es, con éstos fines, que lo realiza Gendarmería Nacional.

Agregó el citado Organismo Asesor, que el artículo 28 del decreto reglamentario exime del régimen de permisos al transporte de cargas definido en su artículo 4º y que, a su vez, el artículo 29 establece como requisito para la obtención del permiso en cuestión la inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Cargas por Carretera y el pago de la tasa nacional de fiscalización del transporte.

Concluyó por ello que, aun cuando se considerase que la Gendarmería Nacional realiza el transporte propio de cargas descripto en el artículo 4º aludido, no estaría obligada a efectuar el relevamiento de sus automotores, puesto que el mismo sólo resulta necesario para la inscripción en el Registro mencionado, a lo que no se encuentra constreñida.

3) Al tomar intervención la Subdirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa a fs. 18/18 vta., coincidió con el dictamen de fs. 12/13 en cuanto a que el decreto 405/81 en sus artículos 1º y 2º define al transporte de cargas a título oneroso y que, a su vez, su artículo 3º se asimila al 1º, por lo cual las normas aludidas no alcanzan a Gendarmería Nacional ya que la misma realiza sus transportes sin fines de lucro.

No compartió, sin embargo, las dudas del citado asesoramiento respecto de la aplicación del artículo 4º del decreto a la Fuerza citada, por considerar que ésta no es "productora" ni "comercializadora" de cargas, requisitos éstos necesarios para la aplicación del artículo señalado.

Señaló además, que la ley de Gendarmería Nacional nº 19.349, al reglar la "misión" de aquélla prescribe —en el Capítulo II (art. 2º)— que la misma debe satisfacer las necesidades inherentes al servicio de policía, en la frontera y demás lugares que se determinen al efecto y, en el Capítulo III (art. 3º) norma lo relativo a las "funciones" de la Fuerza.

Por estas razones consideró que la Gendarmería Nacional no se encuentra regida por el decreto nº 405/81.

Sin embargo y atento que el artículo 5º de la citada norma establece que en casos de duda en la tipificación de una actividad dentro de alguna de las definiciones del articulado, la autoridad de aplicación deberá hacer prevalecer las correspondientes a los artículos 1º y 2º sobre las correspondientes a los artículos 3º y 4º respectivamente, y que —asimismo— existe un interés fiscal comprometido, consideró prudente solicitar la opinión de este Organismo Asesor.

Requerido el dictamen a fs. 19, procedo a opinar al respecto.

II. — Entiendo que la cuestión planteada en autos, ha sido suficientemente examinada por los servicios jurídicos preopinantes sin que quepa, a mi juicio, abundar en consideraciones jurídicas suplementarias, toda vez que el decreto nº 405/81 aporta los elementos necesarios para el encuadre normativo del tema bajo análisis.

En efecto, estimo acertado el criterio sostenido en el dictamen obrante a fs. 18/18 vta. —al que adhiero— toda vez que Gendarmería Nacional no encuadra en los artículos 1º, 2º y 3º del decreto citado al no efectuar actividades de transporte de cargas con fines de lucro, sino por razones meramente operativas y de servicio propio de sus funciones específicas; asimismo, dado que la institución no reviste carácter de "productora" ni "comercializadora" de mercaderías tampoco le sería aplicable el artículo 4º del referido decreto.

III. — Por lo expuesto, a mi entender, no recaería sobre Gendarmería Nacional la obligación de cumplir con las exigencias establecidas en los artículos 28º y 29º del Decreto Nº 405/81. — JORGE LUIS MAIORANO — SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALMOROX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de mayo de 1990, a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda, en Tte. Gral. J. D Perón 1920, 3º Piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos convocatoria fuera de término.
3º) Consideración documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/86, 31/12/87, 31/12/88 y 31/12/89 y gestión del directorio.
4º) Remuneración de los miembros del Directorio y Sindicatura.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
El Presidente
e. 8/5 Nº 4686 v. 14/5/90

ALMOROX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 28 de mayo de 1990, a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda, en Tte Gral. J. D. Perón 1920, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación Art. Décimo Primero del Estatuto.
3º) Consideración de medidas a adoptar respecto del fondo de comercio y/o inmueble para su realización, locación y/o disposición.
El Presidente
e. 8/5 Nº 4685 v. 14/5/90

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS
S.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de mayo de 1990, a las 16,30 horas, en las oficinas de la calle Corrientes 857 - Altos - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989;
2º) Revalúo contable ley 19.742 y destino del mismo;
3º) Distribución de utilidades;
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año;
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 8/5 Nº 4705 v. 14/5/90

ALPHACRUX
Sociedad Anónima
Registro Nº 51.232

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 31 de mayo de 1990, a las 10.00 horas en el local social, San José 83, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Décimo Cuarto Ejercicio cerrado el 31/12/89.
3º) Ratificación de la gestión del Directorio y Síndico.
4º) Remuneración a los miembros del Directorio y Síndico.
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año. Fijación de garantías.
6º) Elección de un Síndico titular y Suplente por el término de un año.
El Directorio
e. 9/5 Nº 4853 v. 15/5/90

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 26 de mayo de 1990 a las 16,30 horas en el Colegio Santa Brígida, Avenida Gaona 2068, Capital Federal para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Estatuto Art. 19).
2º) Consideración de la actualización de los valores contables Ley 19.742, por el año 1989 y su inclusión en el Balance al 31 de diciembre de 1989.
3º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio 105 Año 1989.
4º) Elección de tres directores en reemplazo de los señores Santiago J. O'Durnin, Guillermo F. Ussher y del Rvdo. Padre Francisco D. Geoghegan, todos ellos reelegibles por un nuevo período.
5º) Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
El Presidente
e. 9/5 Nº 3114 v. 11/5/90

ACEITERA Y ALG. DEL LIT.
S.A.
Reg. 3723

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1990, 15 hs., en sede social Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º ley 19.550, ejercicio vencido 31-12-1989.
2º) Determinación número Directores y su elección así como Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 10/5 Nº 4875 v. 16/5/90

AMARO
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo de 1990, a las 18 horas, en el local de Simón 3561, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos especificados en el art. 234 inc. 1º - de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Aprobación gestión Directores y Síndicos.
4º) Elección de Directores y Síndicos.
El Directorio
e. 10/5 Nº 4969 v. 16/5/90

"B"

BEL RAY ARGENTINA
S.A.I.C.
Registro I.G.P.J. Nº 27.233

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1990, a las 11,00 horas en Triunvirato 4135 2º piso Of. 35, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 22, cerrado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Consideración del proyecto de distribución de resultados.
3º) Consideración de las remuneraciones a los Señores Directores y Síndico en exceso del límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.
4º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de dos años.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio

Comunicación de asistencia a Asamblea hasta tres días antes de la fecha de la misma en el domicilio indicado (art. 238 Ley 22.903). Para el supuesto de fracasar esta convocatoria, convócase a los Señores Accionistas en Segunda Convocatoria para el día 31 de mayo de 1990, a las 11,00 horas en el lugar arriba indicado.
Buenos Aires, 26 de abril de 1990.
e. 7/5 Nº 4454 v. 11/5/90

BOTANGUITA
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la calle Laguna 1438 - Capital Federal, el día 22 de mayo de 1990 a las 14.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos detallados en el Artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias Leyes 22.093, 22.686 y 22.985, por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
2º) Retribución de los Directores y Síndico.
3º) Determinación del número y elección de los Directores Titulares y Suplentes.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º) Designar dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Presidente

Se recuerda a los Señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Sociedad con una anticipación de tres (3) días hábiles (Párrafo 1º, Artículo 238 Ley 22.903).
e. 7/5 Nº 4488 v. 11/5/90

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo las pertinentes disposiciones Estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 31 de mayo de 1990, a las 15, a celebrarse en el Salón de Actos ubicado en el 7º piso de la Casa Central, calle Corrientes 629, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe y consideración de la fecha de convocatoria a esta Asamblea, conforme lo dispone el art. 20 del decreto 1493/82, reglamentario de la ley 22.315.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Consideración de la actualización del Revalúo Contable, conforme lo dispuesto por la ley 19.742, modificada por la ley 21.525 y su destino.
4º) Destino de las utilidades del Ejercicio.
5º) Consideración de la gestión del Honorable Directorio y Comisión Fiscalizadora.
6º) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Honorable Directorio que exceden el límite del art. 261 de la ley 19.550.
7º) Elección de cuatro Directores titulares; dos Directores Suplentes, tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberá cursarse comunicación a la Sociedad en el domicilio antes indicado, para su inscripción en el Libro de Asistencia, hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea.
e. 9/5 Nº 4832 v. 15/5/90

"C"

CLINICA MODELO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de CLINICA MODELO S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 22 de Mayo de 1990, a las 18 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Tucumán 1452 3º piso of. "6" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1º de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
3º) Remuneración a los miembros del Directorio por el desempeño de tareas técnico-administrativas y de la sindicatura.
4º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 7/5 Nº 4382 v. 11/5/90

COMPAÑIA DE TRANSPORTES
"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima (Línea Nro. 87)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES "LA ARGENTINA" S.A., para el día 28 de Mayo de 1990, a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en el local de la Avenida Jorge Newbery Nro. 4582 (1427) Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social y forma de su integración.
2º) Modificación del art. 4 del Estatuto Social.
3º) Consideración de la reforma parcial del Estatuto Social para dejar sin efecto el Reglamento Interno y el Contrato de Explotación
4º) Aumento de la Garantía de los Directores.
5º) Ejercicio del derecho de preferencia. Canje de las acciones actualmente en circulación, por

nuevas acciones de mayor valor nominal y fijación del plazo para dicho canje.
6º) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1ro., Ley 19.550 del ejercicio Nro. 36 al 31 de Diciembre de 1989.
7º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
8º) Consideración de las remuneraciones a Directores y miembros del Consejo de Vigilancia.
9º) Renovación parcial del Directorio y elección del Consejo de Vigilancia.
10º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 7/5 Nº 4119 v. 11/5/90

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de Mayo de 1990 a las 12:00 horas, en la sede legal de la sociedad, Florida 1005, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos determinados en el art. 234, inc. 1, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1989 y destino del resultado. Consideración del dividendo anticipado dispuesto por el H. Directorio con fecha 12 de Setiembre de 1989.
3º) Consideración de las retribuciones a los Sres. Directores que han desempeñado funciones técnico-administrativas durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1989, de acuerdo a las normas del art. 261, último párrafo, de la Ley 19.550. Aprobación de la gestión del Directorio y Síndicos y fijación de sus honorarios. Autorización.
4º) Consideración de las retribuciones a los Sres. Directores que han desarrollado para la empresa comisiones especiales durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1989, de acuerdo a las normas del art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Consideración del número y designación de integrantes del Directorio.
6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados provisorios o librados al efecto por un Banco o Institución autorizada, con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada, en la Gerencia Administrativa de la sociedad, Florida 1005, 1º Piso, Capital Federal, y en el horario de 10 a 17 horas.
Buenos Aires, 10 de abril de 1990.
e. 7/5 Nº 4120 v. 11/5/90

CRIMARAL
S.A.I.C.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de mayo de 1990, a las 10 horas, en Bolivar 722, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Justificación de la convocatoria fuera de los plazos legales.
2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 29.
3º) Distribución de resultados.
4º) Autorización de los Sres. Directores para hacer retiros a cuenta de honorarios que en definitiva asigne la Asamblea que trate el Balance del próximo ejercicio.
5º) Confirmación o revocatoria de la designación del Sr. Jorge Luis Colombo como Director para completar el mandato de la Sra. Marcela Cecilia Mateos Gabela de Alter, cuya renuncia El Directorio aceptó el 30 de junio de 1989.
6º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Directorio

En caso de fracasar esta situación la Asamblea se reunirá en Segunda Convocatoria el mismo día, en el mismo lugar a las 11 horas.
e. 7/5 Nº 4520 v. 11/5/90

CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA S. A. - COVIARES S. A.

CONVOCATORIA

Registro IGJ Nº 81.927/81. Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día veintinueve de mayo de 1990, a las 10 horas en el local de Avenida España y Brasil, en la Costanera Sud de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2º) Consideración de los documentos mencionados en el inciso 1º del Artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales con relación al Balance Especial practicado para el período transcurrido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1989.
3º) Asignación de los resultados del Balance.
4º) Aumento del capital social.
5º) Reforma del Artículo 5º del Estatuto Social a tenor de lo resuelto en el punto anterior.

El Directorio
e. 8/5 Nº 4620 v. 14/5/90

CEDROS DORADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de CEDROS DORADOS SA. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 1990 a las 19,30 horas en Arenales 1336, 8º A, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 de la ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 31, cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Situación de los socios morosos. Estado de los juicios.
4º) Donaciones recibidas.
5º) Presupuesto de gastos e inversiones ejercicio 1990.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 9/5 Nº 4816 v. 15/5/90

COMPAÑIA CASCO
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de COMPAÑIA CASCO S.A.I.C. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede de Avenida Paseo Colón 728, Piso 8º, Capital Federal el 30 de Mayo de 1990 a las 10 Horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, sus Anexos y Cuadros Complementarios por el Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 1989 e Informe del Síndico.
2º) Destino de las Utilidades (Aumento del Capital Social y Emisión de Acciones) (Art. 188 Ley Nº 19.550).
3º) Aprobación de la Actuación de Directores y Síndicos.
4º) Remuneración de Directores y Síndicos.
5º) Fijación del número de Directores y su elección. Designación del Síndico titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 9/5 Nº 4852 v. 15/5/90

CRISTAL COMPUTACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CRISTAL COMPUTACION S.A. para el día 30 de Mayo de 1990 a las 19.30 horas en Av. Santa Fe 2517, 2º Piso a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 incisos 1º, 2º y 3º de la ley 19.550 por los ejercicios vencidos a la fecha (1986, 1987, 1988 y 1989).
2º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º) Desarrollo de las actividades empresarias en el año 1989.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Síndico Titular
e. 9/5 Nº 4786 v. 15/5/90

CUARETA S.A. VOLCAN

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria en Segunda Convocatoria para el 24 de mayo de 1990 a las 9 horas, en Reconquista Nº 336 Piso 5º Of. M Capital Federal, que no es el domicilio legal de la Sociedad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de la actualización de los revalúos técnico contables practicados al cierre del Ejercicio anterior e incluidos en el Balance General.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de fondos e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al 45º Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
5º) Consideración de las retribuciones abonadas a un Director con funciones ejecutivas (₳ 9.948.636,17 en valores ajustados según Cuadro I, reexpresión de ₳ 3.168.173 en valores históricos) correspondientes al Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1989, el cual arrojó quebrantos.
6º) Elección del Consejo de Vigilancia.
7º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año. Designación de Presidente, Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo.
8º) Determinación de la retribución del Contador Público certificante, por el 45º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
9º) Designación del Contador Público certificante por el 46º Ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 1990 y determinación de su retribución.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a la asistencia a la Asamblea deberán cursar comunicación de acuerdo al párrafo 2º del artículo 238 de la Ley Nº 19.550, en Hortiguera Nº 1946, Piso 4º Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, hasta tres días hábiles antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 18 de mayo de 1990, a las 16 horas. Se recuerda, además, el artículo 239 de la Ley citada. Los accionistas que posean acciones depositadas en la caja de Valores, deberán presentar certificados de depósito dentro del mismo horario.
e. 9/5 Nº 4743 v. 11/5/90

CABAÑA LACTEA LA CAUTIVA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, en primera convocatoria, en la sede social Carhué 1865 para el 29 de Mayo de 1990 a las 18.30 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º) Disolución social anticipada y su liquidación;
3º) Designación, en su caso, del Directorio Liquidador o Liquidadores, Art. 16 del Estatuto; Otorgamiento de atribuciones;
4º) Elección, en su caso, de Síndicos Titular y Suplente.

El Presidente
e. 10/5 Nº 4910 v. 16/5/90

CIA. FORESTAL DEL SUD.
S.A.C.I.F. y M.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1990 a las 18,00 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 8º oficina 136, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos que cita el artículo 234 de la Ley 19.550: ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Consideración de las gestiones del Directorio y Síndico.
4º) Fijación del número de Directores, su elección y su retribución.
5º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio

Depósito de acciones: según artículo 238 de la Ley 19.550. Horario de atención: Lunes a Viernes de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.
e. 10/5 Nº 4981 v. 16/5/90

CINTER
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de Mayo de 1990 a las 16 horas, en la calle Viamonte 1446, piso 4 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital a ₳ 15.000.000 (Australes quince millones)
3º) Reforma del Artículo cuarto de los estatutos.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1990.

El Directorio
e. 10/5 Nº 4893 v. 16/5/90

"D"

DIAFER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 22 de Mayo de 1990 a las 20 Hs. en José María Moreno 1929 Planta Baja, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 Inc. 1º Ley 19.550 para ejercicio cerrado 31/12/89.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, su remuneración conforme Artículo 261 Ley 19.550.
3º) Consideración de distribución de utilidades y/o absorción de pérdidas.
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta que se levante. Los accionistas deberán comunicar con una antelación de 3 días hábiles su asistencia conforme lo preceptuado artículo 238 Ley 19.550.

El Presidente
e. 7/5 Nº 4544 v. 11/5/90

DEPI
Sociedad en comandita por acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de DEPI S. C. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, el día 21 de mayo de 1990, a las 14 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2º) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexo, Cuadro I e

Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Remuneración al Directorio y al Síndico en exceso del máximo fijado por el art. 261 de la ley 19.550.
6º) Distribución de utilidades a los socios y accionistas.
7º) Elección del Síndico Titular y de Síndico Suplente por el término de un ejercicio.

El Síndico
e. 8/5 Nº 4622 v. 14/5/90

"E"

EMPRESA DE MICRO-OMNIBUS Nº 25 C.I.S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la EMPRESA DE MICROOMNIBUS Nº 25 C.I.S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1990, a las 16,00 horas, en el local de la calle Moreno 955 2º piso, Capital Federal, en primera convocatoria:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Documentación prevista en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, respecto del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia respecto al ejercicio cerrado al 31/12/89.
4º) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia, respecto del ejercicio cerrado el 31/12/89.
5º) Consideración de la determinación del número de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia, Titulares y Suplentes.
6º) Elección de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1990.

El Directorio
e. 7/5 Nº 4600 v. 11/5/90

ESCORIAL Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 22 de Mayo de 1990 a las 18 Hs. en José María Moreno 1929 Planta Baja, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del documentación prescripta por el artículo 234 Ins. 1º Ley 19.550 para ejercicio cerrado 31/12/89.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, Su remuneración conforme Artículo 261 Ley 19.550.
3º) Consideración de absorción de pérdidas.
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta que se levante. Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados emitidos por autoridad competente en la sede social con tres días hábiles antelación asamblea.

El Presidente
e. 7/5 Nº 4543 v. 11/5/90

ESTEBAN HOTEL S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1990 a las 17 hs. en 1era. convocatoria y 18 hs. en 2da. en Tte. Gral. J. D. Perón 1410 2º piso, capital federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Firma del Acta.
2º) Considerar documentación art. 234 inc. 1º ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31/12/1989 y aprobación de gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Tratar resultado del ejercicio citado y su apropiación.
4º) Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 comunicando su asistencia a la Asamblea con anticipación de tres días antes de la misma.

e. 7/5 Nº 4451 v. 11/5/90

EL HOGAR CROATA Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Financiera e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de "EL HOGAR CROATA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA e INDUSTRIAL", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 1990 en Boedo 1061, Capital Federal a las 17 horas con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al 38 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989, y distribución de las utilidades;
2º) Elección de directores titulares y suplente en reemplazo de los que finalizan su mandato;
3º) Elección de síndicos titulares y suplente;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 9/5 Nº 4850 v. 11/5/90

"F"

FILCROSA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

FILCROSA S.A. cita a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 1990 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Paraná 755, 7º "B" Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inc. 1º Ley 19.550 respecto ejercicio cerrado 31 de diciembre de 1989.
2º) Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura y remuneración de los mismos.
3º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º) Elección de síndicos titular y suplente.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta que se levante.

El Presidente

Los accionistas deberán comunicar su asistencia con 3 días hábiles de anticipación a la asamblea conforme lo prescripto art. 238 Ley 19.550

e. 7/5 Nº 4378 v. 11/5/90

FIBRANOR Sociedad Anónima Registro Nº 49.560

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de FIBRANOR SA. a celebrarse el día 29 de Mayo de 1990 a las 11 Horas en Primera Convocatoria y a las 12 Horas en Segunda Convocatoria en la Sede Social, calle Uruguay Nº 291, 3º Piso de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Revocación de la decisión asamblearia que aprobara el Balance General correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Julio de 1988.

El Directorio
e. 9/5 Nº 4845 v. 15/5/90

"G"

GENERAL PUEYRREDON S.A.T.C.I. Línea Nº 110

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Mayo de 1990, a las 18 horas en su sede social calle García del Río 4216 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta anterior.
2º) Consideración de los Documentos citados por el Artículo 234, Inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/1990.
3º) Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente.
4º) Considerar el aumento del Capital Social conforme al Art. 188 Ley 19.550; y
5º) Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 7/5 Nº 4515 v. 11/5/90

GUSTUS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionista de GUSTUS S.A., para el día 03 de junio de 1990 a las 11 horas, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234 de la Ley 19.550, T.O. por Decreto 841/84 por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1989, aplicación del resultado del ejercicio.
3º) Remuneración del Directorio en exceso al límite, atento a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550, último párrafo

El Presidente
e. 7/5 Nº 3380 v. 11/5/90

"H"

HUSER S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse en su sede sita en Mercedes 2346, Buenos Aires, el 29 de Mayo de 1990, a las 10:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación descripta en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y la actuación de la Sindicatura.
4º) Retribución a Directores y Síndicos.
5º) Destino de los resultados del Ejercicio.
6º) Designación de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de sus mandatos.
7º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento de sus mandatos.

El Directorio
e. 7/5 Nº 4393 v. 11/5/90

"I"

ILIRIA Sociedad Anónima Reg. 84.997

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 22 de mayo de 1990, a las 17 horas, en la Av. Corrientes 534, P. 11º "C", de esta Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Motivos por los cuales se convoca a asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados desde el 30/11/82 hasta el 30/11/89, ambos inclusive.
4º) Distribución de los Resultados no Asignados.
5º) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndico (arts. 275 y 298 de la Ley 19.550), por los ejercicios cerrados desde el 30/11/82 hasta el 30/11/89, ambos inclusive.
6º) Reforma de los artículos noveno, décimosegundo y décimosexto, de los Estatutos Sociales.
7º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
8º) Autorización a Directores (art. 273 de la Ley 19.550).
9º) Cambio del domicilio legal.
Buenos Aires, 27 de abril de 1990.

El Directorio
e. 7/5 Nº 4550 v. 11/5/90

INDUSTRIAS ARGENTINAS DE TELECOMUNICACIONES ALCATEL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 24 de mayo de 1990 a las 10,30 hs. en Cerrito 740, 6º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración de aportes recibidos de los accionistas. Su destino.
3º) Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al 25º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989;
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
5º) Consideración del resultado del Balance;
6º) Retribución de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
7º) Determinación del número de directores y elección de los mismos;
8º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el nuevo período.

El Directorio
e. 7/5 Nº 4587 v. 11/5/90

INMOBILIARIA COMERCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL S. A. (I.C.A.I.S.A.)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de mayo de 1990, a las 14,30 horas en el local social sito en 25 de Mayo 758, 1º A, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos comprendidos en el art. 234 inciso 1º de la ley 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Consideración del saldo que refleja la Cuenta Ajuste del Capital.
3º) Distribución de Utilidades.
4º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º) Transformación de los Títulos Accionarios Nominativos en Títulos al portador conforme a la ley 23.697 y sus reglamentos y modificaciones.
6º) Designación de un accionista para firmar el acta juntamente con el Señor Presidente.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, en el domicilio legal, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

e. 7/5 Nº 4385 v. 11/5/90

ITA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo, a las 9 horas, en el local social de Av. Belgrano 271, 5º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Aprobación remuneración directores por desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente (art. 8 Estatutos).
4º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndico.
5º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
6º) Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

El Directorio
e. 7/5 Nº 4387 v. 11/5/90

ITA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo, a las 11 horas, en el local social de Av. Belgrano 271, 5º piso, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de capital social y reforma del art. 4.
2º) Reforma de los arts. séptimo y undécimo.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 7/5 Nº 4388 v. 11/5/90

INCORFER S. A.
Comercial - Industrial - Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 31 de mayo de 1990, a las 18 hs. en Viamonte 1592 9º "A", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Aprobación gestión del Directorio y Síndico.
3º) Remuneraciones al Directorio y Síndico.
4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 8/5 Nº 4716 v. 14/5/90

INDUMENTI DI CUOIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los sres. accionistas de INDUMENTI DI CUOIO S. A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de mayo de 1990 a las 11.00 hs. en el domicilio legal de Gurruchaga 440, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración documentos establecidos en el art. 234, inciso 1 de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Distribución de Utilidades.
4º) Aumento del Nro. de Directores.
5º) Designación del Directorio y Director Suplente por el término de 1 año.
Buenos Aires, 2/5/90

El Presidente
e. 8/5 Nº 4707 v. 14/5/90

INMOBILIARIA ITALIA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de INMOBILIARIA ITALIA S.A. a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 1990, a las 15 hs. en Florida 622, piso 6to. Of. "24", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Modificación del artículo cuarto del estatuto social. Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

El Directorio
e. 10/5 Nº 4916 v. 16/5/90

"J"

JUNCAL
Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de JUNCAL SOCIEDAD ANONIMA, RURAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, para el día 28 de mayo de 1990, a las 12 horas, en Sarmiento 580, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Revalúo Técnico de Bienes de Uso al 31 de marzo de 1990.
Buenos Aires, abril 27 de 1990.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia, para concurrir a la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea (art. 238, ley 19.550).

e. 7/5 Nº 4458 v. 11/5/90

"L"

LUJAN TV
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, de LUJAN TV S. A. para el 23 de mayo de 1990 a las 18 horas en Avda. Córdoba 1417, piso 4º "B", Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Tratamiento de los resultados del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Fijación de los honorarios al Directorio: Directores que desempeñaron tareas técnico-administrativas (Art. 261 de la Ley 19.550).
5º) Fijación de los honorarios de los síndicos.
6º) Evaluación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
7º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y sus garantías.
8º) Elección de Directores y Síndicos por un nuevo período.

El Directorio
e. 7/5 Nº 4567 v. 11/5/90

LOS ANDES
S.A.T.I.C.

CONVOCATORIA

Registro Nº 4620. Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1990 a las 11:00 hs., en San José 1653, Capital Federal, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación documentación art. 354 de la ley 19.550, referido al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Remuneración del Directorio.
3º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 8/5 Nº 4662 v. 14/5/90

LATINOCONSULT
Sociedad Anónima
Registro Nº 9405

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1990 a las 10 horas en Suipacha 1067, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Motivo del atraso en la convocatoria a Asamblea.
3º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1989 y de la gestión del Directorio y del Síndico.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5º) Remuneración al directorio en exceso al tope del Art. 261 de la Ley 19.550 y honorarios del Síndico.
6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y la elección de los que corresponda.
7º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.

El Presidente
e. 9/5 Nº 4844 v. 15/5/90

LUDO
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas de LUDO SOCIEDAD en COMANDITA por ACCIONES, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en Pte. Perón 683, piso 3º Capital Federal, el día 28 de Mayo de 1990, a las 10 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Exclusión socio colectivo y su reemplazo.
3º) Adecuación de contrato de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

El Socio Colectivo
e. 9/5 Nº 4774 v. 15/5/90

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1990, a las 10 horas en la calle Avda. Martín García 320, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Motivo de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación artículo 234 inc. 1º Ley 19.550, ejercicio al 30 de junio de 1989 y gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
4º) Elección Directores Titulares y Suplentes.
5º) Elección miembros de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Reconsideración resolución Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 8.11.88.
7º) Capitalización aportes irrevocables en acciones preferidas.
8º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
9º) Reforma de Estatutos.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación al domicilio social de la Sociedad hasta el día 24 de mayo de 1990 inclusive, de 10 a 17 horas, de lunes a viernes.

e. 10/5 Nº 4928 v. 16/5/90

"M"

MERCADOS ESTRELLA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Mercados Estrella S. A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 1990, a las 20 hs. en Av. del Trabajo 3668, de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1) de la ley 19.550, por el Ejercicio al 31 de diciembre de 1989.
2º) Determinación del número de Directores y designación de los mismos, como así también de Síndicos.
3º) Designación del Presidente y Vice-Presidente entre los directores elegidos.
4º) Consideración de la venta del inmueble social.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.
Buenos Aires, 30/5/90

El Directorio
e. 8/5 Nº 4692 v. 14/5/90

MATADERO Y FRIGORIFICO REGIONAL DE AZUL
S.A.G.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria en la Sede Social, calle San Martín 50 piso 3ro. "61", a celebrarse el día 29 de Mayo de 1990, a las 10.00 horas, para tratar los siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Convocatoria fuera de término;
3º) Aprobación del revalúo técnico de bienes de uso y su inclusión en el balance al 30-9-89;
4º) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234 inciso 1ro. de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30-9-89 y destino de las utilidades resultantes;
5º) Aprobación de la gestión de Directores, Síndicos y Apoderados;
6º) Honorarios de Directores y Síndicos;
7º) Elección de Directores por el término de dos años;
8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

El Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en el local social las acciones o certificados de depósitos extendidos por institución autorizada hasta el día 21-5-90 a las 10.00 horas.

e. 10/5 Nº 4900 v. 16/5/90

MERCADO ABIERTO ELECTRONICO
S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrase el día 24 de mayo de 1990 a las 16:30 horas en la Cámara de Sociedades Anónimas, Florida 1, Piso 3º, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y resolución sobre el 1er Balance General de la Sociedad, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1988. Consideración y resolución sobre las causas por las cuales la citada documentación no fue tratada en el plazo establecido por la ley 19.550.
2º) Consideración y resolución sobre el Balance General. Cuentas y Recursos e Inventarios, Memoria Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Designación de seis miembros titulares y seis miembros suplentes del Directorio, a fin de proceder a la renovación de la mitad del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 13º y 27º de los Estatutos. Designación de dos miembros suplentes por vacancias producidas.
4º) Designación de cinco miembros titulares y tres suplentes para integrar el Consejo de Vigi-

lancia, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de los Estatutos.
5º) Consideración y resolución sobre el proyecto de distribución de utilidades.
6º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/89 por ₳ 40.098.000, en exceso de ₳ 36.906.950.- sobre el límite del 5 % de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550 y demás normas, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
7º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea desempeñen el cargo de escrutadores y suscriban, juntamente con el señor Presidente la respectiva acta.
El Presidente

NOTA: Los accionistas deben cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia (artículo 238, 2da. parte, Ley 19.550) antes del 18 de mayo de 1990 en la sede de la Sociedad, 25 de mayo 565, 4º piso Capital Federal, de 10 a 17 horas, donde recibirán el comprobante para su admisión en la Asamblea.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en un rubro no correspondiente en la edición del: 7-5-90.
e. 10/5 Nº 4416 v. 16/5/90

"N"

NET ALARM
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de NET ALARM S. A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 30/5/90 a las 17 horas en la sede social, Tronador 543, Capital Federal con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la ley 19.550 y aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/89.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Elección de los miembros del Directorio en reemplazo de quienes vencen su mandato.
5º) Elección de un síndico titular y uno suplente.
6º) Aumento del capital originado en aportes irrevocables de fondos y reforma del estatuto social.
El Directorio
e. 7/5 Nº 4584 v. 11/5/90

NATALIO ALBA
S.A.C.I.F.A. y de M.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1990, a las 17 horas, en Bulnes 892 - Capital Federal - para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de directores titulares y suplentes, por tres años.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
El Directorio
e. 8/5 Nº 4632 v. 14/5/90

NESTOR P SALICE Y CIA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1990, a las nueve horas, en la sede social, calle Hipólito Irigoyen nº 2326 departamento 8º, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234 inciso 1) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico nº 21 cerrado el 31 de octubre de 1989.
2º) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades.
3º) Determinación del número de Directores y elección de los que corresponda por el término de un año.
4º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 8/5 Nº 4700 v. 14/5/90

"O"

ORENSANO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1990, a las 15 horas, en Tucumán 1679, 2º Piso de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratamiento del Balance General al 31 de diciembre de 1989, memoria e informe del síndico.
3º) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Aprobación del aumento del capital a fijar por Asamblea.
La Presidenta
e. 7/5 Nº 4583 v. 11/5/90

"P"

PALOMAS Y CIA.
S. A. C. I. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de mayo de 1990, a las 14,30 horas en Jorge Newbery 3589, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones por las cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1989.
4º) Destino de los resultados no asignados.
5º) Elección de Directores titulares y suplentes por un año.
6º) Elección de Síndicos titulares y suplentes por un año.
El Directorio
e. 7/5 Nº 4521 v. 11/5/90

PNC INTERNATIONAL ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1990, a las 15,00 horas en el local social de Maipú 942, Piso 22, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Designación o ratificación de liquidadores y consideración de la actuación de los renunciantes.
El Síndico Titular
e. 7/5 Nº 4586 v. 11/5/90

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 29 de Mayo de 1990 a las 18 hs. en la sede social, calle M. T. de Alvear 1149, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Ratificación de la resolución de la Junta Directiva, relativo al aumento de las cuotas sociales y fijar la próxima del año 1991.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio administrativo 1º de Enero de 1989 al 31 de Diciembre de 1989.
4º) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.
5º) Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.
6º) a) Elección de 15 Consejeros Efectivos por el término de dos años. b) Elección de los Revisores de Cuenta por el término de un año en reemplazo de los cesantes y nómina de un Revisor de Cuenta Suplente.
La Comisión Directiva
e. 9/5 Nº 4842 v. 15/5/90

PAPEL DEL TUCUMAN
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de PAPEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA para que se reúnan en Asamblea General en Sarmiento 663, piso 4º, de esta Capital: I. — con el carácter de Extraordinaria, el 1ro. de junio de 1990, a las 15:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) "Designación de dos accionistas para firmar el acta";
2º) "Aprobación de Revalúos Técnicos de Bienes de Uso radicados en la Provincia de Tucumán, practicados al 31.8.89, 31.12.89, 28.2.90 y 31.3.90";
y II. — Con el carácter de Ordinaria y Extraordinaria, el 1ro. de junio de 1990, a las 16:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) "Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) "Plan de Consolidación y Saneamiento Financiero - Aumento de capital - emisión de acciones";
3º) "Reforma del Estatuto Social en su Artículo 5º (Capital Social)". También se convoca a los Accionistas de las Clases "A" y "B" para que se reúnan a las 17:00 y 17:30 horas, respectivamente, en Asamblea Especial, también el 1ro. de junio de 1990 y en Sarmiento 663, 4to. piso, Capital, para tratar cada una de ellas el siguiente ORDEN DEL DIA:
1º) "Designación de dos accionistas para firmar el acta"; y
2º) "Ratificación en lo pertinente de las resoluciones adoptadas por las Asambleas General Extraordinaria y Ordinaria y Extraordinaria, convocadas para el 1ro. de junio de 1990 a las 15:00 y 16:00 horas, respectivamente".
El Autorizado
e. 10/5 Nº 4978 v. 16/5/90

"R"

REYNOVO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de 1ª y 2ª convocatoria simultánea para el día 24/5/90 a las 18 hs. y 19 hs., en su caso, en la sede social Paraná 631, 1º, Capital, para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

A) Temas de la asamblea ordinaria:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Convocatoria fuera de término, consideración balance anual.
3º) Consideración de la documentación a la que se refiere el art. 234, inc. 1) de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el día 31/8/89.
4º) Consideración de la gestión del directorio en general y en particular sobre la rescisión contrato final de obra y préstamo hipotecario.
5º) Honorarios del directorio aún en exceso del cupo legal. Honorarios del contador certificante por el ejercicio 1989.
B) Temas de la asamblea extraordinaria:
6º) Reforma de estatutos sociales. Aumento del capital social hasta la suma de ₳ 1.740.000.- Emisión de acciones. Plazo para el ejercicio de derecho de preferencia.
El Presidente
e. 8/5 Nº 4631 v. 14/5/90

RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Ricardo De Luca Publicidad S. A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 1990, a las 10 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini nº 173, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
3º) Venta de rodados a los directores.
4º) Consideración de la Memoria, el Balance General, los Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, el Cuadro I, los Anexos y el Informe del Síndico, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1989.
5º) Honorarios al Directorio.
6º) Distribución de utilidades.
7º) Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.
El Director
e. 8/5 Nº 4621 v. 14/5/90

RUMACAR
Sociedad Anónima
Nº de Registro I.G.J. 2669

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Mayo de 1990 a las 16,00 horas en su sede social de la calle Reconquista 656 piso 4º oficina B de la Capital Federal para tratar:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 1 finalizado el 30 de Abril de 1989.
3º) Causas de la convocatoria fuera de término.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
El Presidente

NOTA: Los accionistas deberán comunicar con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea su intención de asistir a la misma a efectos de inscribirlos en el registro de asistencia, (art. 238 Ley 19.550).
e. 9/5 Nº 4744 v. 15/5/90

ROSCABRA
S.A.
Nº de Registro: 4984

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. Belgrano 312 piso 3º oficina 25, el 22 de mayo de 1990 a las 16 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550.
2º) Lectura y ratificación del Acta de Directorio del día 20 de abril de 1990.
3º) Designación de un Director titular por dos años.
4º) Imputación de la pérdida al Ajuste de Capital.
5º) Fijación honorarios al Síndico.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 10/5 Nº 4957 v. 16/5/90

"S"

SANTA FE 3368
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de SANTA FE 3368 S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 1990 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Santa Fe 3368, piso 1º, Capital Federal y a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1989 y de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora en igual período.
3º) Destino del ajuste de capital que surge del Balance cerrado al 31 de diciembre de 1989.
4º) Consideración y resolución acerca de las retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración y resolución respecto de los resultados que informa el Balance cerrado al 31 de diciembre de 1989.
6º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Designación del Síndico titular y suplente.
8º) Aumento de capital y emisión de acciones, en su caso.
9º) Reforma del Estatuto Social.
El Directorio
e. 7/5 Nº 4485 v. 11/5/90

SEARCH O.S.S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD S.A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en 1ª y 2ª convocatoria a celebrarse el 30/5/90 a las 14,00 horas en la sede social, Tronador 543, Capital Federal con el objeto a tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la ley 19.550 y aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/89.
3º) Distribución de utilidades. Honorarios de los miembros del Directorio. Previsión artículo 261 último párrafo de la ley 19.550. Honorarios de la sindicatura.
4º) Fijación del número de miembros del Directorio titulares y suplentes y su elección.
5º) Elección de un síndico titular y uno suplente.
6º) Prórroga de la duración de la sociedad.
El Directorio

NOTA: Se recuerda que en caso de celebrarse en 2ª convocatoria lo será una hora después de la fijada para la primera.
e. 7/5 Nº 4585 v. 11/5/90

SCHUCHARD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Registro 3115. Convócase a asamblea ordinaria en sede social: Defensa 657, el 30 de Mayo de 1990, a las 16 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación accionistas para firmar acta.
2º) Documentación art. 234 Ley 19.550 y resultado ejercicio 31/12/89.
3º) Remuneración directores, por sobre porcentaje art. 261.
4º) Consideración gestión directores ejercicio 31/12/89.
5º) Designación síndicos titular y suplente.
El Directorio

NOTA: Art. 238 L 19.550 en Defensa 657, 15 a 17 horas, hasta 24/05/90.
e. 8/5 Nº 4715 v. 14/5/90

SCHERING-PLOUGH
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se hace saber por el término de Cinco Días que se resolvió convocar a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1990, a las 11,30 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 887, 3º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del atraso de la convocatoria a Asamblea;
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1989. Consideración de los resultados del ejercicio;
3º) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Sindicatura;
4º) Remuneración de Directores y Síndicos (art. 261, Ley 19.550);
5º) Fijación del número de los miembros del Directorio y su elección. Designación de Síndicos Titular y Suplente;
6º) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes;
7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Vicepresidente
e. 9/5 Nº 4830 v. 15/5/90

SOYMSA-SISTEMAS, ORGANIZACION Y METODOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de SOYMSA-SISTEMAS, ORGANIZACION Y METODOS S.A. para el día 30 de mayo de 1990 a las 17.00 horas en Av. Callao 262, 3º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la gestión realizada por el directorio.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, punto 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Aprobación de la gestión realizada por la sindicatura.
5º) Consideración del exceso del límite establecido por el art. 261 de la ley 19.550 de los honorarios del directorio.
6º) Consideración de los honorarios de la sindicatura por el ejercicio 1989.
7º) Fijación del número de directores y su elección por el término de un año.
8º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
9º) Consideración de los honorarios de los directores y sindicatura para el próximo ejercicio ad-referéndum de la próxima asamblea ordinaria de accionistas.
El Directorio

NOTA: En caso de no existir quórum suficiente para la realización de la asamblea en primera convocatoria, la misma se celebrará en el mismo día y lugar en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera.
e. 9/5 Nº 4802 v. 15/5/90

S.A. MILANO HNOS. I y C
Expte. Nº 15.273

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1990 a las 10 hs. en primera convocatoria y 10.30 hs en segunda, en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) consideración de los incisos 1, 2 y 3 del artículo 234 Ley 19.550/22.903.
El Directorio
e. 10/5 Nº 4974 v. 16/5/90

S.A. MILANO HNOS. I y C
Expte. Nº 15.273

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1990 a las 15 hs. en primera convocatoria en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día de la fecha,
2º) Resoluciones a adoptar,
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 10/5 Nº 4975 v. 16/5/90

"T"

TERMOQUAR
S. A. C. I. F.
Registro 13.661

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1990 a las 17,00 horas en la sede social Lima 461, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Remuneración del Directorio en exceso del porcentaje establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.
3º) Retribución del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
4º) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia.
5º) Distribución de utilidades del ejercicio.
6º) Consideración sobre la actualización de bienes del Activo a los efectos contables (ley 19.742).
7º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 7/5 Nº 4509 v. 11/5/90

THINK & GROW S. A.
T & G INFORMATICA Y SISTEMAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1990, a las 10 horas, en la sede legal Cerrito 1294, 3º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 7 cerrado el 31 de diciembre de 1989. Aprobación gestiones Directores y Síndicos.
3º) Resultado del ejercicio y su destino.
El Directorio
e. 7/5 Nº 4408 v. 11/5/90

TRANSPORTES AUTOMOTORES PUEYRREDON
S. A. de Transportes

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de mayo de 1990 a las 19,00 horas en el local de la calle San Martín 575, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
4º) Remuneración al Directorio (art. 261, Parte 3ª Ley 19.550).
El Directorio
e. 7/5 Nº 4334 v. 11/5/90

TRANSPORTES AUTOMOTORES PUEYRREDON
S. A. de Transportes

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1990 a las 19,00 horas, en el local de la calle San Martín 575, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las resoluciones aprobadas por la Asamblea Extraordinaria del 23 de mayo de 1986.
3º) Aumento del capital social y emisión de acciones.
4º) Reforma del estatuto social.
5º) Canje de acciones.
El Directorio
e. 7/5 Nº 4335 v. 11/5/90

TRANSPORTES "LOPE DE VEGA"
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la calle Pedro Morán Nº 5394, Capital Federal para el día 29 de mayo de 1990 a las 19 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un secretario de la Asamblea.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de la Memoria, Balance correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/1990.
4º) Consideración destino acciones en cartera.
5º) Renovación parcial del Directorio.
6º) Elección del Consejo de Vigilancia.
7º) Remuneraciones del Directorio.
El Directorio
e. 7/5 Nº 3659 v. 11/5/90

TEXTILIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se celebrará el día 18 de mayo de 1990, a las 9 horas, en Santiago del Estero 265, 1º Piso - Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
2º) Razones por las cuales se efectúa la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el artículo 234, inciso primero, Ley 19.550 y correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/89.
4º) Consideración de la remuneración de los Directores que cumplen tareas ejecutivas para el ejercicio finalizado el 31/12/89.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino. Honorarios Directorio y Sindicatura.
6º) Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente para el período correspondiente al ejercicio que finalizará el 31/12/90.
7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes. Elección de los mismos por el término de un año.
Buenos Aires, 2/5/90.
El Directorio
e. 8/5 Nº 4623 v. 14/5/90

THADEUS
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6/6/90 a las 11 horas en Callao 1382 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2º) Razones por las que debióse celebrar las Asambleas Ordinarias fuera de término.
3º) Consideración de los Estados Contables, de Resultados, y anexos correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/86 y 31/12/88.
4º) Consideración de la actualización contable de la ley 19.742/72 y la aplicación de la R. T. Nº 6 y destinos de las mismas.
5º) Ratificación de lo actuado por el Directorio a la fecha del 31/12/88.
6º) Remuneración de los Directores y síndico.
7º) Elección de Directores y Síndicos por términos de sus mandatos. Se recuerda a los Sres. Accionistas que se deberá cumplir con lo estipulado en el art. 26 de nuestros Estatutos Sociales.
Buenos Aires, 30/5/90.

El Directorio
e. 8/5 Nº 4634 v. 14/5/90

TRANSGAS
S.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29/5/90 a las 11 horas, en la sede social, Sánchez de Bustamante 68, 5º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Razones que determinaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del punto 1. del art. 234 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/89.
4º) Ratificación de las retribuciones de directores en exceso del límite del art. 261 de la ley 19.550.
5º) Fijación de los honorarios del Síndico.
6º) Fijación del número de directores titulares, su elección por un año y designación de presidente y vicepresidente.
7º) Elección de Síndicos, titular y suplente por un año.

El Directorio

NOTA: Se recuerda los arts. 238 y 239 de la ley 19.550.

e. 8/5 Nº 4627 v. 14/5/90

TRANSPORTES RIO GRANDE
S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.C.I.F., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31/5/90, a las 18,00 horas, en la calle Araujo Nº 1826, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, por el ejercicio económico Nº 15 - cerrado el 31/12/89.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos conforme al art. 9º de los Estatutos Sociales.
5º) Fijación del número de los miembros del Consejo de Vigilancia y elección de los mismos.
6º) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia conforme al art. 9º de los Estatutos Sociales.

El Directorio
e. 8/5 Nº 4690 v. 14/5/90

TALLERES DOS
S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en 1a. y 2a. convocatoria para el día 29 de Mayo de 1990, a las 18 horas, en Viamonte 610 Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de mandato y aprobación de la gestión del Directorio y Síndicos.
3º) Demora en la convocatoria.
4º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31.12.86, 31.12.87 y 31.12.88.
5º) Retribución Directores art. 261 - Ley 19.550.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.
7º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio
e. 10/5 Nº 4882 v. 16/5/90

TALLERES DOS
S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria en 1a. y 2a. convocatoria para el día 29 de Mayo de 1990, a las 19 horas, en Viamonte 610 Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.
3º) Designación del Directorio liquidador y de Síndicos, art. 16º. Atribuciones y sus remuneraciones.
4º) Balance Especial de liquidación.
5º) Acuerdo de Distribución parcial.
6º) Fijación del domicilio sobre tenencia de libros y documentación social.

El Directorio
e. 10/5 Nº 4883 v. 16/5/90

TEXTIL EL MIRADOR FUEGUINO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General a celebrarse el día 29 de Mayo de 1990, en 1ra. convocatoria, a las 10 hs., en Perito Moreno 3559, Ushuaia, Tierra del Fuego, y en 2da. convocatoria a las 18 hs., en la misma sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1º) de la ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Enero de 1990.
3º) Consideración del Ajuste del Capital por efectos de la inflación.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 Enero de 1990 y determinación de su destino.
5º) Fijación del número de directores titulares y suplentes por el término de un año y su elección.
6º) Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

La Apoderada

NOTA: Los señores accionistas para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la misma (art. 238 ley 19.550) en la sede social, dentro del horario de 9 a 12 horas.

e. 10/5 Nº 4915 v. 16/5/90

THAY
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Mayo de 1990, a las 10 hs., en Cerrito 7º "109", a efectos de tratar el sig.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consid. docs. Art. 234 Ley 19.550, 18º Ejer. Com. Bal. Gral. al 31 de Diciembre de 1989.
2º) Desig. Síndicos Tit. y Sup. y dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 10/5 Nº 4918 v. 16/5/90

TRAFLUEM COMPAÑIA ARMADORA
S.A.C.I.I.A. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1990 a las 10 horas en San Martín 50 - 7. piso Capital a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234 inc.) 1º y de la gestión del directorio y sindicatura, inciso 3º, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/89. Fijación de su retribución.
4º) Designación del Directorio y Síndico.

El Directorio

NOTA: El depósito de acciones se recibirá en San Martín 50- 7º Capital de 9 a 12 horas hasta el 22 de Mayo de 1990.

e. 10/5 Nº 4959 v. 16/5/90

"V"

VENOSET
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1990, a las 18 horas, en Montevideo 765, 7º, Oficina "D", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Información a la Asamblea sobre las razones que motivaron la demora de la convocación.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al décimo ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1989.
3º) Retribución a los Directores: Distribución de utilidades.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 7/5 Nº 4562 v. 11/5/90

VILLAGE
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1/6/1990, a las 15,30 Hs., en la calle Viamonte 1337, 1º A, Cap. Fed., para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Homenaje en memoria del ex Presidente D. León Azulay.
2º) Consideración y aprobación de las razones que motivaron la no convocatoria en tiempo de Asambleas Generales Ordinarias, y convalidación de los actos efectuadas hasta la fecha de la presente Asamblea.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, con referencia a los ejercicios finalizados el 31/3/1987, de 1988, de 1989 y 1990.
4º) Consideración de los revalúos de activos ley 19.742.
5º) Destino de los resultados de los ejercicios.
6º) Designación del Directorio.
7º) Designación de los Síndicos.
8º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Apoderado
e. 10/5 Nº 4980 v. 16/5/90

XX SETIEMBRE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28 de mayo de 1990 a las 19 horas, en Austria 2133, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1ro. de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989;
3º) Aprobar gestión del directorio y sindicatura.
4º) Remuneración del directorio de acuerdo al artículo 261, inc. 2do. de la ley 19.550;
5º) Fijación número directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

El Directorio
e. 10/5 Nº 4877 v. 16/5/90

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Calzados Urquiza Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere su local de Fábrica de Calzado (sin vulcanización) (con 15 CV de potencia instalada) sita en AVENIDA COBO Nº 984/86 Capital a Hugo Antonio Galardi y Gabriel Dayha. Reclamos de Ley en el local.

e. 7/5 Nº 4481 v. 11/5/90

"Lois y Mato" (Delmiro R. R. Mato, Martillero Público) oficinas Av. Las Heras 3345 2º 8 Capital avisan que "Cordobravo S.R.L." representada por sus socios José Rivas Boente, Manuel Rivas Boente, José Manuel Campelo, Mateo Domingo Ferlaino y José González venden a Avelino Iglesias Bascuas y Maximino Otero López su negocio de Casa de Lunch, Café, Bar y Despacho de Bebidas envasadas sito en AVDA. CORDOBA 3495, Capital libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 7/5 Nº 4379 v. 11/5/90

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º piso, avisa: Que Horacio Vicente Lanza vende a Manuel Jamardo y José Bujan Vidal el negocio del ramo de Comercio Minorista: Venta de Helados sin Elaboración (601050) sito en esta ciudad, calle AV. DE MAYO 1341/47 AV. RIVADAVIA 1340/50 PB y EP, LOCALES 11 y 12, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e. 7/5 Nº 4450 v. 11/5/90

"Abraham" representada por Mart. Púb. César Alberto Abraham, ofic. Av. de Mayo 950 4º Capital. Avisa que: Chung Yul Cho de Yim vende libre toda deuda y/o gravamen a Shu Fen Wen su negocio de Autoservicio denominado Deide sito AV. LA PLATA 211 Cap. Reclamos de ley y dom. partes dentro término n/of.

e. 7/5 Nº 4457 v. 11/5/90

Otero y Cía. (César I. Fleitas, Corredor Público) Of. Av. Juan B. Alberdi 3425 Capital, avisa: Arlés Ney Guichon Molina vende a Luis Oscar Aguilera negocio Panadería (108001), denominado "Cafferata", sito AVDA. JOSE MARIA MORENO 1457/59 Cap., domicilio de las partes. Reclamos término Ley, n/oficinas.

e. 8/5 Nº 4698 v. 14/5/90

Silvana Inés Castells de López vende a Angel José Basanta su comercio minorista ferretería herrajes materiales eléctricos papeles pintados pinturería "hasta 150 (ciento cincuenta) litros de inflamable de 1ª categoría o sus equivalentes y almacén naval (204002 204003 204004 204005 204006 204007) sito en AV. MOSCONI 2188 Cap. Fed. Oposiciones en el mismo.

e. 8/5 Nº 4608 v. 14/5/90

Des Nogueira Asoc., rep. por M. A. Vázquez, Corr. Público, Avisa que Casqueiro Manuel Marcial y Emilio Nogueira, venden a Carlos José Flores, el comercio minorista, venta de productos alimenticios, bebidas envasadas, helados, sin elaboración, despacho de pan, elaboración y venta de masas (50 m2 y 2 operarios), sito en AV. SOLDADO DE LA FRONTERA 5472, BLOCK 6, MODULOS A, B, y C, Planta Baja y 1º Piso, Barrio Gral. Savio, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de partes en Sarmiento 1652 P. B. "D" Capital Federal.

e. 8/5 Nº 4714 v. 14/5/90

Rio Inmobiliaria S.A. (Rubén Longueira, Martillero Público) Oficinas en Avda. Rivadavia 6001, Capital, Avisa: Libertador S.R.L. vende a Rene Jorge Zubieta Bilbao y Mirna Roxana Cáceres negocio Estación de Servicio AVDA. SAN MARTIN, Nº 6277, Capital Federal, Domicilio de partes y reclamos de Ley de nuestras Oficinas.

e. 9/5 Nº 4765 v. 15/5/90

Pace y Larocca S. R. L. transfieren su local de Depósito de Mercaderías en Tránsito, sito en la calle AMANCIO ALCORTA 3255/75 y ELIA 1098 Capital a Estibaires S. R. L. Reclamos de Ley en el local.

e. 10/5 Nº 4870 v. 16/5/90

Pace y Larocca transfieren su local de Depósito de Mercaderías en Tránsito, sito en la calle AMANCIO ALCORTA 3255/75 Y ELIA 1098 Cap. a Pace y Larocca S. R. L. Reclamos de Ley en el local.

e. 10/5 Nº 4869 v. 16/5/90

Marzoa, Yebra y Cía. S. A. M. C. de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por Francisco E. Sironich, matrícula Nº 1107, con oficinas en Avda. de Mayo 1390, piso 1º, Capital, T. E.: 38-2525/7682, avisan que: "El Trébol S. R. L.", vende a "Curapaligue 1003 S. R. L." (e. f.), el negocio del ramo de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Confitería, sito en esta Ciudad, calle AVDA. DEL TRABAJO 1704 Y CURAPALIGÜE 1003/07. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 10/5 Nº 4884 v. 16/5/90

Cecchini-Paladino y Asociados, representados por el Martillero Público Victor Rolando Paladino, con oficinas en Av. Independencia 3375, de Capital Federal, avisan que con su intervención el señor Joaquin German Martins Goncalves vende a Ramón Soler, su negocio de Elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, Comercio minorista, despacho de pan y facturas, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 7165/71, P. B. y SOTANO, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e. 10/5 Nº 4972 v. 16/5/90

Estudio "Dipol", reptado por Elida Puig, Corred. Mart. 43 avisa que: Miguel Angel Dell'Orfano vende: "Comercio minorista. Golosinas envasadas, (kiosko). (601.040) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 (604.270). Agencia de Lotería Nacional, Prode y la Quiniela" sito en AV. SAN MARTIN Nº 1907 P. B. Cap. Sin deudas y/o gravámenes y s/ pers. a: Vicenta Pipieri y a Norma Ring. Const. domic. las partes en n/Of. Av. Gaona 2660 - Cap. Se rec. oposiciones ley.

e. 10/5 Nº 4919 v. 16/5/90

"C"

Manuel González Mogo e Hijos representados por José Manuel González, Martillero Público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos 215, piso 1º, de esta Capital Federal, avisa que: Flavia María del Carmen Tunesse vende a Ana Inés Da Rocha el negocio de Hotel sin servicio de comida ubicado en la calle CIUDAD DE LA PAZ 842/44, de esta Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de Ley nuestras oficinas.

e. 7/5 Nº 4581 v. 11/5/90

Vázquez/Fernández y Cía., con oficinas en Paraná Nº 777- 4º piso, Capital, avisa que rectifica el edicto Nº 98.208, del 14/3/90 al 20/3/90 de la calle CUCHA CUCHA Nº 1035, Capital siendo María Cecilia Zapata la parte compradora. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 9/5 Nº 4781 v. 15/5/90

Se comunica que José Francisco Indalecio Rodríguez, Graciela Beatriz Pardo y Vázquez y María Angélica Pardo y Vázquez (herederas de Rafael Pardo Rosales y beneficiarias por cesión a título gratuito de acciones y derechos de los bienes propios y gananciales de la cónyuge supérstite Jesusa Vázquez de Pardo), transfieren a la razón social José Rodríguez y Cía. S. R. L., el fondo de comercio del local calle CORREA 4646-48-50, inscripto por Exp. 122.450-61, en calidad de carpintería manual y taller de lustrado y de pintura manual a nombre de José Francisco Indalecio Rodríguez y Rafael Pardo Rosales. Reclamos de ley mismo local.

e. 10/5 Nº 4868 v. 16/5/90

"CH"

Constructora Espacial Luis S. A., representada por Jesús Luis, Martillero Público, Matrícula Nº 127, avisa que: El señor Jesús Martínez García vende su negocio de Casa de Lunch, Cafe, Bar, Despacho de Bebidas, sito en la calle CHARCAS Nº 3359, esquina GUISE Nº 1905, Capital Federal, al señor Oscar Evelio Acuña. Reclamos de Ley y Domicilio de las partes, nuestras oficinas Avda. de Mayo 1460 E. P. Izq. Cap. Fed. teléfonos 38-5340 y 37-8976.

e. 8/5 Nº 4617 v. 14/5/90

"F"

Vázquez/Fernández y Cía., representada por Ricardo Fernández, Corredor Público con oficinas en Paraná Nº 777- 4º piso Capital, avisan que el señor José Miguelez vende al Señor Roque Eduardo Albarracín y a la Señora Lidia Aida Pégolo el negocio de Comercio Minorista: Despacho de Pan, Despacho de Masas, Bombonería, Sandwiches (6.01020.030) (sin elaboración); sito en FORMOSA Nº 99, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 9/5 Nº 4783 v. 15/5/90

Confiterías Alvaro S. A. transfirió su local de Confitería Panadería Elaboración y venta de Masas y Emparedados y Cámara Frigorífica Elaboración y Venta de Helados en envases de único uso de la calle FEDERICO LACROZE 2963/65/67 y Teodoro García 2954 a Comidarc S. A. Reclamos de ley en el mismo.

e. 10/5 Nº 4907 v. 16/5/90

"G"

Antonio Enrique Lamorta Martillero Público oficinas Juncal 2615 Capital Federal, avisa que Juana de Dios Leiva González vende a María Del Luján Boeris libre de toda deuda y/o gravamen su negocio de Comercio Minorista de frutas, verduras, carbón (en bolsa) 600010, Comercio Minorista de Productos alimenticios en general 601000, Comercio Minorista de Bebidas en general envasados 601010, Exp. 01348/89 sito en GORRITI 3406 PB Capital Federal, reclamos de ley n/ oficinas.

e. 10/5 Nº 4922 v. 16/5/90

"J"

Por cinco días M. C. Tornari Lautieri, Martillero Público por Genesis Negocios, comunica por su intermedio, a los efectos Ley, que Alberdi S. R. L, representada por Blas Branciforte, Gabriel Blas Branciforte y José Miguel Angel Curcio, venden, ceden y transfieren el Fondo de Comercio, con personal, de la Estación de servicio marca Y. P. F., sita en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6296 de Capital Federal a favor de Rubén Enrique Chames y Abel Gustavo Chames, reclamo de ley en domicilio del intermediario, Córdoba 1827 3º piso, Oficina "A" y "B", de Capital Federal.

e. 8/5 Nº 4607 v. 14/5/90

Vázquez/Fernández y Cía., representada por Ricardo Fernández, Corredor Público con oficinas en Paraná Nº 777- 4º piso Capital, avisan que el Señor Carlos Félix Montenegro vende al Señor Donosor Argentino Chirino el negocio de Comercio Minorista: Despacho de Pan, Masas, Bombones, Galletitas, Elaboración y Venta de Emparedados (202006)- (202007)- (202004)-(108003); sito en esta Capital calle JUNIN Nº 176. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 9/5 Nº 4782 v. 15/5/90

"M"

Se avisa al comercio que Fernando Albino Niedermaier transfiere su local de Comercio minorista: ferretería ubicado en MONTIEL 801 P. B. Capital a Saverio Rubén Vangeli. Reclamos de ley en el domicilio del local.

e. 8/5 Nº 4638 v. 14/5/90

"O"

Vázquez/Fernández y Cía., representada por Ricardo Fernández, Corredor Público con oficinas en Paraná Nº 777- 4º piso Capital, avisan que el señor Daniel Rodolfo Elia vende al señor Carlos Félix Montenegro el negocio de Comercio Minorista: Despacho de Pan y Productos Afines (601020), Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sandwiches (sin elaboración) (601030); sito en OLAZABAL Nº 2750 de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 9/5 Nº 4780 v. 15/5/90

"P"

"Abraham" representada por Mart. Púb. César Alberto Abraham, ofic. Av. de Mayo 950 4º Capital. Avisa que: Reneé Lasa de León por cuenta y orden de Walter Edgardo León vende libre toda deuda a José Pascual Corigliano, Héctor Domingo Mecca su negocio de Pizzería-Rotisería denominado La Esquina sito PARAGUAY 4200 Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes dentro del término en nuestras oficinas.

e. 7/5 Nº 4456 v. 11/5/90

Argos Inmobiliaria, representados en este acto por Manuel Fernández Martillero, con oficinas en la calle Yapeyú 378 de la Cap. Fed. avisan que el señor Candido Rodriguez, vende su negocio de bar restaurante, sito en la calle PTE. JUAN DOMINGO PERON Nº 3091 de la Capital Fed. libre de personal y de toda deuda y/o gravamen a los señores Carlos Irineo Fernández, y Ramón Oscar Valdez. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n/ oficinas Yapeyú 378 Capital Federal.

e. 10/5 Nº 4865 v. 16/5/90

"S"

Estudio Ram de Antonio Carella martillero público Nº 11 Fº 84 avisa Rodolfo Esteban Azcarate vende a Norma Beatriz Cuestas su negocio de Quiosco sito en la calle SUIPACHA Nº 1004 de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes mi oficina situada en Viamonte Nº 1336 piso 7º "45" Capital.

e. 7/5 Nº 4426 v. 11/5/90

José M. Santamarina y Cía. Martillero Público, oficinas en Lima 213, 1º piso, Capital, avisa que queda nula y sin efecto la venta que efectuara Juan G. Gregoriadis a María Porto según edicto Nº 2874 del 20/4 al 26/4/90 del negocio de Quiosco sito en SARMIENTO Nº 529, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e. 8/5 Nº 4688 v. 14/5/90

Norberto Grisolio transfiere a Micaela Giosa el fondo de comercio sito en SANCHEZ de BUSTAMANTE Nº 2300, P. B., Capital Federal, rubro "Venta de golosinas envasadas (Quiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 15.419". Reclamos de Ley en el mismo lugar.

e. 10/5 Nº 4876 v. 16/5/90

"T"

Se comunica al comercio, que Fontán Hnos. Garaje El Faro, sito en la calle TINOGASTA 4883 Capital Federal de Fontan Guillermo y Fontan José, venden a Nélida Clementina Salvatierra el mencionado negocio, libre de toda deuda o gravamen y personal. Reclamos de Ley en la calle Tinogasta 4883 Cap. Fed.

e. 10/5 Nº 4950 v. 16/5/90

"V"

"Abraham" representada por Mart. Púb. César Alberto Abraham, ofic. Av. de Mayo 950 4º Capital. Avisa que: Alba Yeni Pérez vende libre toda deuda y/o gravamen a Vicente Gelacio Pérez su negocio de Comercio Minorista Golosinas Envasadas (Kiosco) (601040) y todo lo comprend. en la Ord. 33266 Expte. 54.388/89 sito VIRREY CEVALLOS 287 Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes dentro término nuestras oficinas.

e. 7/5 Nº 4455 v. 11/5/90

Se hace saber por cinco días que José Luis Eugenio Viñas, vende, cede y transfiere su empresa de Viajes y Turismo denominada "Wake Up" sita en la calle VIRREY DEL PINO Nº 2458 7º "A", Capital Federal incluyendo en la transferencia la resolución para funcionar expedida por la Secretaría de Turismo de la Nación Nº 32/89. Legajo Nº 6304 a favor de "Proyección Empresaria Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de las partes y reclamos de Ley Virrey del Pino Nº 2458, 7º piso "A", Capital Federal.

e. 10/5 Nº 4931 v. 16/5/90

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"I"

INMOBILIARIA POSADAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica que INMOBILIARIA POSADAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL con domicilio en San Martín 483 - 10º "B" - Capital Federal, ha resuelto reducir su Capital Social de ₳ 100 (australes cien) a ₳ 96,00 (australes noventa y seis). Domicilio legal y reclamos de ley en San Martín 483 - 10º "B" - Capital Federal.

El Directorio

e. 9/5 Nº 4827 v. 11/5/90

"M"

MASSUH S.A.
DENTI LTDA. ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS S.A.
MULTIPEL S.A.

MASSUH S.A. (Sociedad Absorbente), con sede social en Av. Corrientes 880, piso 14, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 6 de Febrero de 1958, bajo el Nº 137, Libro 50, folio 552, Tomo A de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas;

DENTI LTDA. ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS S.A. (Sociedad Absorbida), con sede social en Av. Corrientes 880, piso 3º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 19 de Abril de 1933, bajo el Nº 55, Folio 110, Libro 44, Tomo A de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas; y

MULTIPEL S.A. (Sociedad Absorbida), con sede social en calle Rondeau 3225, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 4 de Agosto de 1980, bajo el Nº 2809, Libro 95, Tomo A de Sociedades Anónimas,

HACEN SABER

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 inc. 3º, de la Ley Nº 19.550

Que por Asambleas Extraordinarias celebradas el 27 de Abril de 1990, se aprobaron los Balances Especiales de Fusión al 31.12.89 y el Balance Consolidado de Fusión al 1.1.90, el Compromiso Previo de Fusión y su Modificatoria, suscriptos el 12.3.90 y 30.3.90 respectivamente y la relación de canje, la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y se resolvió aumentar el capital social de MASSUH S.A. de ₳ 6.961.100.000,- a la suma de ₳ 7.176.182.000,- o sea en la suma de ₳ 215.082.000,-, emitiéndose para ello acciones de las cuales 552.208 serán clase "A" (5 votos) y 214.529.792 serán clase "B" (1 voto), todas ordinarias nominativas no endosables, V₳N 1,- c/u. con derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1989.

De acuerdo con los balances de las sociedades fusionantes, de fecha 31 de diciembre de 1989, tenemos:

Para la sociedad absorbente MASSUH S.A., la valuación del activo es de miles de Australes 581.050.420; del pasivo, es de miles de Australes 183.629.872; y el patrimonio neto, es de miles de Australes: 397.420.548.

Para la sociedad Absorbida DENTI LTDA. EST. PAPELEROS S.A., la valuación del activo es de miles de Australes: 15.429.640; del pasivo, es de miles de Australes: 3.519.638; y el patrimonio neto es de miles de Australes: 11.910.002.

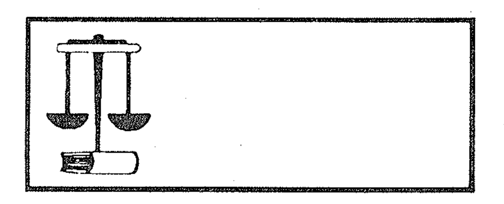
Para la sociedad Absorbida MULTIPEL S.A., la valuación del activo es de miles de Australes: 2.589.438; del pasivo es de miles de Australes: 2.220.067; y el patrimonio neto es de miles de Australes: 369.371.

El activo y pasivo de las sociedades absorbidas quedarán a cargo de la sociedad absorbente a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del Acuerdo Definitivo de Fusión.

Se fija como domicilio para efectuar oposición a la presente fusión por parte de los señores acreedores por el término de ley, el de la Av. Corrientes 880, piso 11, Capital Federal.

Los Directores

e. 9/5 Nº 4814 v. 11/5/90





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA MAZZAGLIA de MIGLIORI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1990.
Eduardo Antonio Collazo, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 25/4 al 27/4/90.
e. 10/5 Nº 3078 v. 14/5/90

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38, Secretaría Nº 68, con sede en Callao 635, 4º Piso, cita y emplaza por diez días a DISTV S. R. L. y mediante edictos que se publicarán por el término de dos días en el "Boletín Oficial" y en "La Razón" de acuerdo a lo establecido en los arts. 145, 146 y 147 del Código Procesal, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en autos caratulados "COMODORO RIVADAVIA TV S. C. C. c/ DISTV S. R. L. s/ consignación" (Expte. Nº 83.191).
Buenos Aires, 23 de abril de 1990.
Luis María Guerra, secretario.
e. 10/5 Nº 1708 v. 11/5/90

Nº 43

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 43, Secretaría Nº 73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FLORO TIRRE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1990.
María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 17 al 19/4/90
e. 10/5 Nº 2198 v. 14/5/90

Nº 50

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Gerardo R. Nani, Juzgado Nº 50, Secretaría Nº 80, emplaza a JUAN CARLOS PEDROLO para que en dos días comparezca en los autos "MADRID SOTO C. del C. c/ PEDROLO J. C. s/ Sumario" bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1990.
Juan C. Insúa, secretario.
e. 10/5 Nº 4880 v. 11/5/90

Nº 60

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, Secretaría Nº 90, cita y emplaza a SUSANA POLICELLA DE CICERO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "AIMARO JUAN CARLOS c/ POLICELLA DE CICERO SUSANA y otra s/ Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Incapaces y Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1990.
Enrique C. Virto, secretario.
e. 10/5 Nº 4983 v. 11/5/90

Nº 67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67, Secretaría Nº 97, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA LA PEGNA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1990.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 23/4/90 al 25/4/90.
e. 10/5 Nº 97.905 v. 14/5/90

Nº 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, Secretaría Nº 98, cita por cinco días a don ROSARIO MOSCATO para que comparezca a estar a derecho en los autos "MOSCATO ROSARIO s/ Ausencia Simple", bajo apercibimiento de darse intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1990.
Patricia Barbieri, secretaria.
e. 10/5 Nº 4956 v. 11/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 a cargo respectivamente de los Dres. Carlos María Rotman y Marta Graciela Cirulli, ubicado en Diagonal Norte 1211, Piso 3º de esta Capital Federal, en autos "NUÑEZ VIRTUDES CRISTINA s/ Cancelación Plazo Fijo" que tramita por ante este Juzgado, ha resuelto la siguiente providencia: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1990: ... 2) Hallándose reunidos los requisitos de la ley en la presentación que antecede, decrétase la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible Nº 893.610.123 emitido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Belgrano el día 27 de diciembre de 1989 y con vencimiento el 26 de enero de 1990, por un importe depositado de USS 2.500 y un monto a reembolsar de USS 2.514 a nombre de Virtudes Cristina Núñez; ... 5) Publíquese el presente auto por un plazo de quince días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
Marta G. Cirulli, secretaria.
e. 9/5 Nº 1631 v. 30/5/90

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos Angel M. Ferrario, Secretaría Nº 12 a cargo del suscripto, con sede en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 2º Piso, hace saber que, en los autos caratulados "COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S. A. s/ cancelación de cheques", se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 5 de diciembre de 1989. Encontrándose cumplidos los recaudos dispuestos por el art. 89 de la ley 5965/63, de aplicación analógica conf. art. 103 de dicho cuerpo legal, dispónese la cancelación del cheque de que se trata Nº 0.820.100, del Banco del Sud S. A., Sucursal Buenos Aires a favor de Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S. A. por la suma de ₳ 2.351.846. La precedente cancelación se decreta bajo responsabilidad y previa caución real a satisfacción del Juzgado que deberá ofrecer el recurrente, que se estima en ₳ 2.351.846. A los fines previstos por el art. 89 de la ley 5965/63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial".
Buenos Aires, 2 de abril de 1990.
Emilio Méndez Sarmiento, secretario.
e. 7/5 Nº 4589 v. 28/5/90

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, Capital Federal, cita y emplaza a doña ADRIANA ROZANSKY para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial para que la represente en los autos caratulados: "ASTIR TEXTILES S. A. c/ ROZANSKY ADRIANA s/ Ordinario" (Expte. Nº 45.035). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1990.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 10/5 Nº 4873 v. 11/5/90

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en Talcahuano 550, 6º Piso, Capital Federal, en los autos caratulados "FONS OSCAR R. c/ OESTE VISION S.A. s/ Sumario" (Expte. Nº 17.280) convoca a los accionistas de OESTE VISION S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1990 a las 9 hs., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de los Estados Contables e informe del Síndico, 2) Revocatoria del mandato del Directorio y Sindicatura y nombramiento de nuevas autoridades. En el caso de fracasar la primera convocatoria se realizará el mismo día a las 10 hs. conforme lo previsto en el contrato constitutivo de la sociedad (art. 19). Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la ley de sociedades. Asimismo se informa que de acuerdo a lo decidido por el Tribunal la Asamblea será presidida por la Secretaría Actuante. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial durante cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1990.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 10/5 Nº 1668 v. 16/5/90

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 dispone la cancelación del certificado de plazo fijo Nº 882880051, por la suma de USS 928 expedido el 14/10/88 a una tasa del 13 % anual venciendo el depósito el 13/12/88 por el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 3 sito en Cabildo y Mendoza de Capital Federal, que fuera efectuado por Ubaldo Francisco Cabanelas y José Di Fabio. Asimismo transcurridos 60 días a contar de la última publicación se autoriza su pago de no mediar oposición. Todo ello se ha dispuesto en autos caratulados "CABANELAS, UBALDO FRANCISCO y otro s/ cancelación". Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1989.
Matilde E. Ballerini secretaria.
e. 8/5 Nº 4667 v. 29/5/90

JUZGADO FEDERAL LA PLATA

Nº 3

El Señor Juez Federal Doctor Héctor Carlos Adamo cita y emplaza al señor RUBEN GERARDO SALINAS para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en autos "SALINAS RUBEN G. s/ Presunción de Fallecimiento" que se tramitan ante el Juzgado Federal Nº 3 de La Plata. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y diarios "Pregón" y "Vida de Lanús".
La Plata, julio de 1982. Este edicto ha sido reordenado con fecha 26 de marzo de 1990.
Ernesto B. Zaro, secretario.
e. 8/5 Nº 4694 v. 14/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal, Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por edictos al demandado JUAN CRUZ MARTIN GRONDONA, para que dentro del plazo de cinco (5) días, comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial a tal efecto practíquese las publicaciones pertinentes por el plazo de dos días. José Luis Javier Tresguerras, Juez Federal.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1989.
Gabriel del Mazo, secretario.
e. 10/5 Nº 1693 v. 11/5/90

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Carlos M. Rotman, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Ana María B. de Vieyra, sito en R. S. Peña 1211, piso 3º comunica por el término de 5 días que con fecha 29 de noviembre de 1989, se ha declarado la quiebra de MARIA ROSA CALVINO D. N. I. 4.663.530. Se hace saber al fallido que deberá cumplimentar los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L. C. en tres días y de corresponder en igual término los mencionados en los incs. 1 y 7 del mencionado art.; b) Constituya domicilio procesal en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado L. C.: 95; 7; c) Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas (L. C.: 95; 4. Asimismo se hace saber que se encuentra prohibido hacer pago y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tenga bienes y documentación de la misma para que los ponga a disposición del Síndico en 5 días. El plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos es hasta el día 26 de junio de 1990, debiendo presentar los títulos justificativos pertinentes al Síndico designado Dr. Oscar Emilio Esperon, con domicilio en Montevideo 708 piso 7º Of. 38, Capital Federal. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 31 de julio y 22 de agosto de 1990, respectivamente. En caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará el día 13 de setiembre de 1990 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores.
Buenos Aires, 24 de abril de 1990.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 8/5 Nº 743 v. 14/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Carlos María Rotman, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días que en fecha: 24 de abril de 1990 se ha dictado la sentencia de quiebra Indirecta de: "RADIO FAMILIA S. A." con domicilio en Tacuarí Nº 2035 de Capital Federal, (Expte. Nº 51.005). Se fija hasta el día 29 de junio de 1990 la fecha hasta la cual los acreedores podrán solicitar verificación de créditos ante el Síndico (Art. 96-1 L.C.), a la vez que el Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 L.C. el 31 de julio y 22 de agosto de 1990 respectivamente. A los efectos del art. 38 2ª parte L. C. fíjase el plazo del día 15 de octubre de 1990 como fecha hasta la cual los interesados podrán cuestionar las resoluciones a que se refiere el art. 37 ley citada, respecto únicamente de este nuevo período informativo. Se hace saber la prohibición de pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y la intimación a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se hace saber la continuación del Síndico Contador Luis María Bertolasi con oficinas en: Diag. R. S. Peña 825, 5º "511", de Capital Federal (Art. 277 Inc. 2 "in fine" L. C.).
Buenos Aires, 27 de abril de 1990.
Marta G. Cirulli, secretaria.
e. 9/5 Nº 762 v. 15/5/90

Nº 6

El Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "POLIESTIRENOS-4-S.A.", habiéndose designado síndico al Contador Norberto Omar Diamanti, con domicilio en calle Lavalle 120 - piso 3º. Cap. Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de julio de 1990. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de septiembre de 1990 a las 10 hs. - Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so-pena de considerarlos ineficaces - Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Cap. Federal, bajo apercibimiento de tenerlos p/ constituido en los Estrados del Juzgado - Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de abril de 1990.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 8/5 Nº 748 v. 14/5/90

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 a cargo de la Dra. María Blanca Noodt Taquela, comunica que con fecha 19 de marzo de 1990, se ha decretado la quiebra de FACTORIA PLATADEL S. A. designándose Síndico al Dr. Fermín Ricar-

do Viscarret, con domicilio en Tucumán 1424, P. B. "F" Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de junio de 1990. El Síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la ley 19.551 el día 25 de julio de 1990 y el informe del art. 40 de la citada ley, el día 15 de agosto de 1990. Asimismo señálase el día 7 de setiembre de 1990 a las 10 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores. Intímese a los terceros, que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo prevéngaseles de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles de su negocio, sus bienes y/o informe el lugar de su ubicación actual asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 93 de la ley mencionada. A los efectos del art. 97 de la ley 19.551, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1990.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 7/5 Nº 715 v. 11/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que con fecha 19 de abril de 1990 se decretó la quiebra de "CARLO MILANI S. A." expediente Nº 49.188. El síndico interviniente es el contador Héctor López con domicilio constituido en la calle J. Perón Nº 1509, Piso 9º de Capital Federal, ante quien los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos respectivos hasta el día 31 de julio de 1990. Se intima a la fallida y a sus directores para que dentro del término de 24 horas cumplan con las previsiones del art. 93 de la ley 19.551 y entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuvieran en su poder y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentación de la fallida para que dentro de las 48 hs. pongan los mismos a disposición del síndico. Para el supuesto en que corresponda su celebración, fijar audiencia para el día 3 de octubre de 1990 a las 8 horas a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
José María Fanti, secretaria.

e. 9/5 Nº 764 v. 15/5/90

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), secretaría Nº 18, a cargo del Dr. Julián J. de Mendieta, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7, Capital Federal, hace saber por cinco días a los acreedores de ERNST, MARCELO GREGORIO, D. N. I. Nº 11.154.321, que con fecha 11 de abril de 1990 se ha decretado la quiebra del nombrado, habiéndose fijado el día 28 de agosto de 1990 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos y títulos justificativos al síndico designado contador Juan José R. Esturo, con domicilio en Paraná 140, piso 1, Of. 19/20, Capital Federal. Se ha señalado el día 30 de octubre de 1990 a las 9.00 horas para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7, Capital Federal, en la que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentado por el fallido. Intímase al fallido y terceros que tengan bienes de aquel a entregarlos al síndico. Intímase al fallido a cumplir con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, entregar al síndico dentro del plazo de 24 horas los libros de comercio y demás documentación contable y a constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Cítase al fallido a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 6 de septiembre de 1990 a las 10.00 horas en la sede del Tribunal.

Buenos Aires, 27 de abril de 1990.
Julián de Mendieta, secretario.

e. 8/5 Nº 746 v. 14/5/90

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de ADOLFO BRAUNSTEIN S. A. (A. B. S. A.) siendo el síndico el mismo que actuó en la etapa preventiva Cdor. Oscar Chapiro quien constituyó domicilio en Cerrito 260, 7º Piso, T. E. 35-3913, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 1º de Agosto de 1990. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico, y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. La fallida no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
Francisco A. Giardinieri, Secretario.

e. 10/5 Nº 776 v. 16/5/90

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días en autos caratulados "ANTRANIL S. A. s/quiebra", que se halla presentado a disposición de todos los interesados el proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si en el plazo de 10 días no se formulan observaciones respecto del mismo.

Buenos Aires, Abril 24 de 1990.
Emilio Perea, secretario.

e. 10/5 Nº 4954 v. 14/5/90

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Marcelo Rufino, comunica que en los autos "INCOPLAST S. A. s/ Quiebra", ha sido decretada la quiebra de la deudora con fecha 25/4/90.

Buenos Aires, 25 de abril de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 7/5 Nº 717 v. 11/5/90

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Doctor Alejandro Vásquez, Secretaría Nº 28 a cargo del Doctor Fernando D'Alessandro, sito en Callao 635, Piso 2º, Capital Federal, en los autos caratulados "PIERRE DE FRANCE S. A. s/ Quiebra", hace saber que con fecha 5 de abril de 1990 se decretó la quiebra mencionada. Se ha fijado el término dentro del cual los acreedores presenten a la Síndica Doctora Elisa Elvira Ballesteros, con domicilio en la Tte. Gral. Juan D. Perón 1509, 9º Piso, Capital Federal, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, hasta el 8 de junio de 1990. Intime al fallido, como así también a terceros que tuvieran en su poder bienes de la fallida, a entregarlos a la Sindicatura, dentro de las 24 horas, además de los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad de la fallida, todo ello bajo apercibimiento de ley, se intima también para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se ha fijado el plazo de presentación del Informe Art. 35 LC el día 21 de julio de 1990, el Informe Art. 40 LC el día 6 de agosto de 1990. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de 5 días sin previo pago.

Buenos Aires, 23 de abril de 1990.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 7/5 Nº 718 v. 11/5/90

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, Sec. nº 32, comunica por cinco días en los autos caratulados FRIERA RUBEN OSVALDO S/ QUIEBRA, síndico Jorge Alberto Tellechea con domicilio en la calle Paraná 123 3º 61, de esta ciudad. Dicha quiebra se decretó con fecha 16 de abril de 1990. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 24 de julio de 1990. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo respectivo, si fuera propuesto se celebrará el día 26 de septiembre de 1990 a las 8 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Callao 635 3º pisò, con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley concursal, poniendo a disposición del Juzgado en forma apta sus bienes para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 26 de abril de 1990.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 8/5 Nº 749 v. 14/5/90

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35 a mi cargo, en los autos "KUNTAL S. R. L. s/ Quiebra" comunica que el 10 de abril de 1990 se declaró en estado de quiebra a KUNTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo, hace saber que hasta el día 16 de mayo de 1990 se ha fijado el término dentro del cual los acreedores presenten al síndico, Rosa Maiorano, con domicilio en Uruguay 750, Piso 6º "C", las peticiones de verificación y títulos pertinentes. Se ha fijado la audiencia del día 7 de agosto de 1990 a las 11 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo éstos y la síndico presentarse con dos horas de anticipación a los fines de justificar su personería (art. 198 del Reglamento del Fuero). Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida los que serán ineficaces, poniendo aquellos que tengan bienes de ésta en su poder, los mismos a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega a la síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentos en el plazo de 24 hs., b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal de los socios gerentes y/o administradores en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedarán automáticamente constituidos en los Estrados del Juzgado, con presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551 en el plazo de cinco días. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin previo pago.

Buenos Aires, 18 de abril de 1990.
Hernán Monclá, secretario.

e. 7/5 Nº 719 v. 11/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "ARBEN S. R. L.", que fue decretada el 3 de abril de 1990. Prohíbase hacer pagos o entregas de bienes del fallido, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) constitución de domicilio procesal en la Capital Federal por parte del fallido como de sus administradores si no hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado; c) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551, que faltaren en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 6 de julio de 1990. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, se realizará el día 26 de setiembre de 1990 en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se hace saber a los mismos que el acto dará comienzo a las 11 horas, por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9 hs. (art. 198 del Reglamento del fuero). Síndico: Teresa Josefa Río, con domicilio en Paraguay 755, 1º Piso. Cap. Publíquese por cinco días, sin previo pago. Dado, firmado y sellado.

Buenos Aires, 18 de abril de 1990.
Julio J. Peirano, secretario.

e. 7/5 Nº 720 v. 11/5/90

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38 hace saber que en los autos: "M. DE BOTINDARI S. R. L. S/ QUIEBRA", Expte. Nº 16549, con fecha 30/3/90 se decretó la quiebra de M. DE BOTINDARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta el 15/6/78, bajo el Nº 1370, libro 73 de S. R. L. con domicilio inscripto en la Avda. Mosconi 2694 de esta Capital Federal, intimando a la fallida y a terceros que tuvieren en su poder bienes de la misma, a entregarlos al Síndico dentro de las 24 hs. además de los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley, prohibiendo a partir de la fecha efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, debiendo la deudora y sus integrantes constituir domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de constituirlos en los Estrados del Juzgado. Se fija hasta el día 25 de Junio de 1990 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar verificaciones de créditos al Síndico, siendo la misma la contadora Griselda Isabel Eidelstein, con domicilio constituido en Talcahuano 464 5º piso Of. "B" de esta Capital Federal. La Junta de Acreedores se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado o en el lugar que se indique en su oportunidad, el día 12 de Septiembre de 1990 a las 8.00 hs. El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere (art. 97 ley 19.551).

Buenos Aires, abril 27 de 1990.
Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 8/5 Nº 750 v. 14/5/90

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. Miguel A. Carchio, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital, hace saber a los señores acreedores, por cinco días que en los autos "ARABIA, ARMANDO SEGUNDO S/ QUIEBRA" por Resolución del 18 de Abril de 1990 se ha fijado el día 15 de junio de 1990 a los fines de la presentación del informe previsto por el art. 40 de la ley 19.551 y la fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 24 de Julio de 1990 a las 10.30 horas. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 abril de 1990.
Federico C. Carré, secretario.

e. 8/5 Nº 751 v. 14/5/90

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini Secretaría Nº 42 del Dr. Rafael F. Barreiro, sito en Talcahuano 550 de Capital Federal piso 7º en autos caratulados "ORTIZ ANGEL GREGORIO (L. E. 4.392.996) S/ CONCURSO PREVENTIVO" ha declarado la apertura del concurso, designando síndico a Rafael Cruz Martín con domicilio en Montevideo 666, piso 5º de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos hasta el día 27 de junio de 1990, fijándose la audiencia del día 14/09/90 a las 9 y 30 hs. A efectos de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se llevará a cabo en la sala de audiencias del juzgado, en la que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 27 de 1990.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 8/5 Nº 1585 v. 14/5/90

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC HECTOR COBE; haciéndose saber a los señores acreedores que hasta el día 29 de junio de 1990 podrán presentar al síndico Dr. José S. Taich, los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio constituido en Uruguay 594, Piso 5º I. Y asimismo se los convoca para que concurran a la Junta de Acreedores que tendrá lugar, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, en la sala de audiencias del Jugado situada en el Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 8º Piso, Capital Federal, el día 26 de setiembre de 1990 a las 10 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima al fallido para que cumplimente los requisitos exigidos en los incisos 2º, 3º, 4º y 5º y en su caso, los exigidos por los incisos 1º y 7º del art. 11 de la ley 19.551; y para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se lo intima asimismo a fin que en el plazo de 24 horas entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, o informe el lugar de ubicación de los mismos. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de considerárselos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes de aquél a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Se hace saber finalmente que se han fijado los días 8 de agosto de 1990 y 4 de setiembre de 1990 para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley de concursos, respectivamente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1990.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 7/5 Nº 721 v. 11/5/90

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, sito en Talcahuano 550, Piso 8º, Capital Federal, comunica que se ha dispuesto decretar la apertura del concurso preventivo de CARMELO GUILLERMO TESTA con fecha 17 de abril de 1990 fijándose plazo para que los Sres. Acreedores soliciten verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el día 25 de julio de 1990, debiendo el Sr. Síndico presentar el informe que determina el art. 35 el día 20 de agosto de 1990 y del informe que refiere el art. 40 el día 10 de setiembre de 1990. Se ha designado la audiencia del día 1 de octubre de 1990 a las 10 horas, a los efectos de la celebración de la Junta de Acreedores, haciéndose saber que la misma se celebrará con los acreedores que concurran. Síndico designado Dr. Roberto Marinelli, con domicilio en Lavalle 1145, 1º "B" de la Capital Federal. El presente edicto deberá ser publicado en el "Boletín Oficial" y "La Nación" por el término de cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1990.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 7/5 Nº 4498 v. 11/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, en autos: DOMINGUEZ ANIBAL G. s/ quiebra, Expte. Nº 19.209/90, comunica por cinco días la quiebra, Síndico Daniel Héctor Foreiter, con domicilio en Sarmiento 1262, 4º Piso, Of. "A" de esta Capital a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 31 de julio de 1990 en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 3 de octubre de 1990 a las 10 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímesela a que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de abril de 1990.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 9/5 Nº 769 v. 15/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, sito en Talcahuano 550, 8º Piso de esta Ciudad, en los autos "PLANEAR S. A. s/ Quiebra", Expte. Nº 19.252, comunica por cinco días la quiebra de PLANEAR S. A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 4/10/85 bajo el Nº 9819, Lº 109, Tº A de S. A., con domicilio en B. Fernández Moreno 2376 de esta Capital. Ha sido designado síndico el contador Horacio Néstor Casal, con domicilio en la calle Uruguay 651, Piso 16 "A", de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el 14 de agosto de 1990. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 17 de octubre de 1990 a las 9:30 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal. Intímase a la fallida y sus administradores para que den cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos por los incisos 2º a 5º del art. 11 ley 19.551 en el plazo de tres días, de corresponder, en igual término los mencionados en el inciso 1º y 7º del mismo artículo; b) entregue al síndico sus libros y papeles de comercio que tuviere en su poder dentro del término de 24 horas; c) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbese hace pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes de la misma para que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de abril de 1990.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 9/5 Nº 770 v. 15/5/90

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51 a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de JORGE VALENTIN DE TOMASO con domicilio en la calle Ciudad de La Paz 1529/41 14 Piso "57" de Capital Federal. Se intima a los acreedores del fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico Carlos Maiorano Quiroga con domicilio en 25 de Mayo 611, 6º Piso de Capital Federal, dentro de las 24 hs. prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 23 de abril de 1990.
María de las Mercedes Arana, secretaria.
e. 7/5 Nº 722 v. 11/5/90

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 3ª NOMINACION DE SOCIEDADES Y CONCURSOS —CORDOBA—

Nº 3

Por orden de la Sra. Juez de 1ª Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Nº 3 de Sociedades y Concursos: En autos caratulados: "INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (INAS SACAGFCI) - QUIEBRA PROPIA", se ha dispuesto por Sentencia Número cincuenta y cinco de fecha diez de abril de 1990. - "Córdoba, diez de abril de 1990. - Y vistos: ...Y considerando: ...Resuelvo: I) Declarar en estado de quiebra a INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (INAS S. A. C. A. G. F. C. I.) inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el Número 598, Folio 2505, Tomo 11 de fecha 16 de mayo de 1980, con domicilio en calle La Rioja Nº 1276 de esta ciudad dedicada a la industria de la construcción. - 6) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes de la misma, para que en el término de veinticuatro horas del requerimiento, los pongan a disposición del Síndico. 8) Prohibir a la fallida realizar pagos de cualquier naturaleza, haciéndose saber que los mismos serán ineficaces asimismo prohibir a los terceros efectuar pagos a la fallida, los que deberán efectuarse por consignación judicial en los presentes autos. 10) Intimar a la deudora para que en el término de cuarenta y ocho horas cumplimente acabadamente los requisitos del art. 93 de la L. C. y para que en el término de veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 12) Fijar como fecha para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico hasta el día treinta de julio del cte. año, debiendo acompañar la documentación respectiva. 13) Fijar como fecha para que el Funcionario Concursal presente el informe individual el día veintiuno de agosto del cte. año. 14) Fijar como fecha para que el Sr. Síndico presente informe general el día once de septiembre del cte. año. 15) Fijar como fecha de realización de la Junta de Acreedores el día tres de octubre de mil novecientos noventa, a las nueve horas, la que tendrá lugar con los acreedores verificados y declarados admisibles que concurran a la misma, en la Sala de Audiencias de este Tribunal. En caso que la misma no pudiera celebrarse por razones de fuerza mayor o por imposibilidad del Tribunal, se hace saber que se efectuará el primer día hábil siguiente en el lugar y hora indicados. - 16) Hágase saber a la fallida, que en caso de ser posible la propuesta de acuerdo resolutorio deberá ser presentada en los términos establecidos en el art. 222 de la L. C. Protocolícese, hagase saber y dese copia. — Fdo: Marta N. Montoto de Spila - Juez - Raquel Visconti de Maghini - Secretaria. - Of: 24/4/90. Se hace saber igualmente que ha aceptado el cargo de Síndico la Cra. Norma Edith Morel Vullez de Borghello y ha constituido domicilio en calle Duarte Quirós Nº 395 - 4º "B" - "C" y "D". - Córdoba.
Raquel V. Visconti de Maghini, secretaria.
e. 8/5 Nº 755 v. 14/5/90

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 9/5/90 - Vence: 11/5/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	6	Alberto Ugarte	25/4/90	JOSE MARIA LOPEZ	4.633
4	7	Silvia V. Guahnon	30/3/90	ROBERTO HORACIO RAFFAELLI	1.591
5	9	María Celia García Zubillaga	20/4/90	MARIA ELENA RICO VDA. DE SCIGLIANO	1.551
11	21	Julio Campos	23/4/90	DORA TABOADA	1.565
13	26	Gustavo Pedro Torrent	30/4/90	AIDA ANTONIETA LUCIA CASTAGNA	1.599
13	26	Gustavo Pedro Torrent	25/4/90	JOSE DES PEREZ	4.713
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	13/2/90	LUISA FERNANDEZ	1.555
14	28	Guillermo C. Mercado	30/4/90	DOLORES FERNANDEZ DE LANFRANCO	1.552
17	34	Julio César Dávolos	26/4/90	ESPERANZA LOPEZ DE MACAGNO Y RAUL ENRIQUE MACAGNO	4.668
17	34	Julio César Dávolos	18/4/90	CARLOS SALUSTIANO VICTORINO ROLDAN	1.571
17	34	Julio César Dávolos	25/4/90	ARGENTINA JULIA GRUBER VDA. DE SPERATTI	1.154
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28/9/89	ELENA VALENTINA GOMEZ DE GIURA	1.557
18	36	María Isabel Millán	25/4/90	CARMEN VARELA DE DAGNINO	1.567
19	37	Eduardo Nuzzolese	24/4/90	ISAAC KLEIMAN	4.689
21	42	Ramiro E. Rodríguez	26/4/90	NORBERTO FRANCISCO SPINELLI	4.693
24	48	Rubén H. Malatesta	30/4/90	MARIA LUCIA CONDE DE GARRIDO	1.559
27	53	María Isabel Di Filippo	23/4/90	MARIA TERESA BACCHETTA	1.558
27	54	Juan Manuel Converset	27/9/89	JAIME BUSSO	1.563
27	54	Juan Manuel Converset	24/4/90	CLELIA ADELINA ARANCIO	4.649
28	55	Mónica C. Fernández	18/4/90	MARIA ANTONIA ARES VDA. DE PARDO	4.722
28	55	Mónica C. Fernández	2/3/90	ARTURO ANTONIO YOR DAN Y ANGELA CARMEN CORBETTA	1.548
28	56	Daniel Rubén Tachella	2/5/90	MARIA DOLORES FERNANDEZ	4.605
28	56	Daniel Rubén Tachella	27/4/90	RICARDO SATURNINO FLEITAS	4.612
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	25/4/90	JUAN ALBERTO MAYOL	4.648
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	11/4/90	RICARDO CORRAL	4.727
33	63	Horacio Alejandro Liberti	25/4/90	OSMAR GUILLERMO CAHILL Y SARA MARIA CARRO	1.596
35	65	Juan T. Battini Vidal	3/4/90	EMMA IMPERIALE Y PELLATI	1.598
37	67	Gustavo Daniele	2/4/90	JUANA HANNA MALTE	1.592
37	67	Gustavo Daniele	2/5/90	MARCELO LEVI	1.594
38	68	Luis María Guerra	24/4/90	ROBERTO ANTONIO GANDULFO	1.569
38	68	Luis María Guerra	23/4/90	ANTONIO MANDELLI	1.589
38	68	Luis María Guerra	23/4/90	MOISES QUINDI	1.549
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	20/4/90	ALEJANDRO PEÑARROYA	1.553
40	70	Carlos E. Antonelli	27/4/90	MANUELA FONTAN	4.639
42	72	Patricio F. Perren	9/4/90	MARGARITA SUSANA BARRAZA	1.556
44	74	Fernando O. Galán	26/3/90	JOSEFA BANGUESES	1.601
44	74	Fernando O. Galán	25/4/90	ACQUILA MARIA LUISA	1.564
44	74	Fernando O. Galán	20/4/90	NICANOR BANGUESES	1.602
46	76	Luis Alvarez Juliá	26/4/90	JORGE EDUARDO ROSELLO WARREN	4.650
50	80	Juan C. Insúa	26/4/90	MANUEL LEONARDO CRISTOBAL LOPEZ	4.642

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
51	81	Jorge A. Cebeiro	27/3/90	ROBERTO TRUJILLO	4.680
52	82	Susana E. Lambois	9/11/89	LIDIA NORMA SULLEIRO	1.575
52	82	Susana E. Lambois	20/4/90	HECTOR FANCISCO FUNOSAS	1.587
53	83	Elsa Isabel Miranda	9/4/90	RAFAELA ZALAZAR	1.593
54	84	Paula I. Stanislavsky	23/4/90	RAMONA ADELAIDA BELIZAN	4.609
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	26/4/90	ELSA ISMAEL	1.572
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	23/4/90	SUSANA MABEL SOLARI	4.717
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	9/4/90	DOMINGO GRILLO	4.712
60	90	Enrique C. Virto	26/4/90	JOAQUIN LUIS LORENTE	1.570
60	90	Enrique C. Virto	23/4/90	RICARDO ESPOSITO	4.706
61	91	Eduardo José Gorris	24/4/90	ROMINA CARLA MOSCHETTONI	1.547
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	26/3/90	ROMILDA FEO	4.654
64	94	Fernando L. Spano	23/4/90	KIRSCH GUILLERMO CARLOS CONRADO Y MOMEÑO SIXTA JUSTA	1.588
64	94	Fernando L. Spano	16/3/90	JOSE LOPEZ MARTINEZ Y MARIA JOVITA DEL HIERRO	4.628
65	95	Enzo M. Mazzardi	26/4/90	NESTOR PABLO CORENGIA Y PASCUALA TERESA FLOSI	1.582
65	95	Enzo M. Mazzardi	24/4/90	CARLOS MANUEL CORTAZAR	4.604
65	95	Enzo M. Mazzardi	24/4/90	LUCIA MARIA LOZANO O LUCIA LOZANO	4.641
68	98	Patricia Barbieri	30/3/90	ALBERTO CAIOLA Y MARIA ASUNCION MAZUERO	1.550
70	100	Julio A. Auliel	10/4/90	ALCIRA ELSA GRAÑA	1.561
73	103	Dolores Miguens	23/4/90	LUIS ALBERTO SOSA	1.581
75	105	María Inés Lezama	20/4/90	AMALIA FICICH	4.682
76	106	Adolfo Campos Filloli	9/4/90	MARIA VISITACION GOMEZ	1.562
77	107	Luis A. Giménez	6/3/90	DAGOBERTO O DAGOBERTO ISRAEL HIRSCHBERG	1.580
78	108	Luis de Preindlsperg	11/4/90	ANTONIO MANUEL PATERNO	1.578
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	2/4/90	JULIA VAZQUEZ DE SANTOS	1.586
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	9/4/90	IRMA JESUS LUISA MARCIANO VDA. DE AMESPIL	4.653
80	110	María Elena Ucar	23/3/90	JORGE JULIO GUSTAVO EDELSTEIN	1.590

e. 9/5 Nº 78 v. 11/5/90

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

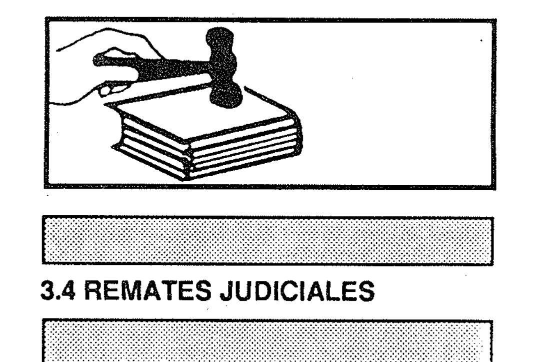
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 10/5/90 - Vence: 14/5/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
6	11	Hugo Carrillo	20/2/90	MARIA IRIBERRI O YRIBERRI	1.655
11	21	Julio Campos	19/4/90	CONCEPCION PADIN DE DOMINGUEZ	4.833
13	25	Ernesto Lucchelli	23/4/90	JOSE GONZALEZ	1.664
13	25	Ernesto Lucchelli	23/4/90	ARACELI GARCIA DE GONZALEZ	1.665
16	32	Marta N. Coccia de Negri	25/4/90	LIDIA ANGELICA DIAZ DE BENITEZ	1.643
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	19/12/89	HAYDEE RIAL DE VALENTIN	4.764
17	33	Julio César Dávolos	19/4/90	JOSE CORREIA	1.630
17	34	Julio César Dávolos	23/2/90	ADELA PORRETTI VDA. DE BERTOLOTTI	1.619
19	37	Eduardo Nuzzolese	11/4/90	MATILDE COSGAYA Y MANUEL COLON	1.633
19	38	Félix G. de Igarzábal	25/4/90	FORTUNATO COVELLO Y/O FORTUNATO JUAN ANTONIO COVELLO	1.638
20	39	Luis José Carballido	3/5/90	MERCEDES CELIA BERCETCHE VDA. DE DURANTE	4.804
21	41	Luis Guillermo Köhler	25/4/90	FRANCISCO SANCHEZ	1.657
27	53	María Isabel Di Filippo	3/5/90	MIGUEL JULIO JALIL	4.763
27	54	Juan Manuel Converset	2/4/90	CARLOS ALBERTO BIANCO	4.756
28	56	Daniel Rubén Tachella	19/4/90	ANDRES EDUARDO RISSO PATRON	4.809
30	59	Santiago González Balcarce	23/4/90	TERESA COIRA	4.738
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	30/4/90	ZULEMA LUCRECIA RODRIGUEZ DE MORTZ	4.735
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	25/4/90	EMILIO JOSE FRANCISCO GUERRERO	1.648
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	25/4/90	VICENTE FAILLA	1.651
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	30/4/90	SALOMON ZALES	1.609
33	63	Horacio Alejandro Liberti	2/5/90	MANUEL JOSE QUIRNO	1.639
34	64	José María Pérez	24/4/90	ERCILLA ESTELEY DE BERTOLANI	1.634
34	64	José María Pérez	24/4/90	TULIO LORENZO BERTOLANI	1.635
35	65	Juan T. Battini Vidal	2/5/90	TEOBALDO COPPARI	1.606
36	66	Guillermo Valentini	30/4/90	NATALIO HORACIO LEDESMA	1.607
36	66	Guillermo Valentini	23/4/90	JORGE MAVRAKIS	1.642
40	70	Carlos E. Antonelli	27/4/90	TEMISTOCLES JAVIER BELLUSCI	4.777
40	70	Carlos E. Antonelli	16/4/90	JUAN DOMINGO SALVUCCI Y FELISA ALBAMONTE	1.618
41	71	Alberto Primero Narváez	30/3/90	CARLOS ALBERTO COSITORTO	1.617
41	71	Alberto Primero Narváez	25/4/90	MARIO ROSACLERIO SCALI	1.646
44	74	Fernando O. Galán	27/4/90	BAHIE INI DE ANTERI SACCA	1.654
46	76	Luis Alvarez Juliá	5/4/90	CARMELO NIGLIA	1.621
46	76	Luis Alvarez Juliá	21/11/89	DIOGENES MANSILLA	1.624
49	79	Virginia Simari de Landó	27/4/90	CLARA CANER	1.616
49	79	Virginia Simari de Landó	27/4/90	LUIS ALCARAS	1.623
53	83	Elsa Isabel Miranda	27/4/90	LYLIA FRANCIA COLONNA DE PEPE	1.644
55	85	Olga María Schelotto	27/4/90	YOSHIHIKO OSHIRO	1.660
56	86	Silvia Liliana Mortara	27/4/90	ANDREOTTI JUAN CARLOS	4.737
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	7/2/90	JOSE ARAUJO O JOSE ARAUJO Y BORRAJO	1.640
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	20/4/90	DORA ADELMA BERMUDEZ	4.776
60	90	Enrique C. Virto	2/5/90	GUILLERMO CARLOS CASTRO	4.796
60	90	Enrique C. Virto	4/4/90	ELPIDIO RAMON CABRERA	4.741
60	90	Enrique C. Virto	2/5/90	AMELIA MARCELA ROSSI DE GABASTOU	1.658
61	91	Eduardo José Gorris	27/4/90	CARMEN FASSANELLI O CARMEN FASANELLI O CARMEN EASSANELLI DE MARCOLLI	4.798
61	91	Eduardo José Gorris	3/5/90	FILOMENA BLANCA LUPIA DE TISMINETZKY	1.652
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	3/4/90	DIANA MARIA BENITA DUFAUR	1.620
64	94	Fernando L. Spano	19/4/90	JULIO CESAR ROMANELLA	1.613
65	95	Enzo M. Mazzardi	25/4/90	MARIA CRUZ DE LA FUENTE	4.840
65	95	Enzo M. Mazzardi	3/5/90	HECTOR DOMINGO ALBORNOZ	1.632
66	96	Juan José Caprín	24/4/90	MARIO CIRO TORTI	4.740
66	96	Juan José Caprín	24/4/90	JUAN PIÑEIRO	1.627
66	96	Juan José Caprín	27/4/90	MARCOS STIFANI	4.762
66	96	Juan José Caprín	24/4/90	JOSEFINA C. CATALINA RATTI	1.629
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	20/4/90	MARIA ESTHER BAYON DE SWINYARD	1.641

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
68	98	Patricia Barbieri	26/4/90	CURT EICHHOLZ	1.622
68	98	Patricia Barbieri	20/4/90	ANTONIO NORBERTO SIERRA	1.663
69	99	Nora C. González de Roselló	20/4/90	BERTA VIOBAUM	1.610
72	102	Daniel H. Russo	16/2/90	BOSSICH AMERICA	1.645
73	103	Dolores Miguens	2/5/90	FEDERICO HORACIO SILVA	1.649
74	104	Juan A. Casas	30/4/90	RAUL JULIO DAMIAN CHIESA	1.636
74	104	Juan A. Casas	30/4/90	MARIA DEL CARMEN DE ANDREA DE CHIESA	1.637
75	105	María Inés Lezama	2/5/90	CARMEN SIMPLICIO	1.611
77	107	Luis A. Giménez	27/3/90	ADELA HAYDEE IGLESIAS	4.742
77	107	Luis A. Giménez	27/4/90	IRENE ELSA OLIVERA DE FRANCO	4.831
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	23/4/90	JULIO ALBERTO FERNANDO MARIA URANGA	1.653

e. 10/5 Nº 79 v. 14/5/90



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "KIERNAN LUCY MARIA c/ SIMOES MAFALDA s/ Cobro de Pesos" (Expte. Nº 183.266), que el martillero José Manuel Pizarro rematará el próximo 17 de Mayo a las 12 horas en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital; el inmueble sito en Laprida 1764/66, piso 5º unidad 21, letra "D", Capital Federal, consta de un ambiente dividido en dos por un mueble de madera, baño y kitchinette. Superficie: 29,16 m². Porcentual 2,78 %. Desocupado. Base: ₳ 67.334. Al Contado. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley; todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada judicialmente la subasta (Art. 580 del C.P.C.C.) Adeuda por expensas comunes a Diciembre de 1989 ₳ 1.558.912,10. El gasto por dicho concepto correspondiente a Diciembre de 1989 fue de ₳ 16.050; por impuestos y Tasas municipales: ₳ 1226 al 18/8/1989 y a Obras Sanitarias de la Nación: ₳ 112.799,94 al 17/8/89. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 108, Parcela 45. Matrícula 19-35/21. A continuación se subastan Al Contado y Sin Base los bienes muebles inventariados en autos y que se encuentran en el lugar (heladera, sillones, alfombra, adornos, televisor, saco de piel, ropero, bargueño, vajilla, etc. Comisión: 10 % Seña: 30 %. Los bienes se entregarán previo pago total de precio. Visitar: 14, 15 y 16 de Mayo próximos de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1990.
María del Carmen Aguirre, secretaria.

e. 10/5 Nº 4892 v. 14/5/90

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del Dr. Hilario Rebaudi Basavilbaso, Secretaría Nº 48, a cargo del Dr. Rubén H. Malatesta, sito en Talcahuano 550 Piso 6º, Capital, comunica por dos días en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A. c/ RUTSCHMANN ARMINDO s/ ejecución hipotecaria" (Expte. 48.975-89), que el martillero Arnoldo Jorge Beider (Av. Segurola 2054, 566-1452) rematará el día 16 de mayo de 1990 a las 11,45 horas en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479 de la Capital Federal, el Inmueble ubicado en la calle Cabrera Nº 3064 (entre los números 3056 y 3070), entre las de Agüero y Laprida, de la Capital Federal, construida sobre un lote que según títulos mide 8,66 x 43,30 m. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 100, Parcela 7. Matrícula FR 19-5794. Conforme lo informado por el martillero se trata de un inmueble antiguo, en buen estado general, compuesto por un vestíbulo, 7 habitaciones, 2 baños, cocina, 2 patios y fondo con una construcción precaria, y se encuentra ocupado por la Sra. María del Socorro Román, quien utiliza una habitación y manifestó hacerlo por un corto lapso, en forma gratuita y sin haber suscripto documentación alguna por dicha ocupación. Deudas: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: ₳ 67.228,55; O.S.N.: ₳ 8.733.049,28; ambas sujetas a reajustes. Condiciones de Venta: Ad Corpus, Al Contado y Al Mejor Postor. Base: ₳ 63.520.460; Seña: 20 %; Comisión: 3 %; Sellado de Ley 0,50 %; todo únicamente en efectivo en el acto de la subasta, en el que quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 del Código Procesal. El inmueble se exhibirá todos los días de 10 a 12 horas. A fin de preservar el normal desarrollo del acto de la subasta, autorízase al martillero a valerse de la fuerza pública en caso de ser necesario. Volantes e informes en oficinas del martillero y lugar de remate.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1990.
Rubén H. Malatesta, secretario.

e. 10/5 Nº 1731 v. 11/5/90

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 27, Secretaría nº 54, sito en la calle Lavalle 1212, piso 1º de Capital Federal, comunica por Dos Días en los autos caratulados "SCRUGLI DE DI DONATO c/ LEONE DE SOLLAZZO s/ suc. s/ Redargución de falsedad s/ Incidente de ejecución de honorarios (Expediente Reservado nº 22.296/77/2), que el martillero Enrique Ricardo Lanusse rematará el día 17 de Mayo de 1990 a las 9,30 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón nº 1233 de Capital Federal, el 5 % Indiviso del inmueble sito en la calle Primera Junta nº 374, Partido de Gral. Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata en la Provincia de Buenos Aires, compuesta de los lotes Nº 1; Nº 2; Nº 3 y Nº 24 con una superficie total de: 1082,92 mts², sobre la que se ha levantado una casa compuesta de A) Planta Alta: 5 dormitorios; tres baños; 2 dormitorios de servicio con baño; cuarto de planchar; lavadero y pequeña terraza. B) Planta Baja: garage con ambiente y baño; escritorio; living; comedor; office; cocina y baño. Está en buenas condiciones de conservación, con algunas humedades, y tiene una línea telefónica. Se encuentra ocupada por el Sr. Enrique Borghi y su esposa en carácter de caseros. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 317 c. Parcela 1a. Condiciones de Venta: al contado y al mejor postor: Base: ₳ 1.381.626. La Seña: 30 %. La Comisión: 3 % y el Sellado de Boleto: 0,50 % deben efectuarse en dinero en efectivo apenas bajado el martillo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Días de Exhibición: el 15 y 16 de Mayo de 1990, en el horario de 10,00 a 12,00 horas.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1990.
Juan Manuel Converset, secretario.

e. 10/5 Nº 4934 v. 11/5/90

Nº 33

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 33 a cargo interinamente del Dr. Horacio Maderna Etchegaray ubicado en Uruguay 714 4º piso, Secretaría Nº 63 a cargo del Dr. Horacio A. Liberti, comunica por dos días en los autos PEREYRA MOINE HERNAN Y OTRA c/ CIGNOLI DE CAPUTO RINA Y OTROS s/ Ejec. Hipotecaria, Exp. 1906 que el Martillero Dn. Jorge Mario Costa rematará el día 18 de Mayo de 1990 a las 15 Hs. en el Salón de ventas de calle Talcahuano 479 de Capital Federal, Un Inmueble ubicado en Calle Cangallo Nº 268, Unidad Funcional Nº 7, Planta Baja, identificado con letra "D" entre las calles Av. Alte. Brown y Angel Gallardo, Localidad de Témperley, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. y consta de: Hall de entrada, Living-Comedor, un dormitorio con placard, cocina, baño, patio, posee línea telefónica, gas natural y se encuentra en buen estado de conservación. El mismo está ocupado por la demandada. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. A. Manz. 92. Parcela 16 a. Matrícula 1961/7. Partida Inmobiliaria 202.784. Superficie cubierta 43,04 m²y descubierta 14,32 m² (Total 57,36 m²) Deudas: O.S.N. (Fs. 49) ₳ 481,29. Rentas (Fs. 45 y 46) ₳ 1.070. Condiciones de la Subasta: Base ₳ 2.692.000. Seña 30 %. Comisión 4 %. Sellado de Ley 0,5 %. En efectivo, al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser depositado en autos dentro de los cinco días de aprobado el remate y para su supuesto que se plantease la nulidad de la subasta el comprador deberá dentro de los cinco días depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. Para el supuesto que resultare comprador un tercero ajeno a la parte ejecutante, la Escritura traslativa de dominio será realizada por el Escribano que designará el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: Los días 16 y 17 de Mayo de 1990 de 15 a 17 Hs.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1990.
Horacio Alejandro Liberti, secretario.

e. 10/5 Nº 4933 v. 11/5/90

Nº 51

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 51 a cargo del Dr. Gerardo Santiago, secretaría Nº 81, a mi cargo comunica por dos días en los autos "SIUR EMP. CONST. SACIF e I c/ GIMENEZ LUIS A. Y OTRA s/ ejec. hip." expediente 138.516 que el Martillero Público Saúl Rubén Brandenburg subastará el día 17 de mayo de 1990 a las 10:30 hs. en el salón de calle Talcahuano 479 de la Capital Federal el inmueble sito en calle Mozart Nº 2121 (antes calle 2118), entre Wilson y El Greco, localidad San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento Provincia de Buenos Aires, características 48-495-74. Superficie total: 200,14 m² (el terreno). Nomenclatura Catastral: Circ.: V sec.: K, mzna: 77b pla.: 5, partida 219.912. Matrícula 3299 (48). Según informe de fs. 87 se trata de una casa sin terminar, faltan techos y aberturas, desocupada. Se ubica a unas 8 cuadras de ruta Nº 8. Visitar libremente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, al contado y mejor postor. Seña: 30 %, Comisión: 3 %, Base: Australes ₳ 987.163,64. Deudas: fs. 75 al 30/6/89 Rentas Pcia. Bs. As ₳ 2735 y ₳ 1959, Fs. 78 al 14/8/89 Munc. Gral. Sarmiento Australes ₳ 48.788,24.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1990.
Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 10/5 Nº 4932 v. 11/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en Expediente Nº 58.502 que los martilleros Horacio E. Garrido, domicilio en Lavalle 1290, Piso 10, of. 1011 (Tel. 35-7230) y Miguel P. de Elizalde, domicilio en Uruguay 1285, Piso 1º, (Tel 41-6416) rematarán el viernes 18 de mayo de 1990, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal, los bienes inmuebles que a continuación se detallan, ubicados todos en el partido de Chascomús: 1) Fracción de campo, próxima a Est. Libres del Sud del F.C.G.R., Parcela 632 uu, Partida 817, Plano 27-68-57, Circunscripción VIII, Superficie 148 Has. 75 As. 05 Cas. Base: ₳ 73.333.333.- 2) Fracción de campo, ubicada en Cuartel 8, próximo a la Est. Pessagno del F.C.G.R., Plano 27-5-62, Circunscripción VIII, Parcela 646 c, Partida 17.350, Sup.: 180 Has. 65 As. 44 Cas. Base: ₳ 60.000.000. 3) El 50 % indiviso de la planta de silos edificada sobre fracción de 4.999,75 m², Plano 27-121-50, Circunscripción II, Sección C, Chacra 63, Parcela 2. Base: ₳ 13.333.333.- 4) El 50 % indiviso de la casa ubicada en calle Rioja 314, lote 5, Plano 27-171-49, Superficie terreno 361,3374 m², Circunscripción I, Sección C, Manzana 178, Parcela 3 e, Partida 6784. Base: ₳ 13.333.333.- 5) El 50 % indiviso del lote de terreno, calle Rioja entre Sarmiento y Corrientes, designado con el Nº 4, Plano 27-171-49. Superficie: 145,75 m². Circunscripción: I, Sección C, Manzana 178, Parcela 3 d, Partida 6783. Base: ₳ 2.000.000. Todos los inmuebles se encuentran desocupados según consta en acta de constatación; y se venden en el estado de conservación en que se encuentra. Todas las ventas son al contado y mejor postor. Seña: 10 %. Comisión: 4 %. Sellado de ley 0,5 %. Se podrán visitar libremente, de 10 a 17 hs., salvo la casa de la calle Rioja 314 que se visitará los días hábiles de 10 a 12 hs. El saldo de precio se actualizará desde la fecha de la subasta hasta el efectivo pago según la evolución del Indice de precios al Consumidor que publica el INDEC. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 9/5 Nº 774 v. 15/5/90

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio nº 7, Secretaría nº 14, sito en Av. Presidente Roque Saenz Peña 1211, piso 2, comunica por dos días en el juicio CAFALDO, FRANCISCO c/ VIGNOLO, RICARDO N. s/ Ejecutivo, expte. nº 43.173, que el martillero Lucio López Serrey rematará en Tacuarí 647, Capital, el 17 de mayo de 1990, a las 9, el 50 % que le corresponde al demandado del inmueble sito en Avda. Gaona 4431, planta baja, unidad 3, letra "C". Matrícula 15-8149/3. Zona Norte. Nomenclatura Catastral: circunscripción 15. Sección 79. Manzana 37. Parcela 21. Base: ₳ 1.727,865. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado Fiscal: 5 por mil. Todo al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. Visitas: días hábiles de 8 a 10 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Habida cuenta lo prescripto en el art. 570 del Código Procesal y 104.6 del Reglamento para la Justicia en lo Comercial de la Capital Federal, dispónese que serán admitidas ofertas bajo sobre hasta el día 15 de mayo del corriente año, a las 12 horas, los que serán abiertos en audiencia pública a realizarse el 16 de mayo de 1990, a las 8 horas. El I.V.A. quedará a cargo del comprador, quien lo deberá pagar en el acto de la subasta, siendo el martillero quien deberá constatar la efectivización de dicho pago. Deudas: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: ₳ 45,954 (al 7/5/86). Obras Sanitarias de la Nación: ₳ 45,20 (al 8/4/86). No se adeudan expensas comunes atrasadas (fs. 32). Por el mes de mayo de 1987 se pagó por este concepto: ₳ 29,46. La finca está ocupada. Superficie Total: 38 mts. con 46 dmts. ² Porcentual: 3 con 78 centésimos por ciento.

Buenos Aires 9 de Abril de 1990.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 10/5 Nº 4901 v. 11/5/90

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "AMIGO ANIBAL ATILIO s/ Quiebra s/ Incidente de Venta de Inmueble" Expte. 16.829, que el Martillero José María H. Bouquet rematará el miércoles 16 de Mayo de 1990 a las 11 y 30 hs. en Pte. J. D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital, el inmueble sito en Parque Chas calle Dublin 4269 entre Hamburgo

y Benjamín Victorica. Unidad Funcional 2 de la Planta Baja, 1º piso y azotea. Superficie Total 182,16 m². Porcentual 60,64 %. Matrícula FR-15-27.491/2. Ocupada por el demandado y su familia. Consta de living-comedor, 3 amplios dormitorios, baño completo, cocina y en azotea amplio lavadero cubierto, pieza y baño de servicio. Ad-Corpus. Base ₳ 66.666.667. Seña 20 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y el saldo de precio deberá abonarse a los cinco días de aprobado el remate sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Adeuda según constancia en autos a fs. 14 a M.C.B.A: ₳ 1012,63 al 26/1/89 y a fs. 9 a O.S.N. ₳ 1.305,26 al 21/6/85 y ₳ 14.786,25 al 30/12/88. Visitar la propiedad los días 10, 11 y 14 de Mayo de 14 y 30 a 17 hs.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1990.
Marcos Francisco Roca, secretario.

e. 10/5 Nº 781 v. 14/5/90

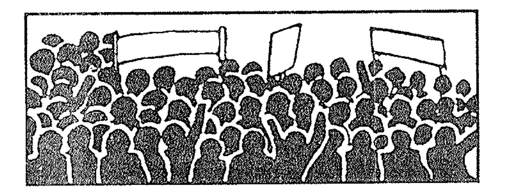
Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días, que en los autos "COVINCO S.A. s/ Quiebra Ley 22.334" Expte. Nº 11.251 se rematarán los bienes que se consignan más abajo, pertenecientes al Expte. referido, así como bienes de propiedad de "VIÑEDOS ARGENTINOS S.A. s/ Quiebra s/ incidente de Venta de Bienes y Rodados", Expte. Nº 11.275, que se encuentran en el mismo local de "Covinco S.A." sito en la calle Arregui Nº 2181, Capital Federal. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de martillero designado en autos, subastará en la calle Esmeralda Nº 660 Capital Federal, salón Auditorium a las 13 hs. del día 23 de mayo de 1990, los siguientes bienes que corresponden a Covinco S.A. Un inmueble ubicado en la calle Arregui 2181 Capital Federal que opera como planta fraccionadora de vinos, con frentes a las calles Arregui y Agustín González, consta de: 1º subsuelo, planta baja y dos entrepisos; en el 1º subsuelo cuya superficie aproximada es de 600 m², se encuentren 21 piletas de una capacidad de almacenamiento de vinos a granel de aproximadamente 720.000 litros; en la planta baja con una superficie edificada que asciende a 1500 m² aproximadamente, está ocupada por la planta industrial, cuenta con dos accesos para camiones (carga y descarga) con cortinas de enrollar. Se trata de una nave irregular con paredes de mampostería y techos conformados por cabreadas de perfiles de acero con chapas de fibrocemento. En el centro de la nave y elevadas a nivel de entrepiso, se encuentran otras siete piletas, destinadas a contener el producto que está destinado a procesamiento, con una capacidad total de 75.000 litros (existen otras dependencias complementarias); entrepiso posterior: es una estructura de hormigón armado con una superficie de aproximadamente 80 m² con dependencias para el personal; entrepiso al frente: es una estructura de hormigón armado con una superficie de aproximadamente 250 m² con dependencias para la administración y el personal. Juntamente con el inmueble se venden los lotes 45 y 48 consistentes: en una planta industrializadora de vinos, que cuenta entre otros bienes con cinta transportadora de botellas, una desencajonadora, cinta transportadora para traslado de esqueletos metálicos varios, una máquina lavadora de botellas de vino; una máquina llenadora de botellas; una máquina tapadora de botellas; una estampilladora de botellas con otros elementos que hacen al funcionamiento de la planta industrializadora de vinos. Dos equipos termolizadores de vinos con motobombas y elementos complementarios. Condiciones de Venta. Base: ₳ 1.530.000.000. Al Contado y al Mejor Postor. Seña 10 %. Comisión 1,5 %. Además se subastarán las fracciones 1 a 53, que cuenta con escritorios, sillones, modular, mesa de madera tipo Directorio, archivos, máquinas de calcular y escribir, caja de caudales, caja de seguridad, sofás, heladera, estufa a gas, calefón, ventilador, acondicionador y aclimatador de aire, un conmutador telefónico para 4 líneas, herramientas varias, etc. Se deja constancia que las fracciones 7, 10, 12, 20 y 36 están anuladas a los efectos de la subasta. Una camioneta usada sin funcionar marca Fiat 125, modelo 1974, dominio C-618330, con deterioros generales, averías e incompleta; elementos que hacen a la industrialización del vino, etc. También se venden otros bienes muebles de propiedad de Viñedos Argentinos S.A. que integran los lotes que van del Nº 64 al 70 del inventario respectivo, consistente en escritorios, refrigeradores de agua, estufas, cocinas, sillas varias, armarios metálicos, estanterías metálicas, mesa para conferencias, electrobombas, etc. Todos ellos en las siguientes Condiciones de Venta. Sin Base, Al Contado y Al Mejor Postor. Seña 30 %. Comisión 2,5 %. Exhibición calle Arregui Nº 2181 Capital Federal, en días hábiles desde el día 16 al 23/5/90, en el horario de 8 a 12 hs. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. El adquirente del inmueble, deberá tributar el sellado de ley que alcanza al 5 ‰ del precio de venta.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1990.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 10/5 Nº 4921 v. 16/5/90

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO CORRIENTE PATRIA LIBRE

—Distrito Corrientes—

El señor Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Corrientes, Dr. Vicente Constancio Espósito hace saber por el término de ley que se ha adoptado con fecha 28 de mayo de 1989 el nombre "CORRIENTE PATRIA LIBRE" por la agrupación política en formación en este Distrito, Expte. Nº 33.115/89, caratulado: "PARTIDO CORRIENTE PATRIA LIBRE —DISTRITO CORRIENTES s/ Personería Jurídico/Política como Partido de Distrito". Eduardo Agrelo, Abogado - Secretario Electoral.

e. 10/5 Nº 779 v. 14/5/90